



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 217

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 211

celebrada el martes, 6 de octubre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de Proposiciones de Ley:

- De la Junta General del Principado de Asturias, sobre delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 48.1, de 16 de julio de 1990 (número de expediente 125/000008) 10658
- Del Parlamento de Cataluña, sobre reforma de la Ley 48/1984, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustituoria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 73.1, de 3 de enero de 1991 (número de expediente 125/000009) 10669

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre aplicación del régimen de Estimación Objetiva para la determinación de los rendimientos del pequeño comerciante. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 318, de 29 de junio de 1992 (número de expediente 162/000206) 10682

	Página
— Del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre definición de la figura del profesional de la agricultura, introduciendo el concepto de agricultor a título principal como beneficiario preferente de la política agraria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 306, de 1 de junio de 1992 (número de expediente 162/000195)	10687
Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:	
— Del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la actitud que piensa adoptar el Gobierno para abordar una solución coherente y estable para la financiación de las Haciendas Locales (número de expediente 173/000115)	10694
— Del Grupo parlamentario de CDS, sobre razones de interés general que impiden la inmediata puesta en marcha de los planes de ahorro popular que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (número de expediente 173/000116)	10702
— Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política económica y presupuestaria que va a aplicar el Gobierno en los presupuestos de 1993, en relación con el ajuste a la baja del déficit público (número de expediente 173/000117)	10704
(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 218, de 7 de octubre de 1992.)	

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	10658

	Página
De la Junta General del Principado de Asturias, sobre delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	10658

En defensa de la proposición presentada por la Junta General del Principado de Asturias interviene el señor López González, que realiza un breve repaso a iniciativas adoptadas por el Parlamento asturiano en materia autonómica, en desarrollo del Título VIII de la Constitución, y que culminan con la que ahora defiende en esta Cámara, solicitando la asunción de una serie de competencias por parte de aquella Comunidad Autónoma, de manera que las mismas se aproximen a las competencias que tiene atribuidas las llamadas comunidades históricas.

Alude, por último, al pacto recientemente suscrito entre los Partidos Socialista y Popular y el Gobierno con el que Partido del CDS, al que él pertenece, no puede estar de acuerdo al entender que vulnera los principios que deben inspirar la política territorial de un Estado, como son los principios de libertad de cada región en orden a la determina-

ción de sus competencias, el principio de igualdad y el de respeto constitucional y estatutario.

El señor Llamazares Trigo, en nombre también de la Junta General del Principado de Asturias, defiende la proposición de ley que tuvo su entrada en este Congreso de los Diputados en julio de 1990 y cuyo contenido se ajusta a las previsiones del Título VIII de la Constitución y al conjunto de nuestro ordenamiento jurídico. Llama la atención sobre este retraso en el debate de la proposición y los obstáculos puestos a su tramitación en la Cámara, en una actitud que califica de afrenta al Parlamento asturiano que ve perdida su iniciativa de reforma parcial estatutaria por los vericuetos de los procedimientos parlamentarios y no mediante el debate y la votación democráticos. En consecuencia, insta a la mayoría de esta Cámara para que desbloquee esa reforma parcial que permanece aquí retenida.

Completa la defensa de la proposición el representante de la Junta General del Principado de Asturias señor Marqués Fernández, que incide en los argumentos expuestos por los oradores que le han precedido en el uso de la palabra, por lo que solicita la reflexión de esta Cámara ante situaciones como las que se han producido, ya que no le corresponde a él juzgar el trabajo de esta Cámara y mucho menos aún establecer ni exigir ningún tipo de funcionamiento. En todo caso, considera deseable esta reflexión para evitar que situaciones como la presente vuelvan a reiterarse.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Mur Bernad, del Grupo Mixto; Rebollo Alvarez-

Amandi, del Grupo del CDS, y **García Fonseca**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y los señores **De la Vallina Velarde**, del Grupo Popular, y **Cuesta Martínez**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley debatida por 43 votos a favor, 143 en contra y 81 abstenciones.

Página

Del Parlamento de Cataluña, sobre reforma de la Ley 48/1984 reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria 10669

En nombre del Parlamento Catalán defiende la proposición de ley el señor **Padrós i Selma**, manifestando que, sin ninguna reserva, el Parlamento de Cataluña aprobó la primera iniciativa legislativa del conjunto del Estado español que articula una alternativa a la actual Ley reguladora de objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. Destaca algunos aspectos de la proposición de ley, afirmando que se trata de una apuesta clara por un modelo de objeción más acorde con la realidad social del país y con el sentir de la inmensa mayoría de los jóvenes, ofreciendo una respuesta válida, con soluciones concretas, a los grandes puntos de confusión y conflicto que presenta la actual Ley.

Termina señalando que la proposición de ley probablemente es mejorable, sobre todo después de casi dos años de su aprobación en el Parlamento de Cataluña, pero se mantiene válida en sus principios y formulación, y de ahí que pida el voto favorable de esta Cámara para su toma en consideración.

Continuando en la defensa de la proposición de ley, en nombre de Parlamento Catalán interviene la señora **Oranich i Solagran**, subrayando que el texto que defiende fue aprobado por mayoría absoluta en el Parlamento de Cataluña, a propuesta del Grupo Iniciativa per Catalunya, y consensuado con otros Grupos de la Cámara, que le dieron su apoyo. Añade que la Ley vigente no ha tenido el uso para el que fue aprobada, habiendo dado lugar a problemas de todo tipo, sociales y jurídicos, por lo que dan hoy la oportunidad a esta Cámara de entrar a discutir un problema real en nuestra sociedad y que preocupa especialmente a todos nuestros jóvenes.

Añade que, básicamente, piden una modificación de la filosofía de la Ley vigente, es decir, que el hecho de objetar no sea para nuestros jóvenes un castigo, ya que no desean que se dé la paradoja de que en una democracia existan presos de conciencia.

Otra cuestión importante de la proposición es que la duración del servicio sustitutorio civil sea equiparable al servicio militar.

Completa la defensa de la proposición de ley el también representante del Parlamento de Cataluña señor **Campuzano i Canadés**, afirmando que la proposición que defiende supone una verdadera alternativa al actual sistema, que ha demostrado con creces su más absoluta ineficacia y encontrado un amplio rechazo en el conjunto de nuestra sociedad. Se trata de un sistema fracasado también desde el punto de vista de la gestión, que se ha caracterizado por el incumplimiento de los plazos previstos en la Ley por la falta de infraestructuras, por la no cobertura sanitaria de los objetores y, en definitiva, por tratarse de un sistema que debe ser suprimido.

Expone a continuación algunas características de la proposición de ley, entre las que destaca la asunción de competencias de gestión e inspección de la prestación social por parte de las comunidades autónomas, para concluir solicitando el voto afirmativo de los señores Diputados para una iniciativa que supone comenzar un proceso de cambio de la actual legislación, superada ya por la realidad de los hechos y de la sociedad.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, la señora **Rodríguez Ortega**, manifestando que se encuentran ante un tema tratado reiteradamente en la Cámara, por lo que la posición del Grupo Socialista será la misma que la expuesta en anteriores ocasiones. No basta con hablar de presos de conciencia, que lógicamente tienen que provocar un amplio rechazo social, y olvidar otros temas que están obligados a considerar los representantes de la soberanía popular, ya que ello equivaldría a un planteamiento unilateral del asunto. Menciona alguno de los aspectos fundamentales de la reforma que se propone y que, a juicio del Grupo Socialista, derivan de lo que es el objetivo primordial de la proposición de ley, que es considerar la objeción de conciencia como un derecho incondicionado, como un derecho fundamental y no constitucional que no requiere motivación alguna. Ahora bien, de aceptar tal planteamiento se encontrarían con una situación alternativa de elección por parte de los jóvenes en nuestro país, en virtud de la cual cualquier persona podría optar libremente entre servicio militar, por una parte, y el servicio civil sustitutorio por otra. Sin embargo, no es éste el sentido con el que se recoge la objeción de conciencia en el artículo 30.2 de nuestra Constitución, ni en las sentencias derivadas del recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo. Añade que la proposición de ley parece desconocer la naturaleza misma de la objeción y, desde ese punto de vista, es difícil articular una regulación jurídica mínimamente coherente, sobre

todo cuando contamos con una de las legislaciones más avanzadas en la materia.

Finalmente, manifiesta que desde el Grupo Socialista entienden que no existen razones políticas ni justificaciones jurídicas que hagan aconsejable realizar esta reforma, por lo que no considera oportuna la toma en consideración de esta proposición de ley y de ahí su voto contrario a la misma.

Replican los representantes del Parlamento de Cataluña señora Oranich i Solagran y señor Campuzano i Canadés, duplicando la señora Rodríguez Ortega.

Para fijación de posiciones intervienen la señora Larrañaga Galdós y el señor González Lizondo, del Grupo Mixto, y los señores Santos Miñón, del CDS; Armet i Coma, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Recoder i Miralles, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y López Valdivielso, del Grupo Popular.

Sometida a votación la proposición de ley del Parlamento Catalán, es rechazada por 46 votos a favor, 228 en contra y dos abstenciones.

Proposiciones no de ley 10682

Página

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre aplicación del régimen de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos del pequeño comerciante 10682

El señor García-Margallo y Marfil defiende la proposición del Grupo Popular, señalando que vuelve a denunciar hoy, a través de la proposición, una falla en la política económica del Gobierno en general y de la política fiscal en particular. Recuerda que en su momento se dijo que la reforma fiscal iba a modificar sustancialmente el régimen fiscal de las actividades empresariales, profesionales, mercantiles y comerciales y anunciaba una estimación objetiva por signos, índices o módulos. Quedaba relegada, y como la hermana pobre, la estimación por coeficientes, y así sucedió efectivamente en la ley, que dedica sólo los artículos 68 y 69 a la estimación objetiva y que no suponen más que una delegación al Gobierno. Posteriormente, el reglamento tampoco habla mucho del tema, resultando finalmente que el conjunto de actividades que el Gobierno no ha sido capaz de regular o retratar, fijando unos índices adecuados a su situación, son relegadas al sistema de coeficientes que se aplica a aquellas personas que tengan doce trabajadores o menos y que no superen los 50 millones de volumen de negocio, cifras que afectan a empresas realmente pequeñas, difíciles de gestionar y a las que el nuevo sistema obliga a cumplir

unas obligaciones contables realmente excesivas para su capacidad y dimensión.

Por consiguiente, piden a la Cámara el apoyo a la proposición no de ley para que se aplace la puesta en marcha de la estimación objetiva por coeficientes, volviendo a la situación anterior mientras el Gobierno no sea capaz de cumplir sus obligaciones para aplicar índices o módulos a todas las pequeñas y medianas empresas que constituyen el tejido industrial y comercial de nuestro país.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Rebollo Alvarez-Amandi, del CDS; Espasa Oliver, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Homs i Ferret, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y García Ronda, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición del Grupo Popular por 103 votos a favor y 155 en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre definición de la figura del profesional de la agricultura, introduciendo el concepto de agricultor a título principal como beneficiario preferente de la política agraria 10687

Defiende la proposición no de ley, en nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Ferrer i Profitós, manifestando que la agricultura española está atravesando un momento muy crítico, hasta el punto de que se está extendiendo cada día con más fuerza la convicción de quienes piensan que la figura del agricultor va a desaparecer en un futuro próximo. Ante la imposibilidad de conseguir con su esfuerzo y trabajo una compensación económica digna que les permita cubrir sus necesidades familiares, nadie, o muy pocos, podrán vivir de la agricultura en el futuro si no se consigue definir y, sobre todo, significar, la profesión del agricultor como profesional de nuestra sociedad. La crisis agrícola es lamentablemente estructural y no coyuntural, lo que se pone de manifiesto en que el sector primario tiene cada vez una menor participación en el producto interior bruto. Desde el propio Gobierno se ha afirmado reiteradamente que en España deberán abandonar el sector agrario la mitad de los agricultores que todavía están en activo.

Piensa que, ante la situación presente, deberían coincidir en que la definición de agricultor a título principal es una necesidad y no un capricho. Por ello su Grupo Parlamentario pretende introducir en nuestro ordenamiento jurídico, a través de esta proposición no de ley, la definición de la figura del profesional de la agricultura como beneficiario preferente de la política agraria. Está seguro que, de

aprobarse la definición tal y como la proponen, contribuiría a realzar la importancia económica de la agricultura en la actividad productiva española, reconociendo la trascendencia que tiene este sector para el equilibrio territorial del país, a la vez que favorecería la mejora de la competitividad en la agricultura y la elevación de la calidad de vida del medio rural, aumentando sus rentas.

Termina expresando su confianza en que la proposición, por su importancia y trascendencia, recibirá el voto favorable de todos los señores Diputados.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores Pascual Monzó, del Grupo Popular, y Pau i Pernau, del Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Gatzagaetxebarria Bastida, del Grupo Vasco (PNV); Ferrer Gutiérrez, del CDS; Oliver Chirivella, del Grupo Mixto, y Caballero Castillo, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se aprueba la proposición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista, por 174 votos a favor, dos en contra y 81 abstenciones.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes 10694

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la actitud que piensa adoptar el Gobierno para abordar una solución coherente y estable para la financiación de las Haciendas Locales 10694

El señor Baltasar Albesa defiende la moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya relativa al establecimiento de mecanismo de financiación estable para las Haciendas locales que permitan resolver uno de los problemas estructurales que existen hoy en nuestro país, cual es el de los recursos de los municipios. Recuerda el debate de la semana anterior, así como los graves perjuicios que para las Haciendas locales ha supuesto el retraso durante los dos últimos ejercicios de la liquidación de los fondos provenientes de los Presupuestos del Estado, cuyo pago debe hacerse efectivo a las corporaciones locales sin más dilación.

Expone el contenido de los restantes puntos de la moción, para la que pide finalmente el apoyo de la Cámara en la seguridad de que contribuirá a resolver o al menos paliar parte de los problemas fundamentales de los ayuntamientos.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Oliver Chirivella, del Grupo Mixto; Gatzagaetxebarria Bastida, del Grupo Vasco (PNV); De Zárate y Peraza de Ayala, del CDS; Carrera i Comes, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Mañueco Alonso, del Grupo Popular, y Castedo Villar, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, es aprobada la moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Página

Del Grupo Parlamentario del CDS, sobre razones de interés general que impiden la inmediata puesta en marcha de los planes de ahorro popular que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 10702

El señor Rebollo Alvarez-Amandi defiende la moción del Grupo del CDS.

En defensa de la enmienda del Grupo Socialista interviene la señora Juan Millet.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Oliver Chirivella, del Grupo Mixto; Martínez Blasco, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Homs i Ferret, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y García-Margallo y Marfil, del Grupo Popular.

Sometida a votación la moción del CDS, en los términos resultantes de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, es aprobada por 211 votos a favor.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política económica y presupuestaria que va a aplicar el Gobierno en los Presupuestos de 1993, en relación con el ajuste a la baja del déficit público 10704

El señor Aguirre Rodríguez defiende la moción del Grupo Popular.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Martínez Blasco, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y Almunia Amann, del Grupo Socialista.

Sometida a votación la moción debatida, es rechazada por 63 votos a favor, 123 en contra y dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las diez y quince minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY

— DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS ESTATALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Número de expediente 125/000008)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Punto I del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición de la Junta General del Principado de Asturias, sobre delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para su defensa tiene la palabra, en primer lugar, en nombre de la Junta General del Principado de Asturias, don Alfonso Román López González.

El señor **LOPEZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en representación del Parlamento asturiano, de la Junta General del Principado de Asturias, utilizo este turno para defender la iniciativa aprobada en el Parlamento asturiano y que se somete hoy a la consideración en esta Cámara.

De la defensa de esta proposición de ley se puede desprender que el Principado de Asturias ha aprobado una iniciativa que toma como vía de acceso competencial la del artículo 150.2 de la Constitución Española, es decir, la vía de delegación de competencias. Por ello, quisiera, en primer lugar, hacer un breve repaso a las iniciativas del Parlamento asturiano en materia autonómica, en las que se pretende desarrollar el Título VIII de la Constitución, teniendo en cuenta que Asturias, como SS. SS. conocen, es una de las comunidades que accedieron por la vía del artículo 143, esto es, la vía lenta.

Esta memoria histórica se remonta a diciembre del año 1988, cuando a propuesta del CDS, suscrita entonces por el Partido Popular y por Izquierda Unida, se presentó ante la Cámara lo que coloquialmente podríamos denominar como la defensa de la reforma total del Estatuto de Autonomía de Asturias, es decir, lo que también coloquialmente en Asturias, se conoce como la autonomía plena.

Esa proposición de ley sobre reforma del Estatuto de Autonomía para Asturias, de acuerdo con los artículos 147, 148 y 149.3 de la Constitución Española y del artículo 56.1 del propio Estatuto de Autonomía de Asturias, pretendía, ni más ni menos, que la equiparación competencial de Asturias con las comunidades históricas y Andalucía —las del 151—, es decir, una reforma de las instituciones de autogobierno asturianas y una reforma competencial. Pues bien, el voto en contra del Partido Socialista en la Cámara asturiana, teniendo en cuenta la necesidad de esa mayoría cualificada de las

tres quintas partes, impidió que aquella iniciativa prosperase. Insisto, fue en diciembre de 1988.

En julio del año 1989, suscritas por los mismos grupos que habían firmado la iniciativa de reforma total —el CDS, Partido Popular e Izquierda Unida—, se presentaron dos proposiciones de ley de reforma parcial o reforma blanda del Estatuto de Autonomía para Asturias, en base al artículo 13.2 del propio Estatuto y al artículo 147.3 de la Constitución. Pues bien, esas iniciativas salieron adelante con esa mayoría absoluta que exigen tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía para que sean aprobadas, y hoy discutimos aquí una de las dos iniciativas aprobadas conjuntamente por el Parlamento asturiano.

La primera de ellas, la de reforma parcial, la que prevé la asunción, transcurridos cinco años, de una serie de competencias, y mediante la reforma estatutaria, no ha sido incluida en el orden del día de la sesión de hoy. Nosotros creemos que son dos iniciativas que deben ir juntas, que van íntimamente ligadas, porque persiguen un mismo objetivo político. Al no ser posible, por el voto en contra del Partido Socialista en el Parlamento asturiano, la reforma total, la del artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía, persigue la aproximación al menos a las competencias que tienen en este momento las comunidades históricas y Andalucía. Ese es el objetivo político, teniendo en cuenta que esa reforma no permite ni reforma institucional ni asumir todas las competencias que en la reforma total del Estatuto de Autonomía nosotros perseguíamos.

Por lo tanto, que quede claro a SS. SS. que, en una ordenación lógica de este debate parlamentario, teniendo en cuenta que las dos iniciativas fueron aprobadas en el mismo acto parlamentario en la Junta General del Principado y que ambas son complementarias, porque persiguen el objetivo político de aproximar las competencias asturianas a las de las comunidades históricas y de Andalucía, hoy teóricamente deberíamos estar discutiendo las dos iniciativas y no sólo la del artículo 13.2 b) del Estatuto de Autonomía, que prevé exclusivamente la delegación de competencias. Esto, por supuesto, después de haber sido aprobado hace dos años por el Parlamento asturiano.

La verdad es que este amplio período que, en principio, los parlamentarios asturianos y, en conjunto, el Parlamento de Asturias, podíamos entender que obedecía a otros intereses el retraso en la tramitación de esta iniciativa, ha servido para que, al menos hoy, las posiciones de los grandes partidos se hayan clarificado nítidamente. El Partido Socialista mantiene su posición de bloqueo sistemático al desarrollo del Título VIII de la Constitución, tanto en las previsiones constitucionales como en las de los estatutos de autonomía. Curiosamente, un partido que firmó —insisto— con el CDS y con Izquierda Unida la iniciativa de reforma total del Estatuto de Autonomía para Asturias y de reforma parcial de otros estatutos, llega a un acuerdo en ese mal llamado pacto autonómico —el que podíamos denominar sin ningún tipo de rubor el pacto antiautonómico—

y suscribe una iniciativa de delegación de competencias, la tradicional y vieja posición del Partido Socialista. Es decir, que no ha habido ningún tipo de movimiento en la posición política del Partido Socialista y sí que ha habido una claudicación —entendemos nosotros— de las posiciones del Partido Popular, que algún día tendrán que explicarnos por qué se ha producido.

Se ha registrado algo que un compañero del Parlamento asturiano, el entonces portavoz de Izquierda Unida y Secretario del Partido Comunista de Asturias, decía en un debate del año 1988, lo que nos temíamos, el bajonazo en las previsiones de desarrollo del Título VIII de la Constitución.

Señoras y señores Diputados, nuestro partido, el CDS, no puede estar de acuerdo con el pacto suscrito porque entendemos que vulnera los principios que deben inspirar la política territorial de un Estado. Ha vulnerado el principio de la libertad: la libertad de cada colectivo regional, de cada región, de determinar, dentro de las previsiones constitucionales, el acceso y el contenido de cada proceso de cada estatuto autonómico. Ha vulnerado la igualdad, que es complemento del de libertad y que supone idénticas posibilidades de auto-gobierno y autoadministración para todas las comunidades autónomas. Ha vulnerado el principio de respeto constitucional y estatutario, obviando la previsión de iniciativa de reforma desde los parlamentos autonómicos, desde las comunidades autónomas. Ha vulnerado el acuerdo político, en el sentido amplio, entre fuerzas políticas del Estado, excluyendo de ese acuerdo a una serie de fuerzas con representación en este Congreso de los Diputados, y ha vulnerado el acuerdo político desatendiendo cualquier tipo de iniciativa o desoyendo cualquier tipo de posición de las comunidades autónomas. Asimismo, creemos que se ha vulnerado uno de los principios inspiradores de las relaciones entre las comunidades autónomas y el estado, el principio dispositivo, el mutuo respeto a las decisiones y la aceptación por cada parte del interés regional y del interés general conjugados.

Señoras y señores Diputados —y acabo ya—, hoy aquí como parlamentario asturiano defendiendo una iniciativa de la Junta General del Principado, y como portavoz del Grupo Parlamentario del CDS renuevo el compromiso del Parlamento y del CDS de seguir luchando por ese desarrollo competencial que se ha hurtado a las comunidades autónomas, tanto en este Congreso de los Diputados como en el Parlamento asturiano.

Señoras y señores Diputados, para esta iniciativa incompleta —que esperamos que sea completada con el debate en su momento de la reforma parcial del Estatuto aprobada en el mismo acto, al mismo tiempo por el Parlamento asturiano— e insuficiente pido hoy el voto de SS. SS. en esta toma en consideración, como pediré, en el momento en que se debata por estas Cortes, el voto para la reforma parcial del Estatuto de Autonomía de Asturias. Quiero decirles a los señores Diputa-

dos del Partido Popular y del Partido Socialista que es un buen momento para corregir los graves errores que contiene ese mal llamado —insisto— pacto autonómico.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López González.

En nombre de la Junta General del Principado de Asturias, tiene la palabra don Gaspar Llamazares.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Señor Presidente, señorías, comparezco ante el Congreso de los Diputados, en representación del Parlamento asturiano, para defender la iniciativa de proposición de ley sobre delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; una proposición de ley que entró en esta Cámara en el mes de julio de 1990 acogiéndose al derecho de iniciativa legislativa que el artículo 87.2 de la Constitución Española reconoce a las comunidades autónomas; una proposición de ley de delegación de competencias que llegó también al Congreso de los Diputados junto con una propuesta de reforma parcial del Estatuto de Autonomía de Asturias, propuestas ambas complementarias entre sí y que indisolublemente unidas plasman la voluntad y los contenidos del desarrollo autonómico en nuestra comunidad autónoma, voluntad y contenidos de auto-gobierno aprobados por la mayoría absoluta de la Cámara asturiana. Es necesario destacar también que ambas iniciativas, la proposición de ley, de una parte, y la propuesta de reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, por otra, se ajustan a las previsiones del Capítulo Tercero, Título VIII de la Constitución en sus artículos 147.3, 148.2 y 150.2 en cuanto a los procedimientos a seguir para dar cumplimiento a la voluntad de ampliación de competencias por parte de las comunidades autónomas denominadas de la vía lenta o del 143; previsiones constitucionales que hacen residir la iniciativa de ampliación de competencias a la vez que el procedimiento de ampliación en las comunidades autónomas y en sus estatutos de autonomía, atribuyendo al Congreso de los Diputados la sanción, el reconocimiento y el amparo de los mismos como parte integrante del ordenamiento jurídico del Estado.

En consecuencia, señorías, la iniciativa que hoy defendemos en nombre del Parlamento asturiano y también la iniciativa complementaria que hoy no podemos defender, presentadas ambas en julio de 1990 en esta Cámara, se acogen también a lo que es ya desde el 30 de diciembre de 1981, fecha de aprobación del Estatuto de Autonomía de Asturias, ordenamiento jurídico del Estado español.

La iniciativa de delegación de competencias que hoy defendemos, al igual que la iniciativa de reforma parcial del Estatuto de Autonomía de Asturias, cuya defensa hoy se nos niega, se atienen de forma estricta a la norma constitucional y al ordenamiento jurídico que rige nuestro Estado de Derecho, Constitución y ordenamiento jurídico que obligan a todos los ciudadanos

y a todas las instituciones, sean éstos y éstas cuales fueren. Obligan también, esta Constitución y el ordenamiento jurídico, al Poder Legislativo, y más en concreto a este Parlamento. Un Parlamento, señorías, que en este caso —en el caso que nos ocupa de las iniciativas de la Junta General del Principado de Asturias— debiera haber garantizado, cuando no facilitado, el derecho de iniciativa legislativa del Parlamento asturiano. Debería haber garantizado, si no facilitado, la tramitación de nuestras iniciativas de desarrollo autonómico una vez transcurridos con creces los cinco años contemplados en la Constitución Española. Un Parlamento, y más en concreto una mayoría parlamentaria, que se deben a sí mismos, al menos, el mismo respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico que el que ha tenido en sus propuestas el Parlamento asturiano. Una mayoría parlamentaria que en ningún caso, y sean cuales fueren sus motivos, debería haber obstaculizado la admisión a trámite, en la Mesa de esta Cámara, de las iniciativas que de forma única e indivisible concretan la voluntad política de autogobierno de Asturias. Una mayoría parlamentaria que tampoco, fueren cuales fueren sus razones, debería haber retrasado durante casi dos años y medio, o, mejor dicho, durante más de 28 meses, el debate de toma en consideración de nuestras iniciativas legislativas. Sin embargo, señoras y señores Diputados, todo aquello que se debería haber garantizado no se ha garantizado en absoluto, y todo lo que en ningún caso se debería haber hecho se ha hecho de forma consciente en el caso de las iniciativas de desarrollo autonómico de la Junta General del Principado de Asturias.

Hoy aquí los Diputados de la Junta General nos vemos obligados a defender una iniciativa al cabo de dos años y medio de su presentación en esta Cámara. El absurdo de esta situación llega al delirio cuando alguno de los Diputados inicialmente nombrados por nuestro Parlamento autónomo para defender las iniciativas ya no es ni siquiera Diputado y ha debido ser sustituido. Así también los Diputados que hoy representamos aquí al Parlamento asturiano nos encontramos cómo al cabo de tanto tiempo ni siquiera se ha respetado la integridad de nuestras propuestas.

Señoras y señores Diputados, los representantes de los asturianos hemos visto, primero, estupefactos e incrédulos y, más tarde, llenos de indignación, cómo la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces, o, mejor dicho, la mayoría parlamentaria en la Mesa y en la Junta de Portavoces han impedido la tramitación, junto a las leyes de delegación, de nuestra iniciativa genuina de reforma del Estatuto de Autonomía; una reforma que ha sido paralizada por la mayoría en la Mesa y en la Junta de Portavoces sin ninguna garantía jurídica para los derechos que, en el caso de su no admisión a trámite, hubieran protegido a la Junta General del Principado. De forma insólita, y con la fórmula de aprobación de su publicación en el «Boletín de las Cortes Generales» para su posterior tramitación, ni se admite a trámite ni se deja de admitir la reforma del Estatuto

de Autonomía de Asturias, con el peregrino argumento de que no existe procedimiento parlamentario para la tramitación de las reformas estatutarias. Un argumento —decimos— peregrino porque recientemente, al menos en la noción de tiempo aplicable a las iniciativas de los parlamentos autónomos, el día 5 de febrero de 1991, se debate y se aprueba la reforma del artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía de Asturias, cuando había sido presentada el 20 de diciembre del año anterior.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Llamazares, ruego a S. S. defienda la proposición de ley que le ha traído a la Cámara y ahorre, en lo posible, una polémica con las decisiones tomadas por los órganos de la Cámara, sea la Mesa o la Junta de Portavoces, que no pueden, por otra parte, contestar en este acto a sus argumentos y que no son conducentes a la aprobación, por los propios méritos, de la iniciativa.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Me estoy ateniendo a las iniciativas presentadas por el Parlamento asturiano.

El señor **PRESIDENTE**: Le digo que las razones de la iniciativa que está sometida a toma en consideración en estos momentos son las que yo creo que S. S. debería explicar a los señores Diputados para que la votaran a favor, y no polemizar con el «inter» procesal que ha llevado a la conclusión en el orden del día.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Señor Presidente, ¿tengo la palabra? ¿Continúo?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, por favor.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Decía, un argumento peregrino porque recientemente, el día 5 de febrero de 1991, se debate y se aprueba la reforma del artículo 25.3 del Estatuto asturiano, cuando había sido presentada el 20 de diciembre. Bien es verdad que la iniciativa partía del Gobierno y tan sólo afectaba a la fecha de convocatoria de las elecciones autonómicas y municipales. Pero es que la indignación de los que hoy representamos a la Junta General debería correr pareja a la de S. S., a quienes se ha hurtado la posibilidad de debatir y de votar una iniciativa por el tan antiguo procedimiento de que no hay procedimiento sin defensa jurídica alguna de su estatuto parlamentario.

En definitiva, con esta actitud de la mayoría de los órganos del Parlamento no sólo se ha subordinado la Constitución y el ordenamiento jurídico a los intereses de la mayoría y del Gobierno, sino que también se ha abierto un conflicto institucional con la Junta General del Principado.

Lo ocurrido es una afrenta a la dignidad del Parlamento asturiano que ve perdida su iniciativa de reforma parcial por los vericuetos de los procedimientos parlamentarios y no mediante el debate y la votación democráticos, como hubieran sido de ley.

En consecuencia, señoras y señores Diputados, nuestra defensa de hoy es la defensa de la propuesta completa de desarrollo del autogobierno de Asturias presentada por el Parlamento asturiano y para ello instamos a la mayoría de esta Cámara para que desbloquee la reforma parcial del estatuto que permanece en los cajones de la Cámara.

Nuestra defensa de hoy es también la defensa del ordenamiento jurídico y de la Constitución que nos amparan en nuestro derecho de iniciativa y de reforma estatutaria, pero, sobre todo, señoras y señores Diputados, nuestra defensa de hoy es la de la dignidad del Parlamento asturiano y con ella la defensa de la dignidad que nuestras instituciones de autogobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Llamazares. Tiene la palabra, finalmente, en nombre de la Junta General del Principado de Asturias, don Sergio Marqués Fernández.

El señor **MARQUES FERNANDEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, efectivamente, como los compañeros en el Parlamento asturiano que me han precedido en el uso de palabra han dejado suficientemente claro ante esta Cámara —así lo entiendo, por lo menos—, nos encontramos hoy aquí para debatir algo que ya es prácticamente indebatible; algo para lo que hay que pedir simplemente la reflexión de la Cámara ante situaciones como las que se están produciendo en estos momentos.

No voy a extenderme ni en el amparo legal que ha constituido la iniciativa que se ha sometido al conocimiento de estas Cortes Generales, de este Congreso de los Diputados, ni voy a extenderme tampoco en aquellas razones que constituyen su primer paso y base de gestación y materialización para que las mismas hayan sido, de alguna forma, adoptadas en su momento por la Junta General del Principado.

Al mismo tiempo que las razones formales y jurídicos de una determinada proposición de ley, detrás de ellas ha de haber también necesariamente no sólo una demanda social concreta y política determinada, sino que tiene que haber también el principio de oportunidad de sanción.

No todas las leyes, evidentemente, ni todas sus propuestas tienen el mismo valor en cualquiera de sus momentos y no es absolutamente aceptable, desde el punto de vista de ninguna racionalización del proceso al que asistimos, que haya tardado efectivamente en ser objeto de contemplación por esta Cámara, dos años, dos meses y veinticuatro días exactamente un proceso con el que la Junta General del Principado en su momento intentaba desbloquear una situación respecto a las posibilidades de transferencia de competencias a nuestra región y aumentar los techos competenciales, por tanto, la capacidad de autogobierno. Una necesidad que se entendía, precisamente, presumida desde una grave cri-

sis económica que se avecinaba y que, desgraciadamente, hoy se ha materializado en nuestra región; una posibilidad superior precisamente de autocapacidad de codecisión en capacidades políticas y de gobierno.

Todo esto ha sucedido y, evidentemente, en los tiempos que corren, el plazo de dos años, dos meses y veinticuatro días es un plazo larguísimo; es un plazo tan amplio que todavía no ha cumplido esas fechas ni siquiera aquél acontecimiento que ha marcado posiblemente la política europea en este siglo: la caída del muro de Berlín. Sin embargo, nosotros aquí estamos discutiendo ahora precisamente situaciones que la Cámara asturiana sometía, en el ejercicio de las facultades constitucionales que recogía el artículo 87.2 de nuestra Constitución, a la atención precisamente de este Congreso de los Diputados. La respuesta del Congreso de los Diputados a esa petición de la Cámara es con la que ahora nos encontramos.

Este creo que es, más allá de cualesquiera problemas de contenidos, lo que realmente representa la diferencia de tratamiento que entendemos debe existir en aquellas iniciativas parlamentarias que fluyan desde las comunidades periféricas hacia los organismos institucionales centrales de nuestro sistema político. Es aquí precisamente donde está el gran tema de debate, no ya en unos contenidos que, evidentemente, han pretendido, y seguramente conseguirán, comenzar a desbloquear los temas de transferencias competenciales en su conjunto. No es esto estrictamente lo que entendemos que de esta proposición concreta que se somete a debate y conocimiento de SS. SS. debe realmente constituir el núcleo de nuestra decisión en el día de hoy. Es otra cosa más importante. Es precisamente el intento de que no deben ser banalizadas de ninguna forma las relaciones entre las distintas instituciones del Estado. Es absolutamente imposible que por parte de las comunidades autónomas puedan mantenerse en estos momentos criterios racionales allí donde precisamente se encuentran normalmente situaciones de silencio.

No me corresponde a mí, desde luego, juzgar en este momento, ni mucho menos, el trabajado de esta Cámara; no me corresponde establecer ni exigir ningún tipo de funcionamiento, pero sí cabría pedir en estos momentos una importante reflexión. Es posible que las instituciones, concretamente, deban tener otras vías y otros caminos de entendimiento. Es posible que el Reglamento de esta Cámara deba de alguna forma evitar que vuelvan a producirse fenómenos como son intentar debatir leyes que están debatidas ya, por haber sido adoptadas por la propia Cámara, precisamente a iniciativas posteriores, que, en caso de que esta misma ley fuese hoy aprobada, supondría desvirtuar lo que ha sido realizado no hace todavía diez días por este propio Congreso de los Diputados.

Creo que ésta es la lección que todos debemos sacar, en consecuencia, de esta proposición que la Junta General del Principado nos ha encargado defender ante este Congreso, porque solamente si aprendemos y sacamos las conclusiones adecuadas para poder ayudar

a que se mantengan unos niveles correctos de relación entre las instituciones, evitando que situaciones como la presente vuelvan a reiterarse, estamos convencidos que será la única forma, primero, de establecer y corregir aquella sensación cada vez más extendida de divorcio entre las instituciones y el ciudadano y, en segundo lugar, de conseguir que situaciones absurdas como las que ahora se nos presentan no sean objeto de nueva consideración por esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Marqués.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como Diputado del Partido Aragonés subo a la tribuna para fijar la posición en esta proposición de ley que ha sido defendida por los representantes de la Junta General del Principado de Asturias. Quiero comenzar mi intervención felicitándoles por la exposición y por la defensa que han hecho del texto presentado; felicitarles porque, al fin, han podido lograr que se debata en esta Cámara una reforma que, como ellos mismos han dicho, no es la reforma que les hubiera gustado que se defendiera, sino simplemente la reforma corta, la reforma competencial que tiene para nosotros un valor añadido, y es que es una iniciativa surgida allí, en la propia Comunidad Autónoma, en el propio Parlamento regional, lo cual deja bien a las claras demostrado algo que un alto funcionario del Ministerio de Administraciones Públicas ponía en duda el otro día: la capacidad de los parlamentos autónomos para tener iniciativa de la propia reforma de sus estatutos de autonomía. Hoy vemos con satisfacción que una iniciativa nacida en un parlamento, en el Parlamento asturiano, ha llegado, con muchas dificultades y con muchos retrasos —eso sí—, al momento de ser presentada y de ser debatida en esta Cámara. Por tanto, a nosotros, autonomistas convencidos, nada nos puede alegrar más que este reconocimiento formal de la capacidad de iniciativa legislativa.

Asimismo, hemos visto cómo, una vez más, ha sido el Partido Socialista el que con sus votos ha impedido la reforma amplia en la Comunidad Autónoma asturiana. Una vez más ha sido el neocentralismo del Partido Socialista el que ha impedido que esa reforma en profundidad, y no solamente competencial, que la mayoría del Parlamento asturiano quería traer aquí, haya sido imposible que se debatiera; ese bloqueo sistemático, al que alguien de los que han presentado el proyecto ha hecho referencia, es un bloqueo que no ha terminado todavía por parte del Partido Socialista; es un bloqueo que todos los días, en todas las actuaciones lo estamos viendo y lo estamos padeciendo, sobre todo aquellos que quisiéramos que de verdad la España de las Autonomías fuera la España que reconoce y que la Constitución permite hacer.

Sin embargo, me gustaría también entrar en el análisis de la oportunidad de debatir hoy y aquí esta proposición de ley procedente del Parlamento autónomo, primero para decir que la iniciativa legislativa procedente de las comunidades autónomas es una iniciativa que a nosotros nos satisface, nos complace. Nos gustaría que, más a menudo, este tipo de iniciativas legislativas procedentes de comunidades autónomas fueran las que debatiéramos en este Congreso de los Diputados, porque ello, sin duda, en una España de las Autonomías, enriquecería la vida parlamentaria y aportaría una mayor pluralidad de puntos de vista a la labor del Congreso de los Diputados. Parece que es una vía excepcional la que hoy estamos viendo aquí, excepcional y difícil a tenor de las dificultades que ha tenido para que esta proposición de ley llegue a debatirse en el Congreso de los Diputados, con todos esos problemas procedimentales y reglamentarios que ha tenido que sortear hasta llegar aquí. Porque, señorías, esta proposición de ley o llega tarde o llega demasiado pronto, según se mire. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** Llega tarde, evidentemente, porque desde julio de 1990 ha dormido —yo creo— el sueño de los justos, en no se sabe qué cajón, sin que pudiera verse en esta tribuna; y llega tan tarde que, incluso, la propia composición de la Cámara que la aprobó en su día ya ni siquiera políticamente es la misma, lo cual deja bien a las claras —yo diría— la improcedencia o, por lo menos, el desfase de entre lo que en aquel momento se aprobó en la Cámara autonómica y lo que hoy estamos aquí debatiendo y están sus promotores defendiendo. O llega demasiado pronto, según se mire, porque, como todas SS. SS. conocen, estamos debatiendo un proyecto de ley orgánica de transferencia a las comunidades autónomas del artículo 143, enviado a esta Cámara por el Gobierno de la nación y apoyado por el llamado pacto autonómico entre el Partido Socialista, el Gobierno y el Partido Popular. Y, desde luego, el texto que hoy se somete aquí a debate y a análisis no se parece tampoco al que resulta de esa ley orgánica de transferencias que estamos debatiendo precisamente en estos momentos.

Por consiguiente, ésta es una demostración más de la contradicción y de la incoherencia que posturas, como las que está manteniendo el Partido Socialista en el problema autonómico, llevan a que leyes, como la que hoy nos ocupa, hayan perdido no solamente su sentido político, sino también su sentido de la oportunidad, lo cual nos da ocasión a nosotros, una vez más, para rechazar el pacto autonómico y el método con el que se están tramitando las iniciativas legislativas de las comunidades autónomas en lo tocante a las reformas de sus propios estatutos, así como recordar a SS. SS. que la organización territorial del Estado hay que hacerla con arreglo a la Constitución, con lealtad entre las instituciones, evitando las disfunciones, los agravios y la insolidaridad.

Hoy vemos lo que ocurre con el debate que tiene lugar esta tarde, un debate —si me lo permiten— un tan-

to kafkiano, cuyo resultado seguramente la votación así lo acreditará; hoy vemos cómo esta política, en el hecho autonómico, en la cuestión autonómica practicada por el Partido Socialista durante los últimos diez años, nos lleva a estas consecuencias y a estas conclusiones. Yo creo que si en el debate de esta tarde queda claro, para enmendarlo, un comportamiento a todas luces insatisfactorio, nos deberíamos dar por conformes, sobre todo porque, como han dicho los proponentes de la proposición de ley —y yo, desde luego, tengo que aceptarlo con el máximo de respeto a la autonomía que emana de su Parlamento regional—, a resultas de la Ley Orgánica de Transferencias a las autonomías del 143 como consecuencia del pacto autonómico, se podría venir a poner remedio a algunas de las aspiraciones que se contemplan en esta proposición de ley. Evidentemente, no a todas las aspiraciones, porque, como también ha quedado aquí claro y como hemos dichos otros representantes de territorios que accedieron a la autonomía por la vía del 143, esta es una reforma corta, este es un procedimiento inadecuado; en definitiva, este es un procedimiento que no igualará a las Comunidades Autónomas del 143 con las de 151 y con las llamadas históricas. Por tanto, seguiremos teniendo un Estado heterogéneo, un Estado excesivamente regular, un Estado que no es el que la Constitución diseña, un Estado que se basará fundamentalmente en la insolidaridad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mur.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, señores representantes de la Junta General del Principado de Asturias, quiero que mis primeras palabras sean para SS. SS. de comprensión a la perplejidad expresada en esta tribuna por los tres representantes de la Junta General del Principado de Asturias, y de una manera especial, con mayores dosis esa comprensión, para el representante del Grupo Parlamentario en la Junta General del Principado de Asturias del Partido Popular, porque difícil tarea tenía este último para defender una postura congruente con lo que está pasando en esta casa. Pero, señorías, estamos aquí para juzgar la proposición de ley que hoy se debate, y lo primero que yo tengo que decir como representante del Grupo Parlamentario del CDS en esta Cámara es que es un proyecto de ley parcial y que de ninguna manera se puede juzgar esa ley sin tener en cuenta que es una parte de un todo más complejo y completo que elaboró la Junta General del Principado de Asturias. De modo que lo primero que uno percibe cuando se acerca a esta ley es que es la mitad de un esfuerzo, de una iniciativa legislativa hecha por una autonomía, y esto es importante porque, a través de todo el articulado de ese proyecto de ley, se nota, se ve.

Pero hablaba hace un momento de la perplejidad, porque la primera pregunta que se puede plantear cualquiera que se acerque a esta ley es por qué no se ven juntos esos dos proyectos de ley elaborados por la Junta General. Es difícil responder a esa pregunta, pero lo evidente es que no se ven juntos. ¿Por qué se ve este proyecto de ley después de un retraso de dos años y pico? Es muy difícil contestar a su pregunta, porque no hay explicación clara. Quizá porque había gestándose un pacto entre dos fuerzas políticas para tratar de llevar por un camino diferente lo que debía de ir por el camino que el espíritu de la Constitución e incluso su letra establecen, porque al acercarse a este proyecto de ley, señorías, uno percibe claramente que lo que está haciendo la Junta General del Principado de Asturias es coger las competencias del artículo 148 de nuestra Constitución, es decir, aquéllas atribuibles, por esencia y por su verdadera naturaleza, a las comunidades autónomas, separarlas de aquellas otras que por radicar en el artículo 149 de la Constitución y ser competencia del Estado, pueden ser, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2, objeto de delegación.

Así como las primeras es lógico que se ataquen mediante la reforma directa de los estatutos y su ratificación mediante ley orgánica en esta Cámara, las segundas tienen una tramitación distinta.

La Junta General del Principado de Asturias supo entender muy bien los dos apartados que se contemplan en el artículo 13.2, apartados a) y b), de su Estatuto de Autonomía; porque las competencias, que son, por su naturaleza y esencia, de las comunidades autónomas, deben de ser objeto de un tratamiento distinto de aquellas otras que acampan en este proyecto de ley que hoy vemos.

Como consecuencia, es indiscutible que empiecen a aparecer las respuestas a esas preguntas que antes nos hacíamos. La gestión difícil de un pacto es lo que ocasiona el que este pacto no se haya concretado en un proyecto de ley que pasó hace diez días por esta Cámara. El hecho de que no se vean juntas es porque verlas juntas pondría de manifiesto que el procedimiento para poder encajar correctamente, con arreglo al espíritu de la Constitución, las competencias que el Estado reconoce como de las autonomías, hubiera sido un camino distinto del seguido por este proyecto de ley.

No obstante ello, mi Grupo parlamentario, a pesar de estas deficiencias, va a apoyar decididamente este proyecto de ley, por las siguientes razones: primera, por coherente y por seriedad. Porque este país necesita lecciones de seriedad y de coherencia vamos a decir que sí, para que lo que se diga en la Junta General del Principado de Asturias, como lo que se diga en otras regiones autonómicas por los distintos grupos parlamentarios que tienen su reflejo también en esta Cámara, tenga una voz unívoca con lo que aquí se dice. Nuestro Grupo Parlamentario, nuestro Partido se precia de haber dicho siempre allí y aquí lo mismo y por eso, por coherencia y por seriedad política, que tanta falta hace en este país, vamos a votar este proyecto de ley. Tam-

bién porque, a pesar de hacerlo por la vía de las delegaciones en las materias que toca, el articulado de este proyecto de ley va más lejos que ese proyecto de ley de transferencias que ahora mismo se está tramitando en esta Cámara.

No quiero hacer un examen exhaustivo de todas y cada una de las competencias que se recogen en el proyecto de ley que hoy estamos viendo y el proyecto de ley que vimos hace unos días; pero es indiscutible que en temas tan importantes como la asistencia sanitaria —vía Insalud—, o la enseñanza, hay diferencias entre la redacción de este proyecto de ley y la redacción del articulado. Obviamente, cabe que todavía se abra el camino de las enmiendas para poder modificar ese articulado; pero no parece que la mayoría, constituida por ese pacto autonómico, acepte la redacción propuesta, entre otros, por el Grupo Popular en Asturias. Por tanto, por eso también, porque atribuye mayores competencias a la Junta, lo vamos a votar. También porque el proyecto de ley que se tramitó aquí hace unos días desconoce la diferencia entre reconocimiento y ejecución de las competencias.

Quiero terminar, señorías, volviendo a decir algo importante que el otro día tuve el honor de poder decir dirigiéndome a ustedes: Señorías, no es lo mismo reconocer, que delegar, que transferir. Cuando, a propósito —lo saben los que hayan estudiado Derecho— del reconocimiento de la paternidad se establece esa palabra, ésta tiene un contenido jurídico absolutamente distinto del hecho de que se hable en otros artículos de delegaciones o de atribuciones. El reconocimiento significa penetrar en el espíritu de la Constitución. El reconocimiento significa plasmar en leyes prácticas lo que nuestra norma fundamental establece. El reconocimiento significa, en definitiva, llevar a la práctica, día a día, el Estado de las Autonomías. El reconocimiento significa un profundo respeto a las autonomías de nuestro país. Y todo lo que sea rebajar ese contenido espiritual, místico, casi, de nuestra Constitución en lo que es la esencia más vieja de nuestra patria española para fundir con la savia más nueva una organización del Estado que abrace a todo eso, es hacerle un flaco servicio a nuestra Constitución. Por eso, señorías, nosotros vamos a votar y vamos a permanecer expectantes y curiosos frente a la postura que va a adoptar a la hora de votar el Partido Popular en este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señores representantes de la Junta General del Principado de Asturias, a quienes personalmente y en nombre de mi Grupo les doy la más cordial bienvenida a esta Cámara, al mismo tiempo que

les manifiesto ya desde el principio de mi intervención la total sintonía no sólo personal, sino de mi Grupo, con los contenidos de las proposiciones de ley que hoy debatimos, y las que no podemos debatir, y además con las ajustadas manifestaciones de protesta sobre los procedimientos tortuosos, en muchos casos inexplicables y, en todo caso, injustificables que en sus propuestas ante esta Cámara han tenido que padecer.

Efectivamente, esta proposición de ley que hoy debatimos aquí se inscribe en un contexto que sucede después de que la semana pasada se celebrase en esta misma Cámara la toma en consideración de un proyecto, presentado por el Gobierno, de Ley Orgánica de Transferencia de Competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución que fue tomado en consideración con los votos de los dos grupos mayoritarios de esta Cámara: el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular.

Sin embargo, en la exposición de motivos de ese proyecto de ley, actualmente en trámite en esta Cámara, se hacía una reflexión que no me resisto a leer. Se decía: «La estructura territorial del Estado se ha concebido siempre como una cuestión que afecta a la esencia misma del Estado y que, por tanto, debía ser objeto de un consenso fundamental entre las diversas fuerzas políticas que expresan el pluralismo político en nuestras Cortes Generales».

Pues bien, a no ser que los dos grupos mayoritarios firmantes del acuerdo y defensores de ese proyecto de ley se consideren que agotan en sí mismos ese pluralismo político que realmente el pueblo español no reconoce ni por los votos ni sociológicamente hablando, este primer requisito que explícitamente se reconoce en el proyecto de ley actualmente en tramitación no se ha cumplido; es decir, se ha marginado de este proceso fundamental, puesto que se trata del meollo mismo del Estado, a una buena parte representativa de amplios sectores de opinión y de población de nuestro Estado de todo el proceso previo y de la elaboración y el desarrollo mismo de la Ley.

Pero es que incluso en el supuesto de que efectivamente todo el proceso previo a la presentación aquí de tal proyecto de ley hubiera sido suficientemente consensuado con todos los grupos políticos presentes en esta Cámara, a nuestro entender, al entender de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aun eso sería insuficiente, puesto que estamos ya en un Estado de las Autonomías con más de década de funcionamiento consolidado, autonomías cuyas instituciones, tanto parlamentarias como de Gobierno, responden también a un mandato popular en elecciones libremente ejecutadas y, por tanto, son también depositarias de una parte de la soberanía nacional.

Por tanto, que en todo este proceso de nueva reforma de ampliación del Título VIII de la Constitución y nueva reforma de los Estatutos de Autonomía se contara desde el principio con las respectivas comunidades autónomas, para mi Grupo, para Izquierda Unida-

Iniciativa per Catalunya, nos parece un procedimiento no banal, no puramente reglamentario, sino un procedimiento de hondo calado político y absolutamente insustituible. No ha sido así, desgraciadamente, y prueba de ello es el procedimiento que se ha seguido en esta Cámara en relación a la actual proposición de ley que hoy debatimos a iniciativa de la Junta General de Asturias, del Parlamento Asturiano. El procedimiento seguido en esta Cámara con las iniciativas de la Junta General y de Asturias es un ejemplo de menosprecio hacia la facultad de iniciativa legal que la Constitución española reconoce a las Comunidades autónomas.

El procedimiento seguido con las iniciativas legales de la Junta General de Asturias ha sido o bien de obstaculización o bien de práctica negación del ejercicio de este derecho constitucional que tienen las comunidades autónomas. Obstaculización en cuanto que la Junta General, como ya se ha dicho por los propios representantes del Parlamento asturiano, presentó dos proyectos de ley que fueron publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 16 de julio de 1990, es decir, hace dos años y dos meses largos, larguísimos, señorías. Dos años y dos meses largos, larguísimos que dos iniciativas de ley tomadas por un Parlamento regional han estado esperando para que luego lleguen aquí parcialmente, en la medida en que estamos debatiendo sólo una de las dos proposiciones. La otra, que pedía una reforma parcial del Estatuto, incomprensiblemente, aún no ha sido tramitada.

Y no fue por falta de oportunidades, no fue por falta de procedimientos. El 20 de diciembre de 1990 —también ha sido dicho por alguno de los representantes de la Junta—, seis meses después de presentadas estas iniciativas legales de la Cámara asturiana, entró en la Mesa del Congreso el proyecto de ley de reforma del Estatuto de Asturias presentado por el Gobierno para poder reformar el artículo 23.3 de este Estatuto sobre convocatoria de elecciones.

¿Por qué no se debatió entonces la proposición de ley de reforma parcial del Estatuto presentada por la Junta General de Asturias? ¿Por qué tampoco se somete esa iniciativa legítima de la Junta General del Principado a la consideración de esta Cámara? Para mi Grupo son estas preguntas de enorme calado que necesitan algún tipo de respuesta.

No es sólo un derecho que con lógica indignación reclama el Parlamento asturiano, como han manifestado aquí sus representantes. Es también un derecho de esta Cámara el tomar en consideración toda iniciativa legal promovida por quienes tienen facultad constitucional para hacerlo, como es en este caso el Parlamento asturiano o cualquiera de los parlamentos autonómicos de nuestro Estado.

Y, al menos, señoras y señores Diputados, mi Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, quiere en este momento presentar su más firme protesta y reclama que dicha proposición de ley del Parlamento asturiano, la de la reforma parcial del Estatuto, presentada por la Junta General de Asturias hace dos años y dos me-

ses, largos, larguísimos, sea inmediatamente sometida a la consideración de este Parlamento sin ningún tipo de subterfugio que lo impida.

Y, para terminar, decir que, en todo caso, mi Grupo va a votar favorablemente esta proposición de ley de delegación de competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Y ello porque recoge con mayor extensión y adecuación las competencias que Asturias necesita. Desde luego, esto es así si se toman en consideración las dos proposiciones de ley, pero incluso lo es si se toma solamente en consideración la que en este momento estamos discutiendo, en la cual se plantean competencias exclusivas en temas tales como el régimen local, ordenación del litoral puertos, aeropuertos y helipuertos, comercio interior, coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, ordenación del crédito bancario, etcétera, que no son en absoluto tomadas en consideración, como competencias exclusivas para estas comunidades del 143, por el proyecto de ley, presentado por el Gobierno, ya en tramitación en esta Cámara.

Pero, sobre todo —y termino ya—, mi voto afirmativo a esta proposición se basa en una última consideración final, que es, a mi juicio, la razón de mayor fondo. El pacto autonómico hecho entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular, plasmado en el proyecto de ley del Gobierno antes aludido, consagra, al entender de mi Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no ya es una España con dos o varias velocidades, sino una España con una autonomía de tres, al menos, niveles competenciales. No es sólo una cuestión de velocidad, de ritmos o de adaptación a las especificidades o procesos de cada comunidad, sino la consagración de autonomías con niveles de competencias y posibilidades de autogobierno desiguales. Por el contrario, las iniciativas de la Junta General del Principado señalan un camino flexible, propio, específico, pero que conduce a un mismo final igual para todos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García Fonseca.

Por el Grupo Catalán, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) quiero dar la bienvenida a los señores Diputados de la Junta General del Principado de Asturias, así como manifestarles que no por el hecho de intervenir desde el escaño quiero restar solemnidad e importancia a la defensa de la iniciativa que ha traído hoy a los señores Diputados.

Mi Grupo Parlamentario, señorías, manifiesta su voto favorable a esta proposición de ley de delegación de competencias al Principado de Asturias por la vía del artículo 150.2 de la Constitución, porque ya es habitual en mi Grupo dar apoyo a las iniciativas de los grupos

de la oposición, máxime cuando esta iniciativa es de un parlamento autonómico, como es la Junta General del Principado de Asturias.

En mi Grupo Parlamentario estamos firmemente convencidos de que la iniciativa de los parlamentos autonómicos es la vía más pura o, al menos, el mejor procedimiento para la ampliación de competencias de interés para la Comunidad. Además, según han expresado los señores Diputados, esta proposición de ley fue unánimemente votada en la Cámara, aunque hoy parece que la composición de la Cámara es diferente. Creemos que es bueno y que es el mejor procedimiento, repito, para ampliar las competencias de la comunidad autónoma, porque así también se hace posible la singularidad que cada comunidad autónoma ha de tener, y creemos no ha de ser el mismo procedimiento para todos.

Nada más, señor Presidente, sino volver a reiterar el voto favorable a esta iniciativa de la Junta General del Principado de Asturias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor De la Vallina Velarde.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Señor Presidente, señorías, señores representantes de la Junta General del Principado de Asturias, a quienes saludo cordialmente en nombre propio y en nombre de mi Grupo.

Entiendo que los términos de este debate permiten a la Cámara tomar clara conciencia de la situación con que nos enfrenta la toma en consideración de la proposición de ley de la Junta General del Principado de Asturias sobre delegación de competencias del Estado en la Comunidad Autónoma asturiana, de conformidad al artículo 150.2 de la Constitución.

Al mismo tiempo, entiendo que ello me excusa de entrar en mayores precisiones sobre el fondo del asunto. Fondo del asunto que hace referencia al derecho constitucional, a la reforma de los estatutos de autonomía elaborados a través del procedimiento del artículo 143 o, en otros términos, el derecho que constitucionalmente corresponde a todas las comunidades autónomas de alcanzar el techo constitucional pleno de conformidad al Título VIII de la Constitución.

Esta proposición de ley que hoy consideramos fue formulada, como también ha sido puesto de manifiesto en este debate, hace más de dos años —concretamente, el Boletín de la Cámara la recoge en fecha 16 de julio de 1990— y también hay que decir que fue aprobada por la Junta General del Principado de Asturias en la anterior legislatura.

La situación autonómica actual, el horizonte competencial de las autonomías que acceden al autogobierno a través de la vía del artículo 143, es muy diferente al momento en que se aprueba en el Parlamento astu-

riano esta proposición de ley. En aquellos momentos —se ha recordado también esta tarde, aquí—, el proceso de reforma de los estatutos de las autonomías de la vía lenta se encontraba paralizado, bloqueado por decisión política del Gobierno y del Partido Socialista que lo apoyaba. Hoy, la cuestión ha variado radicalmente. En febrero de este año se ha suscrito el pacto autonómico fruto del cual es el proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a las comunidades autónomas del artículo 143, remitido por el Gobierno al Parlamento, y que esta Cámara, el Congreso de los Diputados, ha tenido ocasión de conocer, rechazando las enmiendas de totalidad a él formuladas hace hoy diez días. Por ello, en términos jurídico-procesales, podríamos decir que nos encontramos ante una iniciativa manifiestamente extemporánea y, en términos políticos, es evidente que carece de razón de ser, que carece de sentido, que ha caído por su base esta iniciativa del Parlamento autonómico asturiano ante ese nuevo cambio, ante ese proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias remitido por el Gobierno a la Cámara y que ya está en tramitación en el Congreso de los Diputados.

Ante esta situación mi Grupo tiene que lamentar que la falta de flexibilidad del Reglamento de esta Cámara para conocer y debatir iniciativas autonómicas nos juegue esta mala pasada, nos haga pronunciarnos sobre una iniciativa manifiestamente extemporánea, sobre una proposición de ley que carece en estos momentos de sentido político, puesto que se encuentra superado por el proyecto de ley orgánica a que antes me refería.

Conviene aclarar que esta iniciativa autonómica de la Junta General del Principado de Asturias ha contado con el apoyo en su momento del Partido Popular. En 1988, cuando el proceso de reforma de los estatutos de autonomía del artículo 143 se encontraba bloqueado, los Grupos Populares de distintos parlamentos autonómicos tomaron diferentes iniciativas para intentar desbloquear esa situación, y fruto de ellas es, entre otras, esta proposición de ley aprobada en la Junta General del Principado de Asturias. Naturalmente, hoy no tendría sentido adoptar por parte del Grupo Popular una iniciativa autonómica como la que consideramos. La reforma se ha desbloqueado. La reforma de los estatutos de las autonomías de la vía lenta se encuentra en vías de solución, por otros procedimientos que se han estimado más pertinentes por su carácter globalizador y que han dado lugar al proyecto de ley orgánica a que antes me refería.

Simplemente, añadir por nuestra parte que, no obstante esta situación, nos congratulamos de que en su momento la Junta General del Principado de Asturias aprobase con el apoyo del Grupo Popular esta proposición de ley que hoy consideramos. En ella puede encontrarse, junto con otras iniciativas autonómicas, la razón de ser del cambio del Gobierno frente a la política autonómica, frente a la reforma de los estatutos de las autonomías de la vía lenta, que permita iniciar el proceso de reforma en que hoy ya se encuentran esos estatutos

y que lleve a todas las comunidades autónomas a lograr el techo competencial a que tienen derecho, todas en pie de igualdad, de conformidad con el Título VIII de la Constitución.

Por todo ello, es evidente, señorías, que mi Grupo Parlamentario no puede apoyar con su voto la toma en consideración de la proposición de ley que hoy se debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De la Vallina.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, quiero empezar mi intervención saludando a los representantes de la Junta General del Principado de Asturias, que han comparecido en esta Cámara en defensa de la proposición de ley que nos ocupa.

Les quiero indicar, pese a algunas voces, afortunadamente minoritarias, de la región asturiana, que su actitud ha de ser definida como un acto de dignidad parlamentaria, de normalidad en el funcionamiento de las instituciones, de legitimidad democrática y acorde con el tenor del artículo 87.2 de nuestra Constitución y de las previsiones del propio Estatuto de Autonomía de Asturias.

No es misión de este portavoz entrar a hacer valoraciones sobre lo que han sido las vicisitudes en el método de la tramitación de esta proposición de ley en esta Cámara. Simplemente, después de haber oído algunas intervenciones, no se puede pedir a la imagen otra figura que aquella de aquel que se manifiesta ante un espejo. En nombre del Grupo Socialista he decidido realizar no un trámite de oposición a la toma en consideración de esta proposición de ley, de esta iniciativa de la Comunidad Autónoma Asturiana, sino un trámite de fijación de posiciones. ¿Por qué? Porque ello ha sido, y es, más coherente con lo que es la postura de mi Grupo Parlamentario aquí y en Asturias en relación con el hecho autonómico.

Mi Grupo Parlamentario está abiertamente por la ampliación del techo competencial de Asturias, cumplidas ya las previsiones constitucionales del artículo 148.2 de nuestra Constitución. Mi Grupo Parlamentario se abstuvo en su día en la Junta General por considerar que, si bueno era ampliar las competencias del Principado, el método no era el mejor de los posibles. Entendíamos, como hoy entendemos, que la definitiva configuración del Estado de las autonomías debería hacerse de una forma coordinada, con una concepción de globalidad, desde la igualdad sin uniformidad, y mediante un gran pacto de Estado que aglutinase al mayor número posible de las fuerzas políticas.

Después de aprobada la iniciativa que hoy nos ocupa por la Junta General del Principado, se realizaron elecciones autonómicas en Asturias el año pasado, en 1991. En el programa electoral y de gobierno disponíamos los socialistas lo siguiente: El Estado de las auto-

nomías, como elemento central de articulación territorial del Estado, diseñado en la Constitución de 1978, fue fruto de un amplio acuerdo entre las fuerzas políticas, que debe renovarse. Resulta conveniente y necesario recurrir a dichos pactos estatales para garantizar la racionalidad y coherencia de todo el proceso. El aumento de competencias del Principado en el marco de un pacto de Estado entre las fuerzas políticas puede lograrse por diversas vías.

Esta era una postura que ha recibido, de alguna forma, el refrendo mayoritario de la sociedad española y que ha definido la metodología de los socialistas en Asturias y en el resto del Estado español.

Señor Presidente, señorías, en la misma línea de propiciar un pacto de Estado se pronunció en su día el Presidente del Gobierno en esta Cámara, en 1991, con motivo del debate del estado de la nación.

Asturias ha sido la primera de las comunidades autónomas que accedió a su autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Su Estatuto fue fruto del consenso entre las fuerzas políticas nacionales, a través de aquel pacto de 1981, y del consenso de las fuerzas políticas regionales, firmado ya el 23 de octubre de 1979. En aquella ocasión, las fuerzas políticas regionales con mayor implantación suscribieron un pacto para iniciar el proceso autonómico por la vía expresa del artículo 143 de nuestra Constitución. Se finalizaba aquel pacto con una afirmación de voluntad de consenso y también una afirmación de que, transcurridos los cinco años, se mantendría el objetivo de la autonomía plena diferida. El Estatuto se aprueba en esta Cámara, con carácter definitivo, el 15 de diciembre de 1981, y fíjense señorías, con 279 votos favorables, dos negativos y siete abstenciones. El consenso era clarísimo, el grado de coincidencia y de convergencia de las fuerzas políticas era rotundo.

En aquella ocasión, el entonces Presidente del Consejo Regional de Asturias en el Senado, don Rafael Fernández Álvarez, afirmaba lo siguiente: En Asturias vemos con claridad que la consolidación y el desarrollo definitivo de la autonomía, por la gravedad y complejidad de los problemas que padecemos, no puede ser una realidad de hoy para mañana y habrá de pasar aún un tiempo largo hasta que hayamos podido hacer realidad la administración regional moderna, eficaz y ágil que todos deseamos.

Pues bien, entiendo que aquella lucidez para describir el carácter complejo de la obra autonómica, aquella visión de Estado que se tenía desde Asturias no se ha quebrado en la actualidad. Los asturianos entienden y anhelan la ampliación de su capacidad de autogobierno, en el marco del proceso definitivo de consolidación del Estado de las autonomías, concebido armónicamente y desde el diálogo de acuerdos políticos. Y eso es lo que está ocurriendo, precisamente, en la actualidad en esta Cámara. Creemos que la proposición de ley de delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias está superada por otra realidad que es obvia y que ya conocen SS. SS.,

y es que se encuentra en trámite en esta Cámara el proyecto de ley orgánica de transferencias de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, cuyo debate de totalidad tuvo lugar en este hemicycle el pasado 24 de septiembre.

Esta iniciativa que se discute en la Cámara, este proyecto global de ampliación de los techos competenciales de todas las comunidades autónomas es el fruto de un pacto autonómico, no de un pacto antiautonómico, como se ha llegado a decir. Es fruto de un pacto político abierto a todas las fuerzas políticas y parlamentarias que han tenido ocasión de sumarse, de hacer oír su voz y de defender sus planteamientos en la gestación de aquel acuerdo político que sigue abierto a la adhesión de las fuerzas políticas. Un pacto que no olvida el peso de las propias comunidades autónomas, hasta tal punto que la iniciativa de ampliación de los techos competenciales no sólo se desarrolla a través de una ley de delegación de transferencias de competencias a las comunidades autónomas a través del artículo 150.2 de la Constitución, sino que también contempla la previsión de la correlativa reforma estatutaria, es decir, la iniciativa soberana también en el ámbito concreto de las propias comunidades autónomas.

Nosotros creemos que el proyecto de ley de transferencia de competencias a las comunidades autónomas que accedieron por la vía del artículo 143, que desarrolla esos acuerdos políticos y económicos y que está concebido desde una filosofía de cooperación interadministrativa en las relaciones entre todas las administraciones, consigue asimismo un resultado importante, que es la garantía de igualdad en los techos competenciales, estableciendo también el respeto a las singularidades de cada comunidad autónoma y los mecanismos de cooperación.

Un proyecto que va a implicar la transferencia de importantes recursos. Como se dijo con motivo del debate de totalidad en la Cámara, la transferencia de efectivos personales, que implica el desarrollo de la ampliación competencial de las comunidades que accedieron a su autonomía por la vía del artículo 143, va a significar que los efectivos personales de las comunidades autónomas dupliquen la totalidad de los efectivos personales de la Administración central del Estado, lo que va a suponer un importante aumento de recursos económicos. Las previsiones económicas y financieras en el traspaso de esas competencias superarán el billón 106.000 millones de pesetas. También va a implicar rebasar el 25 por ciento de peso que tienen las administraciones regionales en el conjunto del gasto público de todas las administraciones del Estado. Por lo tanto, implica un grado altísimo de descentralización y la realización y la consolidación definitiva de nuestro Estado de las autonomías.

La proposición de ley de la Junta General del Principado que hoy debatimos presenta también algunos defectos técnicos en los que no voy a entrar para no cansar a SS. SS. Simplemente decir, por ejemplo, que si el ar-

tículo 150.2, al contemplar la posibilidad de que el Estado transfiera o delegue mediante ley orgánica facultades correspondientes a materia de titularidad estatal, establece que la Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros así como las formas de control que se reserva el Estado, por contra, la proposición de la Junta General del Principado no contempla y no hace referencia alguna en esta materia a esas formas de control que se reserva el Estado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Cuesta, le ruego concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Sí, señor Presidente, ya termino.

Incluso genera alguna confusión en su interpretación por cuanto que describe competencias que ya están transferidas en la actualidad, en virtud de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en la que, por ejemplo, se delegan competencias a las comunidades autónomas o facultades del Estado en relación con transportes por carretera, por lo tanto se produce una repetición de competencias. Todo ello sin perjuicio del carácter unilateral de esa iniciativa que contradice el necesario efecto de globalidad y de visión de Estado que hay que tener cuando se aborda el hecho autonómico.

Mi Grupo —ya finalizo, señor Presidente—, señorías, va a votar en contra de esta proposición porque se queda corta respecto al proyecto de ley de transferencia de competencias a las comunidades autónomas del artículo 143, actualmente en trámite; pero este voto negativo debe interpretarse como un voto positivo al aumento de la capacidad de autogobierno de Asturias en un año, este de 1992, que implica también, de alguna forma, el redescubrimiento de una España de las autonomías que se consolida desde la homogeneización de los niveles competenciales de todas las comunidades autónomas —las del 143 y las del 151—, homogeneidad que respeta las peculiaridades de cada territorio y que implica la aplicación de mecanismos de cooperación solidaria entre las administraciones del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuesta. Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición de ley de la Junta General del Principado de Asturias, sobre delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 43; en contra, 143; abstenciones, 81.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

— **DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA, SOBRE REFORMA DE LA LEY 48/1984, REGULADORA DE LA OBJECION DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA (Número de expediente 125/000009)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Parlamento de Cataluña sobre reforma de la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

En nombre del Parlamento de Cataluña tiene la palabra, en primer lugar, el señor Padrós i Selma.

El señor **PRADOS I SELMA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, es para mí un gran honor y satisfacción poder dirigirme, desde esta tribuna, a SS. SS. para defender la toma en consideración de la proposición de ley de reforma de la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, de acuerdo con la resolución adoptada por el pleno del Parlament de Cataluña, el 22 de noviembre de 1990.

Efectivamente, sin ninguna enmienda reservada, el Parlament de Cataluña aprobada la que, sin duda alguna, es primera iniciativa legislativa del conjunto del Estado español que articula una alternativa a la actual ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Quisiera recabar su atención sobre algunos aspectos que, desde mi perspectiva, pienso son los más importantes y que deberían ser señalados sobre el texto de la proposición.

En primer lugar, quisiera señalar que este texto que presentamos a su consideración nace y se configura a partir de la aportación decidida de la sociedad civil catalana, concretamente del Movimiento Asociativo Juvenil Catalán que, de forma prácticamente unánime, ha dado su apoyo. Incluso las juventudes de los partidos que votaron negativamente esta propuesta se han manifestado de forma explícita y en varias ocasiones, a favor de este texto.

En segundo lugar, debo decir que esta propuesta es una apuesta clara por un modelo de objeción más acorde con la realidad social de este país, con la inmensa mayoría de jóvenes, no sólo de Cataluña, sino también del conjunto del Estado español. Se trata, además, de un texto que, partiendo del marco constitucional y estatutario, según, opiniones contrastadas, resulta posibilista.

En tercer lugar, es una respuesta válida que, dentro del marco de discusión evolutiva de definición del modelo de Fuerzas Armadas hacia un modelo de base voluntaria, ofrece soluciones concretas a los grandes puntos de confusión y conflicto que presenta la actual ley. En este sentido les remito a la exposición de moti-

vos, donde se explicitan estas insuficiencias, que están provocando en muchos jóvenes situaciones de inseguridad jurídica que, incluso desde el Parlament de Cataluña, en varias ocasiones, hemos denunciado como de auténticas limitaciones de la libertad individual, dándose la aparente paradoja de que, estando en un Estado de Derecho, existan presos de conciencia por el solo hecho de limitar la forma y el momento de la declaración de objetor o por tratarse de un tribunal que debe juzgar las conciencias individuales de los declarantes.

No insistiré en más puntos dado que lo harán los Diputados que me seguirán en el uso de la palabra. No obstante, quisiera recordar que el texto de la proposición profundiza aún más sobre el alcance real del ejercicio de ese derecho, y lo hace cuando se define la prestación social no como sustitutoria del servicio militar, como así se concibe en la actual ley, sino como una figura auténticamente alternativa de este servicio. Además, abre decididamente la puerta para que la prestación social se desarrolle, de forma prioritaria, en aquellos campos y sectores de la sociedad más necesitados.

Este texto que, en nombre del Parlament de Cataluña, proponemos para su consideración, permite ahondar en la discusión que en muchos países de nuestro entorno están manteniendo sobre la ambivalencia de los conceptos derecho a la objeción de conciencia y derecho a la objeción en conciencia, término este último que entraría de lleno en la aceptación como derecho fundamental de la persona.

Probablemente esta proposición ahora, después de casi dos años de su aprobación, es mejorable, sin duda, como cualquier otra iniciativa, pero se mantiene válida en sus principios y formulación. Insisto en su carácter realista porque parte de un análisis de la realidad actual sobre cómo se está llevando a la práctica la actual ley y los grandes problemas que se dan en la gestión de la prestación social sustitutoria.

Estoy convencido que dando su voto favorable a la toma en consideración podrán viabilizarse esas mejoras, y no estarán votando el contenido sino la oportunidad de reflexionar y discutir sobre una ley que debe ser mejorada. Con ello estarán ustedes, estaremos todos dando una respuesta constructiva a una demanda social, proporcionando una salida a las grandes insuficiencias que la actual ley presenta, evitando así que se agraven los problemas que su aplicación está generando entre la mayoría de los jóvenes —más de 100.000 hasta la fecha— que, de una forma normal y lejos de la marginalidad, están optando por ejercer el derecho a la objeción de conciencia con todas las consecuencias. Se podría evitar así que se dé la circunstancia, ciertamente paradójica, que la actitud individual y de algunos colectivos, que abogan por la insumisión, tengan como fundamento el mismo que la ley pretende amparar y salvaguardar.

Por todo ello, en nombre del Parlament de Cataluña y en nombre de los jóvenes de este país, les pido den

su voto favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Padrós. Tiene la palabra, en nombre del Parlamento de Cataluña, la señora Oranich i Solagran.

La señora **ORANICH I SOLAGRAN**: Señoras y señores Diputados, es para mí una satisfacción intervenir en el Parlamento del Estado en defensa de una proposición de ley aprobada por la mayoría absoluta en el Parlament de Catalunya. Es una satisfacción también para mí intervenir aquí, ante vosotros, donde he encontrado antiguos amigos y compañeros de diferentes grupos cuando todos juntos luchábamos —y luchamos— por una sociedad mejor.

Es importante, creo yo, pedir la toma en consideración de esta proposición de ley de modificación de la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia; y es importante porque todos sabéis que hay un problema en nuestra sociedad en base a la aplicación de esta Ley. Es una ley que no ha tenido el uso que debería haber tenido en la sociedad actual. Es una proposición de Ley aprobada por mayoría absoluta, repito, en el Parlamento de Cataluña, a propuesta de mi Grupo Iniciativa per Catalunya, que fue consensuada con otros grupos que le dieron su apoyo. La actual ley no ha tenido el uso para el cual había sido aprobada. Ciertamente es que ha traído problemas de todo tipo; problemas sociales y problemas jurídicos. La aplicación de las sanciones penales previstas en esta ley no es sólo un problema de los jueces que no quieren condenar en conciencia actitudes de los jóvenes que pueden ser muchas de las actitudes que nosotros tenemos en nuestra conciencia. Os damos hoy aquí, señoras y señores Diputados, la oportunidad de que entréis a discutir este problema, que es un problema real en la sociedad. Las últimas encuestas nos demuestran que realmente los jóvenes están en contra del servicio militar obligatorio, en contra de esto también están las máximas instituciones de Cataluña, el Parlamento de Cataluña, y en este último año en el informe del Sindic de Greuges, equivalente al Defensor del Pueblo en las instituciones del Estado, este problema ha sido un tema importante.

Hay numerosas quejas sobre cómo se aplica esta ley y es que en 1984 se pensó quizás que esta ley no tendría la cantidad de solicitudes que ha tenido por parte de los jóvenes. Hoy mismo se pide en los periódicos de Cataluña que votéis a favor no ya de todo lo que pedimos en esa ley, puesto que si hay que presentar enmiendas o cambiar cosas en el momento oportuno se hará, sino que deis la oportunidad de que se trate este tema, y a favor de esto están todas las asociaciones juveniles de Cataluña, incluidas las del Partido Socialista y las del Partido Popular. Eso sale hoy publicado en toda la prensa de Cataluña. Por tanto, es un problema, como decía mi compañero, que preocupa a todos los jóvenes.

Voy a tratar de algunos aspectos de la ley y sobre ellos tratará el compañero que hablará después. Básicamente pedimos una modificación de la filosofía de esta ley, es decir, que el hecho de objetar no sea para nuestros jóvenes un castigo y, por consiguiente, hay dos puntos que consideramos imprescindibles: uno de ellos es la objeción sobrevenida. El Parlamento Europeo, el Consejo de Europa ha tomado diferentes iniciativas al respecto. Tenemos hoy presos de conciencia en este sentido. La organización Amnistía Internacional también ha dado apoyo a estos presos y no queremos que se dé la paradoja de que en una democracia existan presos de conciencia.

Otro punto fundamental de nuestra proposición de ley sería el tiempo de duración del servicio militar. Se solicita que la duración del servicio sustitutorio civil sea equiparable a la del servicio militar. En Cataluña en los últimos meses una cantidad importante de jóvenes han dejado el servicio sustitutorio justo al cumplir el mismo tiempo que duraría la prestación del servicio militar. Por tanto, vamos a tener un nuevo problema jurídico y, por consiguiente, un nuevo problema social que discutiéndolo democráticamente, en calma y entre todos seguramente podría solucionarse. Os solicitamos que esto se haga así y ahí se podrán plantear, en todo caso, las enmiendas que se estimen necesarias.

Para terminar, quiero manifestar desde esta tribuna el apoyo a los jóvenes que toman una actitud pacifista y antimilitarista en lucha por una sociedad mejor. Quiero repetir aquí las palabras de nuestro Sindic de Greuges en el Parlamento de Cataluña cuando no hace siquiera tres meses vino y dijo que las quejas que se le presentaban eran en este sentido y que a nadie hoy en nuestra sociedad se le puede escapar el creciente rechazo de los jóvenes al uso de las armas, al militarismo y, sobre todo, al tema del servicio militar obligatorio. Mientras no lleguemos a ese camino, mientras no lleguemos a tener un servicio militar voluntario, sí os pedimos al menos que se trate este tema. Es una ley que no ha tenido —ya lo he dicho antes— el uso social por el cual había sido publicada y, por consiguiente, os pido que toméis en consideración este tema porque creemos, señoras y señores Diputados, que haríais un buen servicio a la sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Oranich. Finalmente, en nombre del Parlamento de Cataluña, tiene la palabra el señor Campuzano i Canadés.

El señor **CAMPUZANO I CANADES**: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados. Los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han situado los puntos oficiales de este debate, un debate centrado en la toma en consideración o no de la proposición de ley de reforma de la Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria del Parlamento de Catalunya; proposición de ley que supone una verdadera alternativa al actual

sistema, un sistema que ha demostrado con creces su más absoluta ineficacia, un sistema que ha encontrado un amplio rechazo en el conjunto de nuestra sociedad. Aquí se ha hablado del recurso del Defensor del Pueblo, de la clara e inequívoca oposición y posición del Sindic de Greuges de Catalunya, del problema de la insumisión, de la campaña de desobediencia civil promovida por la Asociación de objetores de conciencia y del rechazo de la totalidad de organizaciones políticas juveniles del Estado.

En este sentido, se debe recordar de manera especial, porque es importante, el documento titulado «El futuro del Servicio Militar», elaborado por la Comisión Ejecutiva Federal de las Juventudes Socialistas de España, que recoge buena parte de los puntos que conforma la proposición de ley del Parlamento catalán.

La señora Oranich recordaba el manifiesto que hoy aparece en la prensa de Barcelona en el que destacados dirigentes de las Juventudes Socialistas coinciden en la necesidad de este cambio. Un sistema, decía, que ha fracasado, y ha fracasado también desde el punto de vista de la gestión, una gestión caracterizada por el incumplimiento de los plazos previstos en la ley, por la falta de infraestructura, por la no cobertura sanitaria de los objetores, por la dejación e la situación de los objetores en lo que hace referencia a sus derechos; en definitiva, un sistema que debe ser superado.

En este sentido, la iniciativa que ahora discutimos introduce un concepto importante: la asunción de competencias de gestión e inspección del régimen de la prestación social por parte de las comunidades autónomas. En concreto, se plantea que las comunidades autónomas con competencias deberán proponer los sectores en que se debe cumplir la prestación, concertar acuerdos con los servicios de las administraciones públicas competentes en los sectores de actividades en que los objetores deben cumplir el servicio, asignar los efectivos disponibles y garantizar el cumplimiento efectivo de la prestación, además de participar en el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia. En definitiva, se trata de dar a las comunidades la posibilidad de desarrollar el potencial social que supone la prestación.

En este orden de cosas, es necesario recordar el hecho de que la Generalitat de Cataluña, a través de un decreto del Departamento de Bienestar Social, establecía una mínima estructura de la administración autonómica en la materia que, respetando el actual régimen de competencias, permite llegar a unos niveles de colaboración.

Esta iniciativa en Cataluña funciona. En este opúsculo (**Mostrando un folleto**) se recoge el planteamiento que se hace y se han conseguido unos buenos niveles de colaboración con la sociedad, con los agentes implicados, con los ayuntamientos, con las propias asociaciones de objetores. Eso nos demuestra que si acercamos la gestión al ciudadano ésta es mucho más eficaz y, sobre todo, mucho más útil.

Señoras y señores, en esta plácida y agradable tarde de otoño se les plantea la posibilidad de iniciar un pro-

ceso de cambio de la actual legislación, una legislación superada ya por la realidad de los hechos, de la sociedad, de la gente. Les pedimos su voto afirmativo a la toma en consideración, a la posibilidad de construir un modelo alternativo de prestación útil, conectado con la sociedad. Su voto afirmativo a la toma en consideración no implica su acuerdo en cada uno de los extremos que plantea esta iniciativa; tan sólo implica la posibilidad de iniciar un proceso de reforma, un proceso que se deberá caracterizar por la búsqueda de acuerdos. Estoy seguro, estamos seguros de que existe un amplio terreno en el que todos podemos coincidir: el de hacer una ley más eficaz, más útil, más conectada con la sociedad. Hoy con su voto esto es posible.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Campuzano. ¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Rodríguez Ortega.

El señor **RODRIGUEZ ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas, señores Diputados, en primer lugar, quisiera agradecer al Parlamento de Cataluña y a los representantes que han intervenido en su nombre aquí esta tarde y que me han precedido en el uso de la palabra, la oportunidad que nos dan de debatir de nuevo en esta Cámara sobre un tema como es el de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria que, efectivamente, es uno de los temas recurrentes, que aparece con cierta periodicidad y que, a lo largo de los debates que se vienen produciendo, realmente no hay un cambio sustancial en la postura que mantenemos los distintos Grupos Parlamentarios. En ese sentido, por parte del Grupo Socialista tampoco habrá un posicionamiento diferente del expuesto en otras ocasiones.

Con la proposición de ley del Parlamento de Cataluña se pretende una reforma en profundidad de la Ley 48/1984 que regula la objeción de conciencia. Sin embargo, cuando hemos debatido este tema en otras ocasiones se suele correr el riesgo de hacer una aproximación desde un punto de vista, si me permiten la expresión, un tanto sentimental o emocional que olvida o deja de lado algunos de los planteamientos que debemos tener obligatoriamente en cuenta, como es la propia configuración del derecho de la objeción de conciencia en nuestra Constitución, la propia sentencia del Tribunal Constitucional avalando el ajuste pleno de esta ley a los principios constitucionales y también las disposiciones que hay en esta materia en resoluciones del Parlamento Europeo y de organismos internacionales.

Con términos como que esta ley provoca los primeros presos de conciencia, que tiene un amplio rechazo social, que esta ley atenta contra el pacifismo y el antimilitarismo que son la seña de identidad de los jóvenes y yo diría que también de los menos jóvenes

(afortunadamente en nuestro país está muy asumido el tema pacifista de una convivencia en libertad y en paz) obviando o queriendo olvidar los otros temas que obligatoriamente al menos las personas que tenemos competencia legislativa, que ostentamos la soberanía popular estamos obligados a considerar en nuestras iniciativas parlamentarias, creo que sería hacer un planteamiento unilateral de este tema que merece nuestra atención y el posicionamiento de todos los grupos.

La proposición recoge aspectos fundamentales de reforma, de calado, y otros que son cuestiones más de detalle. Entre los aspectos importantes, sin duda alguna, está la propia configuración del derecho a la objeción de conciencia que no se encuentra sometido a reconocimiento alguno, es un derecho incondicionado; la admisión de la objeción sobrevenida; la equiparación del tiempo de duración de la prestación social al servicio militar, así como la limitación del período del tiempo de disponibilidad del objetor reduciéndolo al plazo máximo de un año. En realidad todos estos planteamientos en el fondo derivan de lo que, desde el Grupo Socialista, entendemos que es el objetivo primordial de esta proposición de ley: considerar la objeción de conciencia como un derecho incondicionado, como un derecho fundamental, y no constitucional, que no requiere motivación alguna. No necesita reconocimiento por parte de ningún organismo, sino que simplemente con la declaración simple y llana del propio joven interesado sería suficiente para reconocérsele el ejercicio de este derecho.

De aceptar los planteamientos de la objeción de conciencia presentados por el Parlamento de Cataluña nos encontraríamos realmente con una situación alternativa de elección por parte de los jóvenes en nuestro país, en virtud de la cual cualquier persona podría optar libremente entre el servicio militar, por una parte, y el servicio civil sustitutorio, por otra. Este planteamiento, además, está reflejando una posición política de fondo que fue objeto de debate parlamentario en esta Cámara cuando tramitamos la Ley del Servicio Militar, que ha entrado en vigor a principios de este año. Entiendo que no es el objeto del debate de esta tarde pero no podemos olvidar que, en el fondo, subyace este planteamiento. No es este el sentido en el que se recoge la objeción de conciencia en nuestra Constitución, en el artículo 30.2, ni tampoco en las sentencias derivadas del recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo.

Cuando en este Parlamento aprobamos la Ley reguladora de la objeción de conciencia acabábamos con un período de inseguridad jurídica demasiado largo y difícil para los jóvenes en este país, pero a partir de ese momento los jóvenes que por motivo de conciencia alegan no cumplir el servicio militar obligatorio cuentan —entendemos desde mi grupo parlamentario— con todas las garantías legales y constitucionales para hacer uso libre de este derecho pero también, evidentemente, teniendo en cuenta cuáles son las garantías debidas para aquellos jóvenes que sí realizan un servi-

cio militar para que no pueda existir una situación de desequilibrio o desigualdad entre unos u otros, como está planteando la proposición de ley. En esta proposición, la alternativa de la objeción de conciencia se plantea realmente como una vía de oposición a la prestación del servicio militar obligatorio, por las razones que ya hemos argumentado antes: objeción sobrevenida, igualdad en el tiempo de duración, mera declaración del objetor, etcétera.

Señor Presidente, señorías, esta proposición del Parlamento de Cataluña que debatimos parece que desconoce la naturaleza misma de la objeción y, desde este punto de partida, es difícil articular una regulación jurídica mínimamente coherente. Insisto en que entendemos contamos con una de las legislaciones más avanzadas, quizá porque ha sido una promulgación parlamentaria más reciente, de lo que es nuestro entorno europeo, donde los mecanismos de control, de reconocimiento y de cumplimiento de la prestación social son, evidentemente, mucho más rigurosos que los que existen en nuestro país, donde además se ha venido dando una aplicación amplia y generosa, yo diría, tanto del funcionamiento del Consejo Nacional como del ejercicio de la propia prestación de este servicio civil.

Si para avalar los planteamientos que defienden los representantes del Parlamento de Cataluña citaban en su exposición de motivos la resolución del Parlamento Europeo de 13 de octubre de 1989, para ratificar la validez total y absoluta de la vigente ley podemos hacer referencia a las sentencias citadas del Tribunal Constitucional, que además han sido aludidas en bastantes ocasiones desde esta misma tribuna en debates anteriores. Quiero recordar que hace más de un año debatimos una iniciativa prácticamente idéntica a la del Parlamento de Cataluña, a propuesta del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con unos planteamientos —insisto— casi idénticos incluso en la propia formulación de los términos del articulado.

Por otra parte, en la proposición del Parlamento de Cataluña se tocan lo que son dos temas clásicos y que han provocado debate y polémica desde que fue aprobada la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia, como son la objeción sobrevenida y la mayor duración para la prestación social sustitutoria.

Quiero recordar que desde que efectivamente el Parlamento de Cataluña aprueba esta iniciativa se han producido cambios importantes, incluso en lo que es la propia configuración de la prestación social. En el mes de junio se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado» un Real Decreto rebajando el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria de dieciocho a trece meses, en virtud precisamente del debate que tuvimos en este Parlamento sobre la Ley Orgánica del Servicio Militar. Al reducirse el período de duración del servicio militar, automáticamente se tenía que producir también una rebaja en la prestación social sustitutoria. Además, esta diferencia que aún se sigue manteniendo obedece, evidentemente, señorías, a la exigen-

cia de un principio de igualdad, principio de igualdad que nos obliga a dar un tratamiento desigual a situaciones que son especialmente desiguales, como es la prestación con armas en el servicio militar y la realización de un servicio civil que tiene que redundar en beneficio de la comunidad, pero que entraña menor grado de penosidad, de riesgo, incluso, y de cierta incomodidad para los jóvenes que son reconocidos objetores.

Otro aspecto en el que incide la proposición de ley es el de la alteración de la composición del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, para dar cabida —lo ha dicho algún interviniente anterior— a representantes de las comunidades autónomas y a las entidades que realizan el servicio civil, así como a las centrales sindicales. Esta nueva configuración, de ser aceptada, además de entrañar bastante dificultad en una articulación práctica realmente compleja, entendemos que no añadiría nada nuevo al funcionamiento y a las competencias del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia en su actual configuración.

No quisiera, por otra parte, señorías, dejar de referirme a aquellas modificaciones de carácter competencial, puesto que algunos de los artículos de esta proposición de ley hacen referencia precisamente a este traspaso de competencias, a un mayor nivel de competencia respecto a la prestación social para las propias comunidades autónomas, que tendrían de esta manera un mayor protagonismo y a las que se les haría partícipes de determinadas funciones ejecutivas en esta materia.

La reforma de carácter competencial se refiere básicamente a la supresión del término «sustitutoria» en el propio título de la ley y en todo el articulado, pero me quiero referir a la más significativa, que es la que atribuye a las comunidades autónomas competencia en la gestión y la inspección del régimen de la prestación social, determinando, en este caso, las entidades colaboradoras donde se ha de cumplir la prestación. Esta modificación no cabe duda que plantea, entre otros inconvenientes, problemas de tipo jurídico-constitucional, porque, entre otras razones, este traspaso de competencias no podríamos articularlo mediante ley ordinaria, como la que se propone por el Parlamento de Cataluña, sino mediante una ley orgánica, puesto que el Estado dejaría de desempeñar funciones que se le atribuyen en la Constitución para que fueran las comunidades autónomas las que las ejercieran. Asimismo entrañaría algún problema de carácter presupuestario. Sería desaconsejable desde el punto de vista presupuestario, puesto que en estos momentos es mucho más eficaz el sistema de concierto con las propias comunidades autónomas que la propuesta que hace la presente proposición de ley.

Quisiera recordar algo muy importante que, por otra parte, está en marcha en la Comunidad a la que pertenecen los representantes del Parlamento de Cataluña. Se crearon, a lo largo de estos últimos años, comisiones de seguimiento en comunidades autónomas como la de Cataluña, Asturias, la valenciana, la andaluza, et-

cétera, en las que tienen participación las propias centrales sindicales. Estas comisiones de seguimiento como su propio nombre indica, tienen como función principal, primordial, colaborar a una mayor agilidad y eficacia en la puesta en marcha del sistema de prestación social, y están dando resultados positivos, pero se crearon sin necesidad de que tuviéramos que modificar en aspecto alguno la ley vigente. Por tanto, seguir desarrollando estas comisiones y las competencias que ya tienen puede ser un objetivo que compartamos con los representantes del Parlamento de Cataluña, pero, evidentemente, no necesitan reforma legislativa alguna del calado de la que se plantea esta tarde aquí.

Tengo que reconocer, señor Presidente, señorías, que después de la lectura atenta de la proposición de ley, y de haber escuchado con interés a los intervinientes anteriores, el Grupo Parlamentario Socialista entiende que no existen razones jurídicas para la toma en consideración de esta iniciativa, ni tampoco razones políticas que hagan aconsejable asumir la reforma en estos momentos. Las razones políticas para aceptar en este momento la reforma de la ley serían, desde nuestro punto de vista, absolutamente inoportunas, porque interrumpirían algo que es fundamental, y en lo que creo que vamos a estar de acuerdo los distintos grupos que intervengamos esta tarde: la normalización definitiva, total y radicalmente concluyente del sistema de la prestación social. Y entiendo que estamos en un buen momento para conseguirlo. Se han reforzado los recursos materiales y humanos de la oficina para la prestación social sustitutoria; se han producido los cambios que la configuración de la Ley del Servicio Militar hacen aconsejables para la prestación social; y contamos con un terreno avanzado al que los intervinientes anteriores no se han querido referir, porque han rodeado la situación de la prestación social básicamente con unos calificativos y unas connotaciones de rechazo total y absoluto y de desastre —sería la palabra que yo utilizaría— para argumentar la puesta en marcha de la prestación social. Desde nuestro punto de vista, no es ésa la situación real y, por tanto —decía—, entendemos que no es oportuno tomar en consideración esta proposición de ley.

Hay un tema que sí admitimos desde el Grupo Parlamentario Socialista que nos preocupa, que es la necesidad de acortar este período de disponibilidad desde que el joven es reconocido objetor hasta que inicia la prestación civil, la prestación sustitutoria. En ello también podemos coincidir con otros grupos y estaremos de acuerdo en todas las iniciativas que vayan a mejorar la puesta en marcha en la práctica cotidiana de la prestación social en ese sentido. Sin embargo, esto no nos lleva a admitir la formulación de la proposición de ley, en la que se recoge un período máximo de un año de disponibilidad. En este objetivo no solamente tienen competencia los organismos de la Administración central, sino, como decía antes, las propias administraciones autonómicas y locales, los ayuntamientos, las entidades sin ánimo de lucro, que ofrecen puestos de

actividad para ser concertados y para que puedan ser ocupados por los objetores que realmente quieren realizar un servicio positivo y beneficioso para la comunidad, para la colectividad a la que pertenecen.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rodríguez, le ruego concluya.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Sí, señor Presidente. Voy a concluir enseñada.

Entiendo, señor Presidente, señorías, que sería injusto, y además contribuiría a dar una imagen descendida, desenfocada de lo que es la objeción de conciencia y de la prestación social, si silenciáramos el importante trabajo que se ha llevado a cabo a lo largo de estos años por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, reconociendo favorablemente las solicitudes de más del 95 por ciento de los jóvenes que las han presentado en este período. Sería también injusto, por nuestra parte, no reconocer que se han duplicado en un año los puestos de actividad disponibles —para principios del año 1993 tendremos más de 30.000—, lo que evidentemente va a facilitar la incorporación de un número considerable de jóvenes, así como el continuo esfuerzo que se está haciendo de forma compartida y solidaria entre las distintas administraciones interesadas en la prestación social sustitutoria.

Hay también algunas referencias —en las que no voy a parar por no abusar de la benevolencia de la Presidencia— a conseguir que el joven objetor realice la prestación en su propia comunidad. Simplemente me voy a permitir darles un dato que, además, es común también a los jóvenes que realizan el servicio militar, puesto que la vinculación no podemos olvidarla, ya que existe un mandato constitucional en este sentido. Hay una directriz generalizada para que la realización del servicio militar y de la prestación social llegue a un grado importante de regionalización, y en este sentido en torno al 85 por ciento de jóvenes realizan esta función, sea civil o militar, en su propia comunidad. Y un último dato. De las solicitudes, del deseo expresado por los propios objetores en cuanto a lugar y tipo de servicio en el que quieren realizar la prestación, en el 90 por ciento de los casos se atiende a la primera iniciativa, al primer deseo del joven para realizar esa prestación, en su municipio, en un servicio para el que se siente especialmente dotado o sencillamente en el que tiene un mayor interés.

Todas estas razones, señorías, señor Presidente, nos llevan a considerar de nuevo que se ha avanzado bastante en el sistema de la prestación social, se ha consolidado totalmente el derecho a la objeción de conciencia en nuestro país, pero entendemos que es mejorable, que evidentemente sigue requiriendo de esfuerzos, y en esa línea de apoyo a iniciativas que mejoren la agilización y la realización de esta prestación social, el Grupo Parlamentario Socialista estará siempre dispuesto a dar su voto positivo, no en este caso en el que, como digo, de tenerse en cuenta los argumentos, la formulación de

la proposición de ley del Parlamento de Cataluña, lo que se conseguiría realmente sería poner un obstáculo a todo este proceso de normalización y de consolidación de la prestación social sustitutoria.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rodríguez Ortega.

¿Quiéren consumir un turno de réplica los señores representantes del Parlamento de Cataluña? (**Pausa.**) La señora Oranich tiene la palabra.

La señora **ORANICH I SOLAGRAN**: En primer lugar, quiero agradecer a la Diputada que ha tomado la palabra para rechazar nuestra modificación de proposición de ley que haya demostrado que éste es un tema de interés social. Por otra parte, compartimos parte de sus argumentos, pero no cuando dice que estos argumentos se han dado ya una y otra vez, desde el año 1984 y antes, y que no se va a cambiar ni un ápice la postura. Creemos que la sociedad avanza y evoluciona. Por consiguiente, no entendemos cómo, dada la ideología de los jóvenes de hoy y la nueva configuración de nuestra sociedad, se mantiene una postura siempre sin ninguna modificación.

La compañera Diputada ha hecho mención a una sentencia del Tribunal Constitucional. Es cierto que existe esta sentencia, pero queremos recordar que con los votos reservados de cuatro magistrados. De todas maneras, señorías, no estamos planteando una cuestión de anticonstitucionalidad, sino una cuestión de una sociedad que ha evolucionado en este sentido que entendemos que debe tomar en consideración este Parlamento.

Por otra parte, quiero insistir en que nosotros damos la oportunidad de discutir los interesantes argumentos que nos ha dado la compañera del Grupo Socialista y de mejorar algunas de las cuestiones que tiene la actual legislación, que S. S. ha dicho que funciona muy bien y que nosotros, desde el Parlamento de Cataluña, hemos explicado que era un desastre. Un desastre, no, señorías, pero realmente no funciona. No es cierto que queramos una situación de privilegio para los objetores, pero hasta ahora los jóvenes que se proclaman objetores de conciencia han tenido y tienen una situación muy mala. Su señoría ha reconocido el tiempo que pasa. ¿Es o no un castigo estar dos y a veces tres años pendientes de incorporarse? Tantos y tantos jóvenes que querían ser objetores lo dejan para poder incorporarse pronto a la actividad profesional y, por consiguiente, se ven obligados a hacer un servicio militar que va, en muchas ocasiones, en contra de sus propios principios. Existen en estos momentos —las cifras son de junio de 1992— 111.000 objetores reconocidos en el Estado español. En estos momentos solamente 4.000 están haciendo esta prestación social sustitutoria, y la han cumplido 1.996 objetores. A nosotros no nos parece que esto funcione bien, teniendo en cuenta que hay 111.000.

Por último, por lo que se refiere a los motivos tengo que decir que sí que pretendemos que no se les pregun-

ten a los objetores. Esto es tan íntimo y tan interno que mi Grupo Parlamentario no entiende por qué se preguntan siempre los motivos de conciencia. No querría hacer un paralelismo con el aborto y tanto preguntar el porqué. Son motivos íntimos, internos y, en todo caso, ningún tribunal debe juzgar sino la propia conciencia de cada persona en cada momento.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Oranich. Señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANDES**: Señor Presidente, señores Diputados, la señora Diputada Socialista ha hecho una descripción de cuál es la posición del Parlamento de Cataluña, una exposición que definía los elementos que configuraban esta iniciativa. Pero la señora Diputada ha afirmado que parecía que el Parlamento de Cataluña desconocía la actual realidad de la objeción de conciencia. Creo que éstas son palabras imprudentes. Esta iniciativa del Parlamento de Cataluña es el resultado de un trabajo parlamentario serio por parte del Grupo mayoritario de la Cámara en Cataluña, del Grupo Iniciativa per Catalunya, con el apoyo del CDS del Grupo Mixto y, sobre todo, con el apoyo unánime de los sectores sociales implicados en Cataluña. Creo que no es prudente afirmar que desconocemos desde Cataluña esta realidad. Y más lo es cuando, repito, existe esta iniciativa del Departamento de Bienestar Social de la Generalitat, que está funcionando y que recibe el apoyo de los sectores implicados, porque precisamente existe un órgano de participación de los sectores para gestionar esta prestación social; un órgano donde los municipios están presentes, un órgano donde las asociaciones de los objetores están presentes, un órgano donde el Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña está presente. Este modelo que funciona bien en Cataluña creemos que en algunos aspectos es aplicable también al conjunto del Estado. Por tanto, no desde nuestro desconocimiento, precisamente desde nuestro conocimiento planteamos esta iniciativa.

Como la ley no funciona planteamos esta reforma para tener la posibilidad de discutirla. No les pedimos que se pronuncien sobre el contenido, sino sobre la posibilidad de cambiar aspectos que deben ser cambiados y que desde Cataluña de manera unánime así se reconoce. En este sentido estamos seguros de que, de la misma manera que la poca gestión que hasta ahora hemos podido realizar ha funcionado, el nivel de competencias que reclamamos en esta proposición de ley seguramente haría la cuestión de la prestación social un elemento positivo, un elemento de dinamización social, de vertebrar a gente joven con ganas de trabajar, con ganas de hacer más cosas de las que seguramente muchas veces se les permite hacer.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Campuzano. La señora Rodríguez Ortega tiene la palabra.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Brevemente, señor Presidente, es cierto que a lo largo de mi intervención anterior no he reconocido expresamente, pero lo hago ahora, que esta es una iniciativa legítima del Parlamento de Cataluña. Pero cuando he dicho que no se tenía en cuenta la configuración del derecho a la objeción de conciencia me refería a artículos y a propuestas de reforma que difícilmente encajarían en el mandato constitucional y en la configuración del derecho a la objeción de conciencia tal y como aparece en el artículo 30.2 de nuestra Constitución. En ningún momento he quitado legitimidad a la iniciativa, puesto que la tiene, y he empezado reconociendo que nos daba oportunidad de debatir de nuevo este tema.

Ha habido en este turno de réplica algunas argumentaciones repetitivas indicando que esta iniciativa cuenta con la aprobación de sectores juveniles que están de acuerdo con estos planteamientos. Evidentemente se referirán a aquellos sectores juveniles que han optado por ejercer el derecho a la objeción de conciencia. Hay que pensar que hay también un colectivo importante y amplio de jóvenes que realizan el servicio militar y que, insisto y repito, siguen teniendo la convicción pacifista y antimilitarista tan desarrollada, tan arraigada como la pueden tener el resto de los jóvenes o el resto de la sociedad. No vale el argumento —al menos a mí no me parece un argumento riguroso— de que preguntáramos a los jóvenes si quieren realizar el servicio militar o si quieren realizar la prestación sustitutoria. La mayoría respondería que no están de acuerdo con el sistema del servicio militar. Es lo mismo, señorías, que si planteáramos a las personas adultas que realizan un trabajo si están dispuestas a dedicar parte de su esfuerzo a contribuir pagando unos impuestos, a hacerse corresponsables en el tema fiscal. Algún compañero del Grupo de Convergència i Unió me dice con la cabeza que difícilmente encontraríamos a personas que estuvieran de acuerdo en pagar voluntariamente los impuestos; quizá no los encontraríamos. Es lo mismo que si preguntáramos si están de acuerdo en tener que respetar todas las normas de tráfico o todas las normas que regula por ley el funcionamiento organizado y ordenado de una convivencia en nuestro país. Por tanto, ese argumento diríamos que tiene cierta trampa y que habría que plantearlo en otro sentido.

Hay un dato que tampoco podemos olvidar, señorías, y es que la iniciativa de la Ley actual de regulación de la objeción de conciencia fue apoyada ampliamente en esta Cámara cuando se debatió en el año 1984. Insisto en que supone un desarrollo legislativo bastante avanzado. Países como Francia, Italia y Alemania ponen en marcha unos mecanismos de control y de comprobación de la propia veracidad de los motivos de objeción de conciencia mucho más fuertes de los que se ponen en nuestro país. En algún país, como es el caso de Portugal, dura lo mismo el servicio militar que la prestación social pero es evidente que las normas de comprobación y de rigor son infinitamente mayores, más fuertes de las que existen en nuestro país.

Estoy de acuerdo en que se han producido cambios en nuestra sociedad, y también se han producido cambios en el desarrollo normativo de la Ley de objeción de conciencia. La rebaja a 13 meses es un cambio importante. El ir ampliando sectores y programas relacionados, por ejemplo, con las políticas medioambientales es algo que no estaba recogido en principio en la Ley y se han ampliado porque entendemos que son inquietudes de los jóvenes que pueden utilizar el sistema de la prestación. Pero entendemos que la norma legal da respuesta satisfactoria a las necesidades del ejercicio de la objeción de conciencia en nuestro país. Afortunadamente, son cada día más los jóvenes que se van incorporando al sistema de la prestación.

Quisiera recordar un aspecto que me parece especialmente significativo. Todos aquellos jóvenes que han sido reconocidos objetores por parte del Consejo Nacional y han manifestado su interés de incorporarse inmediatamente a la prestación social han encontrado una oferta de puestos de actividad amplia y adecuada a sus necesidades. Por tanto, existe en algunos casos incertidumbre, cierta inseguridad, pero aquellos jóvenes que, repito, quieren incorporarse inmediatamente, con la mera notificación del hecho, consiguen, en el plazo de dos, tres, cuatro meses como máximo, contar con un puesto de actividad. En ese sentido, señorías, creemos que esta Ley da respuesta cumplida y satisfactoria a los objetivos de este sector de la población y trabajaremos, repito —por último, señor Presidente— para agilizar cada día más la incorporación decidida y la creación de nuevos puestos de actividad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rodríguez Ortega.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Larrañaga.

¿Desea intervenir el señor González Lizondo? (**Asentimiento.**) Entonces compartirán el turno, señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Señor Presidente, señorías, la iniciativa aprobada por el Parlament de Catalunya y que hoy debatimos en esta Cámara responde, de acuerdo con la exposición de motivos que en la misma se contiene, a un intento de adecuar la regulación de la objeción de conciencia a dos parámetros. De un lado, hacia la sensibilidad social, cuyo rechazo a la objeción de conciencia puede ser medido por el escándalo que supone la existencia de presos de conciencia, y de otro, el respeto a las resoluciones internacionales y más concretamente la del Parlamento Europeo de 13 de octubre de 1989.

Pero, señorías, no nos engañemos, porque la sensibilidad social a la que la presente iniciativa pretende responder no demanda necesariamente una mejor ley de objeción de conciencia, sino que —y cada vez con más fuerza— lo que está demandando es la abolición del servicio militar obligatorio y de cualquier prestación que

pretenda sustituirlo. Así, la objeción de conciencia se configura, a nuestro entender, como una actitud de rechazo a un sistema militarizado y militarizante expresado a través de la negativa del cumplimiento de las leyes que reclaman a la población su colaboración para su mantenimiento. Este rechazo surge de la manifiesta contradicción entre la conducta que la ley impone al ciudadano y la conciencia de éste.

Por ello creemos que resulta cuando menos aparentemente contradictorio entrar hoy en el debate de la reforma de la Ley de objeción de conciencia en la medida en que supone también reafirmar su carácter punitivo, y es respecto a este carácter punitivo con lo cual manifestamos nuestra disconformidad. Porque la objeción de conciencia ofrece, a nuestro entender, una estrategia fundamental para todos los comprometidos en la lucha por la paz. La actitud pacífica de los objetores pone en evidencia la injusticia de un sistema de trabajo forzado dirigida a convertir a los civiles en soldados o, sin más, al uso de unas armas que no desean tomar.

Eusko Alkartasuna considera que esta Ley no admite reformas porque no falla sólo en aspectos concretos que podrían ser reformados, sino que falla en su propia filosofía. Y eso requiere, como paso previo a la adopción de otras medidas, la de la derogación. Porque, en definitiva, estamos ante una ley que no respeta la libertad de conciencia de los ciudadanos, una ley que usurpa a todos los ciudadanos la facultad que exclusivamente debe residir en ellos: la facultad de decidir aspectos de su conciencia. En definitiva, es una ley que regula restrictivamente el derecho de la objeción de conciencia. Por ello, plantear su reforma puede servir exclusivamente como un alivio temporal a una situación injusta, pero cualquier adecuación debe entenderse exclusivamente como un avance de un objetivo que cada día se hace más urgente: la abolición del servicio militar obligatorio y de cualquier prestación social que pretenda sustituirlo. Sólo con la vista puesta en este objetivo, Eusko Alkartasuna votará a favor de esta iniciativa parlamentaria.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Larrañaga. Tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señorías, Unión Valenciana va a votar a favor de la to-ma en consideración de esta proposición de ley, por varios motivos.

En primer lugar, es un proyecto que nos viene remitido de un parlamento autónomo. Se podrá enmendar, se podrá estar a favor o en contra, pero si nos creemos la Constitución, si nos creemos el Estado de las Autonomías, naturalmente tenemos que dar luz verde a que un parlamento sea capaz de traer un proyecto a esta Cámara y seamos capaces de discutirlo, cuando, además, la ley actual —con todos mis respetos— no funciona y usted lo sabe. No funciona porque los datos que se han dado desde el Parlamento de Catalunya son cier-

tos e incluso cortos. Por tanto, es una ley que no funciona, pero, repito, el mero hecho de creer en la Constitución del Estado español, creer en el Estado de las Autonomías, creer que verdaderamente tenemos deseos de completarlo y llegar a ello, obligaría a cualquiera que crea en la Constitución que nos hemos dado, a votarlo a favor.

En Unión Valenciana opinamos que esta proposición tiene que tener enmiendas. Es más, somos partidarios del ejército profesional y lo hemos dicho en varias ocasiones. Por tanto, bajo esta óptica continuaremos trabajando.

Hay una cosa que no me resisto a señalar y es la de que hoy es uno de esos días en que se lleva una satisfacción cuando escucha a un representante del partido que sustenta al Gobierno. Yo creo que he oído bien cuando he escuchado que la representante del Grupo Socialista ha dicho que el Partido Socialista es partidario de concertos económicos con las comunidades autónomas. Me ha dado usted una de las mayores alegrías. Recortaré este «Diario de Sesiones» y lo llevaré a Valencia para que sus compañeros aprendan y vean que efectivamente pretenden ustedes llegar a ese Estado de las autonomías, aunque con la votación de hoy también dan razones para pensar que no lo quieren y que pretenden coartar cualquier iniciativa que no salga del Estado central. Por tanto, desde Unión Valenciana apoyaremos esta toma en consideración con todas sus consecuencias.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor González Lizondo.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre de mi Grupo Parlamentario voy a fijar su posición con respecto a la proposición de ley del Parlamento de Cataluña sobre la reforma de la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Como introducción debo indicar que muchas han sido las iniciativas que sobre esta materia se han tratado en esta Cámara, tanto en Pleno como en Comisión, y que en multitud de ocasiones se han analizado y expuesto las posturas de cada uno de los grupos parlamentarios con respecto a una materia tan importante y que afecta de forma fundamental a una parte muy grande —por no decir a la totalidad— de nuestra juventud.

Mi Grupo ¡como no! tiene y ha manifestado reiteradamente preocupación por la regulación actual de la objeción de conciencia, habiendo intervenido en todos los debates sobre la materia, en los que siempre ha mantenido la misma postura que en los momentos actuales, tras la aprobación de la Ley del Servicio Militar,

se acentúa. En dicha Ley del Servicio Militar propusimos la adopción de determinadas enmiendas que pretendían modificar la Ley 48/1984 en muchos aspectos e incluso la propia portavoz del Grupo Socialista ha manifestado que existen determinadas correcciones que deberían producirse en dicha ley. Recuérdese que fue el CDS la primera voz que se alzó en pro de una reducción de la duración del servicio militar, y como consecuencia de la objeción de conciencia, para llegar paulatinamente a un ejército profesional, de forma tal que la incorporación a ese modelo de ejército fuera voluntaria, no obligatoria.

Nuestros puntos fundamentales respecto a la objeción de conciencia siempre se han centrado en cuatro aspectos básicos, que son los siguientes: la equiparación temporal al servicio militar obligatorio, la defensa de la objeción sobrevenida, la duración del cuadro de penas y sanciones de la actual prestación social sustitutoria y la reconversión del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia en un órgano puramente administrativo.

Dentro de esa misma línea de actuación seguimos manteniendo nuestra postura, y ello nos impulsa a dar un voto afirmativo a la proposición de ley. Con ello no queremos decir que estemos totalmente de acuerdo con cuantos planteamientos se contienen en dicha proposición de ley. Sin embargo, sí participamos de su filosofía general. Creemos que esto no será obstáculo para que si es admitida a trámite —ya sabemos que no va a serlo, lo cual nos decepciona; vemos que los esfuerzos que se hacen chocan siempre contra el mismo muro de incompreensión— presentemos las enmiendas que estimemos pertinentes, que intentarían mejorarla y actualizarla. No hay que olvidar que esta proposición de ley fue publicada por el Boletín de la Cámara a principios de 1991, hace casi dos años, lo cual llevaría implícito la necesidad de su adecuación y su modificación en determinados aspectos. Por ejemplo, sin entrar más a fondo en el análisis de la propia proposición, cabría señalar que el planteamiento que se hace en los artículos números 1 y 2 de dicha proposición no podría ser admisible, puesto que ello supondría enmendar la Constitución, ya que el artículo 30.2 habla de la prestación social sustitutoria, por lo que no se puede cambiar esta definición por la de prestación social simplemente, tal y como se pretende en ambos artículos de una manera global para todo el texto de la Ley 48/1984.

Se podrían hacer infinidad de indicaciones, pero creo que no deberíamos olvidar que, aun haciendo uso de las propias indicaciones e incluso de las correspondientes a debates celebrados en otros organismos que ha citado la portavoz del Grupo Socialista, en el debate del Parlamento Europeo del 12 de diciembre de 1989 se llegó a la conclusión de que la objeción de conciencia no es sólo un derecho que pueden contemplar las diversas constituciones, como la española en su artículo 30, sino que entra en el más amplio concepto de los derechos humanos, e incluso se propone su distribución, dentro de tal concepto, en la Convención de Vie-

na, aparte de analizar la prestación sustitutoria, la cual no debe llegar más allá del mismo tiempo de duración del servicio militar obligatorio.

Otro de los aspectos que habría que contemplar —indudablemente esta proposición de ley no va a tener un trámite posterior, ya que será sustituida por otras proposiciones, por otras iniciativas de otros grupos, en concreto del mío—; otro de los aspectos, decía, que habría que contemplar, al objeto de establecer una regulación definitiva respecto a un tema que cada día va resaltando más en la prensa, el tema de los insumisos, sería la excesiva gravedad de las penas que se impone a los mismos, olvidándose los principios de equidad y equiparación entre la falta cometida y la pena que se impone, así como la necesidad de unificar criterios, puesto que estamos viendo continuamente pronunciamientos, fallos judiciales dispares entre sí. Se llega incluso a que el Fiscal General recomiende la mayor dureza en la imposición de penas a los insumisos, olvidando que el insumido deja de efectuar un servicio militar de nueve meses, por lo que las penas no deberían exceder de dicha cifra.

Ya digo que como esta proposición no va a continuar su trámite, por las manifestaciones del Grupo Socialista, mi Grupo estudiará la presentación de las iniciativas que correspondan, a efectos de ir eliminando, suavizando y mejorando la Ley 48/1984.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santos Miñón.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Armet.

El señor **ARMET COMA**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me permito dar la más cordial bienvenida a los Diputados y la diputada representante del Parlament de Cataluña, que nos dan la ocasión de volver a discutir un tema repetidamente debatido en este Parlamento, como es la Ley de objeción de conciencia y su modificación.

Hoy constatamos un hecho que me parece especialmente grave, y es el escaso interés que desde este Parlamento se presta a las iniciativas legislativas de los parlamentos autonómicos. Hoy hemos visto cómo una iniciativa de la Junta General del Parlamento de Asturias ha tardado dos años en ser debatida en esta Cámara, y un tiempo similar es el que ha tardado en venir la proposición del Parlament de Cataluña. La diferencia es que si en el primer caso la tardanza ha desnaturalizado el debate, quizás en el caso del Parlament de Cataluña el retraso nos ayuda a distanciarnos unos dos años de la proposición de ley que presentó nuestro Grupo en un sentido similar a la que hoy presenta el Parlament de Cataluña, lo que hipotéticamente nos debería haber permitido a todos una mayor reflexión, un constatar unos hechos nuevos que se han producido desde entonces, que fueran capaces de hacer variar posiciones que en aquel momento se produjeron.

Desmoraliza un poco hablar sabiendo ya cómo es el resultado, porque, efectivamente, el Grupo Socialista ha expresado ya con toda claridad y rotundidad que iba a rechazar esta proposición de ley. Por tanto, como tiene mayoría absoluta, esta ley no va a prosperar. A pesar de todo, creo que es bueno que debatamos sobre estas cuestiones, ya que no son cuestiones que el Parlament de Cataluña nos traiga aquí porque no tienen otra cosa que hacer, sino porque dicho Parlament como en general todos los parlamentos autonómicos, está quizás más cerca que nosotros de la realidad inmediata, de las consecuencias inmediatas que producen leyes que pueden ser aprobadas en las Cortes Generales, que en unas ocasiones disfrutan y en otras sufren los ciudadanos. Si realmente el Parlament de Cataluña, como los otros parlamentos autonómicos, quiere cumplir su función, ha de acoger las inquietudes de la ciudadanía.

Efectivamente, en Cataluña, como creo que en las otras comunidades autónomas —incluso estadísticamente me parece que la Comunidad Autónoma de Cataluña es la segunda en número proporcional de objetores, por una especial tradición de carácter pacifista que se da en Cataluña—, la percepción de los efectos negativos que puede tener esta Ley se produce con mayor claridad.

Durante estos dos años, desde que discutimos la proposición de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en este sentido, han pasado varias cosas. Seguramente la más importante, tal como recordaba la Diputada socialista, es que se ha aprobado la Ley del Servicio Militar, con la que se cierran por el momento las esperanzas que todavía existían cuando discutíamos aquella proposición, en el sentido de que pudiera existir un ejército formado simplemente por voluntarios y sin que fuera obligatoria la conscripción; aquella pequeña esperanza que podíamos tener en aquel momento, repito, ha quedado anulada.

Lo que también hemos visto en estos dos años es que cada vez más se ha incrementado el número de objetores; que cada vez más se ha incrementado el número de insumisos; que cada vez más, entre los objetores, entre los que quieren acogerse efectivamente a esta Ley de objeción de conciencia, se tiene la sensación de que están discriminados respecto a los que hacen el servicio militar. Por tanto, es necesario un cambio que sólo se puede producir en dos sentidos: o bien el ideal desde el punto de vista de mi Grupo, y es que existiera un ejército puramente de voluntariado y que no fuera obligatoria, en definitiva, la «mili», con lo cual el problema se terminaba; o bien que la Ley de la prestación social sustitutoria o alternativa, como quieran llamarla, no sea una ley que castigue a aquellos que ejercen su derecho a la objeción de conciencia, sino que los coloque en una situación de igualdad con aquellos que cumplen el servicio militar.

También creo que es importante que comentemos que la actual Ley de objeción de conciencia, en estos momentos no está afectando tan sólo a la conciencia de

aquellos que se plantean cumplir o no el servicio militar, acogerse o no a esta Ley de objeción de conciencias, sino que está creando auténticos problemas de conciencia a aquellos jueces que se ven obligados a aplicar unas leyes legítimas, pero también unas leyes que, por las sentencias que estamos viendo, afectan profundamente a sus conciencias. Es realmente muy duro para muchas personas —y en definitiva los jueces, en primer lugar, son personas— tener que pronunciar sentencias tan elevadas como las de dos años, cuatro meses y un día contra personas cuyo único delito es el de seguir los dictados de su conciencia y estar dispuesto a seguirlos hasta sus últimas consecuencias; es decir, gente que está dispuesta a ir a la cárcel porque consideran que atenta gravemente a sus principios su participación en el servicio militar, o, de una forma u otra, a través de la prestación social sustitutoria, dar caución a la obligatoriedad del servicio militar.

Creo que ésta sería una buena ocasión —desgraciadamente no lo va a ser, puesto que esta proposición va a ser votada en contra— para, como mínimo, revisar aquellos aspectos más sangrantes, aquellos aspectos más discriminatorios de la actual Ley de objeción de conciencia. Sin embargo, también quiero decir y repetir que mejor esta Ley que la situación anterior y que ha supuesto un avance; no vamos a decir que sea un desastre absoluto, ni mucho menos, ya que mejora situaciones anteriores. Pero creemos que ha llegado el momento de limar esta Ley de aquellos aspectos punitivos, de aquellos aspectos discriminatorios que hacen que todavía no sea la Ley que seguramente el grado de conciencia democrático y el grado de conciencia pacifista de nuestra juventud exigiría hoy en día.

Las cuestiones que plantea la proposición de ley del Parlamento de Cataluña, como ya se ha dicho, están claras; que sea simplemente declarativa, ya que es evidente que la conciencia no se juzga; que no sea discriminatoria, tanto en cuestión de derechos como de obligaciones de los objetores respecto a aquellos que cumplen el servicio militar, porque es paradójico recordar que hoy el Reglamento disciplinario de objeción de conciencia en muchos casos es más duro que el establecido para el servicio militar; que se tenga en cuenta la objeción sobrevenida, aspecto importantísimo de la proposición de ley del Parlament de Catalunya, porque no podemos olvidar que las personas que van a hacer el servicio militar tienen dieciocho años y están en un proceso de formación de su conciencia a todos los niveles, por lo que es lógico y natural que puedan cambiar de opinión una vez se encuentren ante la realidad del servicio militar, y esto la Ley no lo reconoce; que se garantice la no ocupación de lugares de trabajo y que se traspasen las competencias de ejecución a las comunidades autónomas, porque la prestación social sustitutoria controlada por las comunidades autónomas, que viven más la realidad, sería mucho más fructífera que en estos momentos.

Señoras y señores Diputados, es importante que este Parlamento tome en consideración esta proposición de ley que nos presenta el Parlament de Catalunya, por-

que sería una manera de estimular la participación en la iniciativa legislativa por parte de los parlamentos autónomos, lo que equivaldría a acercar más la calle a estas Cortes Generales. Y es importante también porque el objeto de la proposición de ley que nos hace el Parlament de Catalunya está en las inquietudes de nuestra juventud y solucionaría graves problemas de conciencia de los objetores, de conciencia de los jueces y de conciencia de nosotros mismos como legisladores.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Armet.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán quiero dar la bienvenida a la Cámara a los representantes del Parlament de Catalunya que hoy nos acompañan para defender una iniciativa que nos parece necesaria y plenamente vigente, a pesar de la demora con que ha llegado a este Pleno, demora que lamentablemente se reproduce en todas las proposiciones de ley de los parlamentos autonómicos. No olvidemos que esta iniciativa fue presentada en este Congreso a finales del año 1990, y algo deberíamos hacer para no someter las iniciativas autonómicas a una espera interminable antes de ser debatidas, pero ésa es otra discusión.

El Parlament de Catalunya nos propone una reforma en profundidad de la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. Como saben SS. SS., ésta no es la primera iniciativa de este tipo que debatimos, porque son varios los grupos parlamentarios que, en diversos momentos y utilizando diversos procedimientos, han intentado la modificación de esta Ley, y la suerte de esos intentos siempre ha sido la misma, ya que han contado con el rechazo del grupo mayoritario de la Cámara, cuando no también del Grupo Popular, y, por lo que he oído, parece ser que hoy esta iniciativa del Parlament va a correr la misma suerte.

A nadie debería extrañarle la insistencia en esta modificación. Estamos hablando de una Ley que ya desde su nacimiento ha sido conflictiva. Refrescando un poco la memoria, recordaremos el complicado y tortuoso camino que ha tenido que recorrer el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia desde que la Constitución de 1978 lo reconoció, y, viendo cuál es su realidad hoy en día, nos daremos cuenta de los múltiples problemas que todavía está creando su puesta en práctica.

Recordaba este Diputado hace un año aproximadamente, desde esta tribuna, que en la regulación legal de este derecho, así como en la actitud del Gobierno hacia su ejercicio, se encuentra la raíz de muchos de los problemas que, con relación a la objeción de conciencia, se han ido poniendo de manifiesto a lo largo de estos últimos años, y que hoy están siendo utilizados

como legitimación por quienes mantienen actitudes de insumisión a la ley que no podemos compartir. Hoy me reafirmo en ello.

La Ley vigente, aprobada en el año 1984, nació en medio de la crítica de numerosos grupos de la oposición, así como de los grupos sociales afectados. El Defensor del Pueblo, como ya se ha dicho y como es sabido, interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la misma. Tras la sentencia desestimatoria del recurso de inconstitucionalidad, pero que debemos recordar que no decía que una ley distinta a la que se había aprobado debiera ser inconstitucional, el reglamentó que la desarrollaba, aprobado con posterioridad a la sentencia, fue suspendido por el Tribunal Supremo a instancias de la Asociación de Objetores de Conciencia, que no había sido oída en el trámite de su elaboración, pese a ser una entidad representativa de los objetores.

En definitiva, y como consecuencia de ello, un derecho reconocido en el año 1978 no empezó a ser ejercido con una cierta normalidad hasta once años después, es decir, en 1989. Ello entiende nuestro Grupo Parlamentario que en gran parte fue debido a que las cosas no se hicieron suficientemente bien.

Hasta 1989 no fue posible realizar la prestación social sustitutoria, pero hoy en día, como decía hace un momento, todavía no se puede ejercer el derecho con plena normalidad, ya que diversas situaciones anómalas lo enturbian. Entre otras, la inseguridad que padecen los objetores de no saber cuándo podrán incorporarse a la prestación, a pesar de haber sido reconocidos como tales, lo que les imposibilita, entre otras cosas, planificar sus vidas en un momento tan crucial como es el de la juventud. Saben los Diputados de la Cámara que han participado en debates sobre el tema que esa demora puede llegar a ser de hasta casi tres años. En ese sentido sabemos que existe el acuerdo del Grupo Socialista, por cuanto se aprobó, no hace demasiado tiempo, en la Comisión de Justicia e Interior una proposición no de ley de este Grupo Parlamentario, con una enmienda del Grupo Socialista, denunciando y solicitando que el Gobierno adoptara medidas para solucionar dicha situación.

Estos y otros problemas podrían ser resueltos si existiera voluntad política de hacerlo. La lista es larga y recientemente ya tuvimos ocasión de debatirla con el nuevo Director General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia, un nombre curioso para una Dirección General, por lo que no me voy a extender más al respecto.

Además de la resolución de estos problemas, queda pendiente la reforma de la Ley 48/1984 que, desde nuestro punto de vista, es insuficiente. Y una propuesta de modificación nos la trae esta tarde a la Cámara el Parlament de Cataluña, a través de la proposición de ley que estamos debatiendo. Es, sin lugar a dudas, una propuesta legislativa muy completa que, además de simplificar la ley y los trámites para el reconocimiento del objetor, incorpora el derecho a declararse objetor de forma sobrevenida, y no olvidemos que este derecho es-

tá reconocido en países de nuestro entorno, como es el caso de Alemania y Holanda; incorpora también la regionalización de la prestación social sustitutoria, como para el servicio militar intenta introducir la nueva ley que lo regula; la equiparación de su duración con la del propio servicio militar; incorpora también nuevos ámbitos para realizar la prestación, como son el de educación en el ocio, educación y cultura y los servicios civiles por la paz, o corresponsabiliza a las comunidades autónomas en su gestión, corresponsabilización de la que es pionera la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través de un acuerdo con el Ministerio de Justicia, con un notable éxito, entiende este Diputado, como ha sido reconocido unánimemente por todos aquellos sectores sociales que en Cataluña participan directamente en la gestión de la prestación, que son los propios objetores, a través de sus entidades, los municipios, las universidades o las centrales sindicales.

En definitiva, que a través de una serie de mejoras propone un avance sustancial en el marco legal que, de ser aprobado, sin ninguna duda situaría nuestra Ley entre las más avanzadas del continente. Ello, acompañado de una mejora en la gestión por parte de los poderes públicos, haría del ejercicio de este derecho algo normal y no, como a menudo es, una auténtica carrera de obstáculos.

Por todo ello, queda claro que nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley, como deseáramos lo hicieran el resto de los grupos de la Cámara.

Para terminar, señora Rodríguez, debo decirle que cuando un catalán sonríe no es porque no quiera pagar impuestos, sino, simplemente, porque le ha hecho gracia alguna cosa que se ha dicho.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, una vez más debatimos en esta Cámara una iniciativa que tiene por objeto la modificación de la Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. Una vez más se pretenden, más o menos, los mismos cambios. Y una vez más se utilizan, más o menos, los mismos argumentos y las mismas justificaciones. Por cierto, en algunas de las intervenciones que esta tarde hemos oído mezclando objeción, militarismo, insumisión, pacifismo en un «totum revolutum».

Para nuestro Grupo Parlamentario, el problema más grave que hay planteado en relación con la objeción de conciencia es la incapacidad por parte del Gobierno para gestionar adecuadamente todo lo relacionado con la prestación social sustitutoria. Ciertamente, es inadmisibles la lentitud de los trámites que son necesarios para que quien es declarado objetor se incorpore al

cumplimiento de la prestación social sustitutoria. En este sentido, aprovechamos la oportunidad para urgir al Gobierno, una vez más, a que haga todo lo posible, a que ponga todos los medios que sean necesarios para finalizar esta situación, porque esta situación produce, entre otras consecuencias negativas, serios trastornos y dificultades a quienes, habiendo sido reconocidos objetores, no saben ni cuándo ni cómo ni dónde van a tener que cumplirla. Pero es que, además, tales retrasos alimentan la impresión de que, quien se declara objetor, se exime en la práctica de cualquier obligación. Eso impulsa a declararse objetores a individuos que, no siéndolo, actuando en fraude de ley, la utilizan, simple y llanamente, para eludir un deber que, hoy por hoy y mientras siga siendo necesario, lo es de todos los españoles.

Ya que de prestación social sustitutoria estamos hablando, consideramos, en relación con el texto de la proposición de ley cuya toma en consideración estamos debatiendo, que no vemos razón alguna para eliminar el término «sustitutoria», y sí, por el contrario, una muy importante para mantenerlo. Y es que la Constitución española, en su artículo 30, al referirse a la misma la denomina «prestación social sustitutoria». Lo dice la Constitución y acertadamente, pues la prestación social es sustitutoria de las obligaciones militares de los españoles que están exentos del servicio militar por haber sido declarados objetores. Esto y no otra cosa es la prestación. Por lo tanto, sustitutoria.

Otro de los aspectos destacables de la proposición de ley en su artículo 13, que propone que la gestión y la inspección del régimen de la prestación corresponda a las comunidades autónomas. Nosotros no estamos de acuerdo con que esto sea así, por muchas razones. Entre otras, porque prestación sustitutoria y servicio militar están íntimamente ligados, de tal forma que aquélla no tendría razón de ser si éste no existiese. El servicio militar está íntimamente ligado a la defensa nacional, y de todos es sabido que todo lo relacionado con la defensa nacional es intransferible. Además, no parece lógico, ni desde luego conveniente, que estando quienes están cumpliendo el servicio militar sometidos por igual a las mismas leyes, normas, reglas, derechos y obligaciones, quienes por ser objetores están exentos de cumplirlo no estén en las mismas condiciones, lo que con toda seguridad se produciría caso de que, como se pretende, la gestión de la prestación se transfiriese a las comunidades autónomas. Desde ese punto de vista, yo también estoy a favor de que haya una mayor colaboración y que las comunidades autónomas presten su apoyo para facilitar la prestación social sustitutoria, proporcionando al Ministerio de Justicia plazas donde los objetores puedan desarrollar la prestación. Sé que en algunas comunidades y regiones se está haciendo y sería deseable que esa colaboración se incrementase.

Se dice en la exposición de motivos que la Ley 48/1984 es insuficiente, y éste es un argumento recurrente. ¿Por qué es insuficiente? ¿Es insuficiente porque no garan-

tiza adecuadamente el que los objetores puedan ejercer el derecho que la Constitución les reconoce? Yo creo que esto no es así. Según los datos de los que disponemos, el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia —y, por cierto, no veo tampoco ninguna razón por la que habría de suprimirse, como plantea la proposición, el término «nacional»; no veo ninguna razón— ha resuelto positivamente más del 91 por ciento de las solicitudes que se le han presentado, y del 9 por ciento restante habría que descontar las rechazadas por defectos meramente formales o porque los solicitantes eran mujeres o personas que no estaban en edad militar y otros casos parecidos. Por tanto, a nuestro juicio, no se puede hablar con propiedad de insuficiencia a estos efectos. La Ley será insuficiente para ese 6 ó 7 por ciento; pero no se puede decir sin más, con carácter general, que sea insuficiente cuando ha sido válida para más del 90 por ciento de los que se han acogido a ella.

La objeción de conciencia es un derecho constitucional, eso nadie lo discute. Pero dicho esto, no cabe ninguna duda de que el ejercicio de cualquier derecho ha de estar sometido, precisamente para no conculcar los derechos de los demás, a una regulación, a una norma o incluso a algunas limitaciones. Hay un ejemplo que yo he utilizado en otras ocasiones: la Constitución consagra el derecho a la libre circulación de las personas; nadie puede impedir a nadie, por tanto, desplazarse de un sitio a otro. Pero si va por carretera, tendrá que ir por la derecha, tendrá que no adelantar en cambios de rasante o no superar los límites de velocidad, y todo esto no limita ni conculca el derecho fundamental a la libre circulación, simplemente lo regula. En un Estado de Derecho, las leyes han de hacer compatible el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Así, en el caso de la objeción, las leyes han de hacer compatible el derecho de los objetores a objetar con el del resto de los ciudadanos a tener unas Fuerzas Armadas que les defiendan y que cumplan las misiones que les encomienda la Constitución. Y digo esto con carácter general, pero también en concreto por una de las cuestiones que plantea la proposición de ley, y es la famosa objeción sobrevenida.

Si estamos de acuerdo con que es necesario hacer compatibles los derechos de todos y regular su ejercicio, hay que reconocer que la aceptación de la objeción sobrevenida sería un serio obstáculo a este fin, porque por ejemplo, ¿qué programación podrían hacer las Fuerzas Armadas a la hora de cubrir el llamado objetivo de fuerzas conjuntas si no saben a priori ni cuándo ni cuántas personas llamadas a cumplir el servicio militar se van a declarar objetores de conciencia?

A nuestro juicio, señor Presidente, aun considerando que hay cuestiones que mejorar —como es, insisto, la gestión de la prestación social sustitutoria—, creemos que la regulación de la objeción de conciencia que contiene la ley en vigor 48/1984 y que se pretende modificar es suficiente para garantizar el derecho de los objetores a serlo. Por esta razón, por otras que hemos esgrimido en otras ocasiones y por los argumentos que

hoy hemos expuesto, no vamos a apoyar con nuestro voto la toma en consideración de esta proposición de ley.

Antes de terminar, quiero referirme, señor Presidente, a algo que ha llamado poderosamente mi atención, y es que el último párrafo de la exposición de motivos dice lo siguiente: «Por todos estos motivos, y con la voluntad de trabajar por la transformación del actual modelo de Fuerzas Armadas en un ejército de base voluntaria...». El argumento, señor Presidente, no me parece acertado, pues nada tiene que ver o, al menos, nada tendría que ver una cosa con otra. Ese debate, el del modelo de Fuerzas Armadas, ya se ha producido en esta Cámara. Se ha debatido y se ha votado y por amplia mayoría se acordó que, ciertamente, deberíamos de caminar hacia un ejército más profesional con el objetivo de alcanzar el 50 por ciento de tasa de profesionalización en los próximos años. Por tanto, no entiendo en qué pueda influir esta proposición de ley en este asunto, salvo que esto quiera decir que lo que se pretende en el fondo no es mejorar la actual regulación de la objeción de conciencia sino, más bien, suavizar, dulcificar su regulación para así incitar a más jóvenes a declararse objetores, provocando con ello el colapso de nuestras Fuerzas Armadas y forzando otras cuestiones. ¿Podría ser esto? No, señor Presidente. Yo, sinceramente, no creo que quiera decir eso, pues tal irresponsabilidad no es concebible.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

Vamos a proceder a la votación.

Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Parlamento de Cataluña, sobre reforma de la Ley 48/1984, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 46; en contra, 228; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

PROPOSICION NO DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE APLICACION DEL REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA PARA LA DETERMINACION DE LOS RENDIMIENTOS DEL PEQUEÑO COMERCIANTE (Número de expediente 162/000206)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto II del orden del día: Proposiciones no de ley. Proposición del Grupo Popular sobre aplicación del régimen de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos del pequeño comerciante.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, llevamos una temporada de lamentaciones y rectificaciones por parte del Gobierno y del Grupo que apoya al Gobierno. Es patético leer en la prensa de hoy el análisis de las medidas que el Banco de España ha producido sobre la economía española y el crédito de España en el exterior. Es patético oír que el Presidente del Gobierno dice ahora que los presupuestos de estos años han sido excesivamente ambiciosos, perifrasis con la que se quiere decir que estos años las administraciones públicas, y singularmente la Administración Central, han gastado mucho más de lo que las posibilidades de la economía real permitían.

Va a ser patético, como veremos luego en la moción, el que los grupos que apoyaron la reforma fiscal recuerden al Gobierno que parte de su apoyo se debió a las promesas de mantener la seguridad jurídica y de fomentar el ahorro y que esas promesas se han roto cuando se ha cambiado, a mitad de partido, la tarifa y no se ha puesto en marcha el ahorro popular.

En esta línea de pensamiento se presenta hoy una nueva proposición no de ley que vuelve a denunciar una nueva falla en la política económica del Gobierno, en general, y de la política fiscal, en particular.

Si hemos de creer al libro blanco que sirvió de anuncio de lo que la ley va a ser, en él se decía que se iba a modificar sustancialmente el régimen fiscal de las actividades empresariales, profesionales, mercantiles y comerciales, y anunciaba una estimación objetiva por signos, índices o módulos a las que dedicaba gran parte de su exposición. A la estimación objetiva por coeficientes, que es la segunda forma de estimación objetiva, se la despachaba exclusivamente con tres líneas que decían: junto al sistema de estimación objetiva por módulos o índices, persistirá para ciertos sectores empresariales y para los profesionales un sistema de estimación similar a la modalidad actual.

La estimación por coeficientes, que es a la que me estoy refiriendo ahora, era así la hermana pobre, la cenicienta de la estimación por índices que constituía la estrella de la corona, la gran revolución que el libro blanco anunciaba.

La ley en su exposición de motivos reincide en esta pretensión y dice en su apartado cuarto: principales aspectos de la reforma —subrayado— lo siguiente: Entre las reformas se encuentra la regulación de la estimación objetiva —Título VI—, cuya novedad consiste en abandonar el sistema tradicional de determinación del rendimiento, por aplicación de un coeficiente sobre la cifra de ventas, para acudir a otro más realista, un conjunto de signos, índices, etcétera.

De nuevo el legislador, o mejor dicho, el Gobierno que presenta el proyecto de ley en esa exposición de motivos, dice que la estimación objetiva que había enton-

ces se iba a sustituir por una estimación por índices, por módulos o por signos que venía a retratar la realidad actual y que iba a ser la norma general.

La ley dedica dos artículos, muy pobres, el 68 y el 69, a la estimación objetiva y, en definitiva, no suponen más que una delegación al Gobierno. El reglamento tampoco habla mucho del tema. Y ha sido el Gobierno el que, posteriormente, haciendo uso de esta delegación casi omnímoda que el Parlamento, forzado por la mayoría que le sustenta, le dio, ha desarrollado los dos sistemas, y nos encontramos con que el sistema general, el sistema estrella, el sistema de índices, de signos, se aplica exclusivamente, en principio, a 13 sectores, luego a 12 porque se excluyen las farmacias. Y el resto de actividades que antes estaba en la estimación objetiva simplificada, el resto de las actividades que el Gobierno no ha sido capaz de regular, que no ha sido capaz de estudiar, que no ha sido capaz, entre comillas «de tratar» fijando unos signos, índices o módulos adecuados a su situación, son relegadas al sistema de coeficientes; y el sistema de coeficientes, señorías, se aplica a aquellos sectores, a aquellas actividades, a aquellas empresas mejor dicho, que tengan 12 trabajadores o menos y que no superen los 50 millones de volumen de negocios. Cifras que, en definitiva, vienen a acotar

empresas realmente pequeñas, empresas difíciles de gestionar, empresas que están en un período de organización embrionario, a las que con el nuevo sistema —frente a lo que obligaba el anterior— tienen que cumplir unas obligaciones contables realmente excesivas.

Las empresas que estén en el sistema de estimación por coeficientes se verán obligadas, a partir de ahora, a llevar un libro registro de ventas e ingresos, un libro registro de compras y gastos y un libro registro de bienes de inversión. Insisto que es lo que me importa transmitir a la Cámara. Este sistema, con unas obligaciones contables realmente exorbitantes para la capacidad y dimensión de estas empresas, se aplica precisamente a aquellas empresas que estén en los sectores que no tengan índices, signos o módulos aprobados.

¿A quién corresponde aprobar, estudiar y fijar esos signos, índices o módulos? Exclusivamente al Gobierno que ustedes sustentan. Cuando el Gobierno incumple su obligación, como mínimo incumple el deber de diligencia de haber estudiado la realidad económica española para poner en marcha el sistema que a bombo y platillo, ustedes anunciaron. Aquellas empresas o sectores que ustedes no hayan sido capaces de diagnosticar, de retratar, de fijar, se ven obligadas a pasar a un sistema que no sólo aumenta su carga fiscal, sino que —y es lo que me importa en este momento— les impone unas obligaciones contables realmente exorbitantes. Piensen, cuando hagan ustedes la campaña electoral y se detengan en los pueblos de España, qué empresa con menos de doce trabajadores, qué empresa con un volumen de facturación de cincuenta millones de pesetas puede dedicar recursos humanos y recursos financieros a cumplir las obligaciones contables que ustedes

les imponen, para paliar el incumplimiento de las obligaciones que el Gobierno tiene, que es poner en marcha el sistema de índices o módulos que ustedes, a bombo y platillo, anunciaron en esta Cámara.

Por eso pido a los Diputados y Diputadas de esta Cámara que apoyen la proposición no de ley del Partido Popular para que se aplase la puesta en marcha de la estimación objetiva por coeficientes, que se vuelva a la situación anterior mientras el Gobierno sea incapaz de cumplir sus obligaciones con la diligencia necesaria para aplicar signos, índices o módulos a todas las empresas pequeñas y medianas que constituyen el tejido industrial y comercial de este país.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con mucha brevedad, paso a exponer la postura de mi Grupo Parlamentario en orden a esta iniciativa del Partido Popular.

Efectivamente, en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se dibujaban dos grandes sistemas: uno es el sistema de la estimación directa y otro es el sistema de la estimación objetiva por signos, índices o módulos. Esos eran los sistemas contemplados de forma detallada en la Ley con vocación de cubrir a todos los contribuyentes por medio de uno de ellos. Pero, como quiera que los signos, índices o módulos tenían que llevar detrás un conjunto de estudios, para poder determinarlos con la mayor objetividad y con la mayor justicia, se acude, de forma o con vocación transitoria, a un tercer sistema, que es el de la estimación objetiva por coeficientes para aquellas empresas que no pasan de 50 millones de pesetas de ingresos ni de 12 empleados.

Creo que ello hubiera obligado a que los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y, en definitiva, el Gobierno, trataran de que este régimen de transitoriedad en principio no fuera necesario, pero, en todo caso, que hubiera sido un régimen con una vocación verdaderamente fugaz y además que, precisamente porque al final toda esa serie de personas entrarían en la estimación directa o en la estimación por medio de módulos, índices o signos, existiera la seguridad de que no se aumentaba la presión fiscal. Parece que esto no es así o, por lo menos, no hay seguridades de que sea así. Y aplicando el viejo principio, que también muchas sentencias, tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, aplican al derecho fiscal de «in dubio pro reo», desde luego, nosotros estimamos que la iniciativa debe ser apoyada por nuestro Grupo Parlamentario.

Nos gustaría que esta iniciativa fuera consecuencia de una nueva ley de comercio y de unas normas que reglamentasen actividades tan peculiares y tan difíciles, que tienen una problemática tan específica como, por ejemplo, las de la artesanía. Y que, quizás, como una consecuencia de ese estudio de la organización y de la vida práctica de esta parte de nuestro entramado empresarial, surgiese un modo o método fiscal para determinar sus ingresos y gastos con la mayor justicia posible. Pero, en fin, esto quizás es pedir demasiado.

Nuestro Grupo Parlamentario intentará con estas iniciativas legales, a través de leyes sobre el comercio y sobre la artesanía, poner remedio a esa situación de base y de fondo sobre la que hay que montar todo el conjunto de estudios que permitan dar un tratamiento fiscal justo a estas actividades.

Mientras que esto no ocurre y, precisamente, quizás como una manera de espolear al Gobierno a que esa vocación de universalidad que tenían en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los dos sistemas, el directo y el de signos, índices o módulos, se acelere y se lleve a sus últimas consecuencias, vamos a votar a favor de la proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de esta proposición no de ley por una cuestión fundamentalmente de equidad.

Podemos compartir algunas de las razones que ha aducido el Diputado, señor García-Margallo; pero el perfeccionismo del que se rodea este Diputado podría llevar —al menos éste es nuestro juicio— a la absoluta parálisis del sistema de recaudación tributaria en nuestro país. Debería ser tan perfecto en cada uno de sus extremos que, mientras no se llegase a esta dorada perfección, quizás, fuera mejor no recaudar nada. Sé que esta no es su posición. Le hago un argumento «ab absurdo». Sin embargo, repetidamente, el Grupo Parlamentario Popular presenta a esta Cámara reflexiones que apuntan en esta dirección.

Nuestra posición es diametralmente contraria a este tipo de razonamientos. Estamos por la equidad en la distribución de la carga tributaria y creemos —lo hemos dicho y otros han coincidido con nosotros— que ésta hoy no se reparte en España con una mínima dosis de equidad. Las rentas del trabajo continúan siendo las que fundamentalmente nutren este impuesto, el impuesto rey, el IRPF, y, por tanto, caben otras muchas modificaciones de nuestro sistema tributario tanto o más urgentes que ésta que hoy nos presenta el Diputado del Partido Popular. Por ejemplo, disminuir los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sociedades para

evitar que el bajón en la recaudación de este impuesto sea tan impresionante; por ejemplo, mejorar la situación de las rentas del trabajo en el IRPF y, por supuesto también y en la medida de lo posible, hacer más objetivo y transparente el sistema de índices en la estimación objetiva singular. Pero insisto, por una razón de equidad no creemos que sea prudente suspender la mejor o peor aplicación y desarrollo de una forma de percepción del impuesto que se contiene en la Ley y que debe ser desarrollada reglamentariamente por el Gobierno. Por esta razón fundamental de equidad nos vamos a oponer a esta proposición no de ley votando en contra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

La posición que adopta nuestro Grupo ante esta iniciativa del Grupo Popular es favorable, pues es coincidente con otra que ha presentado también nuestro Grupo en la misma dirección. Esta proposición no de ley va dirigida a intentar —entendemos nosotros— aportar una solución a un conflicto hoy existente. Creo que la motivación que está detrás de esa iniciativa, como la que está detrás de la de nuestro Grupo, es aportar una solución —repito— a un problema existente, lo que creo que el portavoz del Grupo Parlamentario mayoritario deberá reconocerme que es así y está en estos momentos en la conciencia de muchos profesionales y de muchas actividades de tamaño relativamente pequeño.

Nosotros entendemos que debe procederse a la revisión del régimen de estimación objetiva. Lo dijimos así en el debate del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Estamos a favor de que se aplique en nuestro sistema un procedimiento más adecuado a unas obligaciones más ceñidas a procedimientos que se ajusten a los niveles reales de renta y de actividad que realice cualquier actividad económica de determinado nivel en nuestra economía, pero consideramos que la revisión del régimen de estimación objetiva singular debe hacerse de forma global y conjunta, y ahí está el problema. Yo creo, señor Espasa, que por razones de equidad deberíamos revisar el problema hoy existente, porque a determinados sectores, a 12, se les aplica un procedimiento y a otros determinados sectores otro distinto, con unas consecuencias mucho más importantes. Por razones de equidad, dentro del colectivo al cual va dirigido el régimen de estimación objetiva singular, debería, en todo caso, contemplarse por esta Cámara la revisión o la consideración que se plantea en esa iniciativa que nuestro Grupo también va a proponer el día que se vea.

Creo que deben ustedes tener en cuenta que el régimen de estimación objetiva singular va dirigido a actividades económicas inferiores a 7.900.000 pesetas en

términos globales anuales. Estamos hablando de unas actividades económicas muy pequeñas, y el procedimiento de índices y módulos, al cual creemos que debe tender el régimen anterior de estimación objetiva singular simplificada, debería aplicarse de forma conjunta y global a toda la actividad económica que no sobrepasara ese límite y ese nivel. Pero al no hacerse de esta forma, de forma conjunta y global, sino solamente para determinados sectores y estipulando para otros un procedimiento transitorio a través de un sistema de coeficientes, con obligaciones registrales y administrativas que no tienen los demás sectores, se generan procedimientos distintos, y entonces es cuando yo le digo que precisamente por razones de equidad deberíamos contemplar esta revisión que les planteamos. No estamos para que se pague menos; no estamos para que no se cumpla con las obligaciones fiscales; estamos para que se proceda a la revisión de este régimen de estimación objetiva, pero que se haga de forma conjunta, global para toda la actividad económica.

Por ello vamos a dar nuestro voto favorable a la iniciativa del Grupo Popular y vamos, en su día, a reiterarnos en la iniciativa, que también hemos presentado en el mismo sentido, para que se reconsidere ese procedimiento transitorio y, de alguna forma, problemático en el que nos encontramos en estos momentos en torno a la revisión del régimen de estimación objetiva singular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCÍA RONDA**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que en estos momentos debatimos y que hace el Grupo Parlamentario Popular va en el mismo sentido que muchas otras. Y, en efecto, acabo de oír algo que quizá no esté desacertado, cual es el intento de perfeccionamiento excesivo, y hasta exquisito, que por boca, en este caso, del señor García-Margallo suele hacer este Grupo para pretender que sean válidas las leyes fiscales y todos los derivados de las leyes, reglamentos, etcétera. En este caso, creo que tanto en la proposición no de ley como en su expresión por parte de su portavoz, señor García-Margallo, no ha habido una argumentación técnica —que tampoco sería cuestión de que aquí lo discutieramos «in extenso»—, ni tan siquiera una argumentación de convicción, podíamos decirlo así, en líneas generales, que nos trajera la imagen de que el nuevo sistema es realmente peor para alguien que el anterior.

No voy a explicar a SS. SS. los sistemas de estimación objetiva singular que han regido hasta final de 1991. No es caso de ello. Son cuestiones bastante técnicas como para que la inmensa mayoría de los miembros de la Cámara no tengan que estar escuchándolas pesadamente.

A partir de comienzos de este año ha entrado en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que elimina la estimación objetiva singular y la sustituye por dos modalidades: la de coeficientes para pequeños profesionales y empresarios y la de signos, módulos o índices para determinados empresarios. Se ha aplicado el nuevo método ya a partir del primer semestre de 1992. De alguna manera parece que habría una cierta retroactividad de volver ahora a un sistema como es el que regía hasta finales del año pasado. No es que no se pueda hacer, pero S. S., buen conocedor de los problemas intrínsecos y hasta de los intrínquilos del Ministerio de Hacienda, porque a él, aunque en excedencia, pertenece y durante largos años ha estado trabajando, sabe que no es conveniente, incluso desde el punto de vista que él defiende (precisamente él se ha referido a idas y vueltas en las determinaciones de tipo tributario en las reglamentaciones tributarias), no es conveniente, repito, que algo tan complejo, por afectar a tan gran número de contribuyentes, durante un ejercicio, en el centro de un ejercicio, hubiera que cambiarlo, salvo por razones muy graves.

Desde luego, se ha aplicado el nuevo método y consideramos, con el Gobierno, que éste tiene dos ventajas: con todo, significa una gestión más sencilla y correcta del Impuesto y, además, hay una simplificación formal para muchos de los contribuyentes. Sus señorías, quienes de alguna manera son proponentes o están a favor de la proposición no de ley, consideran que tiene perjuicios para los pequeños comerciantes, como en el título de la propia proposición se dice, y para otros empresarios o profesionales, aunque no sean pequeños comerciantes. Yo le digo desde aquí que no hay en ningún momento mayor carga tributaria, que es casi siempre de lo que se trata o del temor que pueden tener los contribuyentes cuando se trata de un cambio técnico en lo tributario.

En segundo lugar, se aduce que hay mayores obligaciones formales, y yo digo que en algún caso hay alguna obligación formal mayor, pero en la mayoría de los casos no, y revisémoslos rapidísimamente: quienes antes estuvieran en estimación objetiva singular normal y ahora hayan pasado a estimación objetiva por coeficientes tienen en realidad un incremento nada más: el del libro de inversiones, que habitualmente no será mucho para este tipo de empresarios. Quienes estaban en estimación objetiva singular normal y ahora han pasado a la estimación objetiva por módulos, tienen de menos que llevar el libro de ventas; no tienen que llevar ya el antiguo libro de ventas, porque no tienen más que conservar los documentos que eso es lógico que los tengan hasta por una mera cuestión de buen gobierno interior de sus pequeñas empresas. En cuanto a aquellos que estaban en estimación objetiva singular del tipo simplificado y pasan ahora al sistema de coeficientes, tendrán algo más que llevar, que es el libro de compras y el libro de inversiones también; este último, como digo, probablemente con muy poco movimiento y muy po-

ca dificultad; y el libro de compras se tratará de transcribir a él lo que son las facturas que ya tenían que guardar antes y que sin duda guardaban. Por fin, aquellos que estando en simplificadas pasan al sistema de módulos, tampoco tendrán que llevar el libro de ventas.

El saldo que nos da, pues, este nuevo sistema es realmente favorable para el conjunto de los pequeños empresarios que están adscritos al sistema.

Naturalmente que, como SS. SS. saben, también aquellos que no quieran estar dentro de ninguno de los dos sistemas puede solicitarlo así, si es que les parece que les conviene más tributariamente, e ir al sistema de estimación directa.

En realidad, incluso se han mejorado algunos aspectos y he creído oír a alguna de SS. SS. que decía, creo que equivocadamente, algunas cifras límite para pertenecer al sistema de coeficientes. En realidad son 50 millones de pesetas, siempre que tuvieran 50 millones de pesetas en el año 1990 de ventas para los pequeños empresarios, y hasta cinco millones para los profesionales, cuando antes estaba en millón y medio. Es decir, se han mejorado los límites en este sentido. En realidad, como he tratado de demostrar, quizá un poco demasiado prolijamente, pero para tratar de que S. S. si no lo había visto adecuadamente se convenza de ello, las obligaciones formales han sido en su conjunto mejoradas.

Para el mantenimiento de la estimación objetiva singular en su sistema simplificado, como la proposición no de ley plantea, creo que hay un par de inconvenientes fundamentales: en primer lugar, S. S. no ignora que probablemente la cifra, la variable más difícilmente controlable es precisamente la de la cifra de ventas, que es sobre la única que en realidad giraba el sistema simplificado, y, en segundo lugar, se incidía en algo que desde luego es bastante injusto —y así se ha revelado a lo largo del tiempo en el que se ha tenido en vigor el sistema—, y es que el porcentaje era igual sobre la cifra de ventas para todas las actividades. Es evidente que esto no sucede así. No solamente es igual —y no solamente me refiero a que no es igual para cada uno de los empresarios, porque, en efecto, cada uno tendrá exactamente su porcentaje de rendimiento—, sino que en cada uno de los gremios, en cada uno de los sectores, en cada una de las actividades es distinto de los demás. Es indudable que el sistema generalizado de un porcentaje, que era 23 y pico, si mal no recuerdo, no es lógico, aunque se hizo por razones, sin duda, de economía en el sistema de control.

Por otro lado, el régimen especial que solicitan en la proposición no de ley, la verdad es que se queda sólo en «régimen especial». Creo que ese régimen especial podría ser hecho, aunque tras estudios que SS. SS. no ignoran que tienen que ser complejos, importantes, y a partir de la realidad, de la experiencia que se tenga con el sistema de módulos y con su extensión poco a poco a otras actividades que las que hoy están.

La implantación del sistema de módulos indudablemente era más fácil en sectores en los que se ha hecho.

Indudablemente, era más fácil y, además, tampoco ignoran SS. SS. que las actividades en las que se ha implantado son las más extendidas, las que tienen un mayor número de contribuyentes —un número enorme— y es donde hacía falta con más rapidez aplicar un sistema un tanto generalizado.

Creo que estamos en camino de llegar a una objetivación de enfoque en las bases de cálculo y a una individualización mediante índices correctores que es conveniente que exista en un cierto grado para todos los contribuyentes.

No tiene por qué ser para siempre en los estrictos términos actuales. Sus señorías tampoco ignoran que es necesario ir tanteando, porque, además la realidad es cambiante, la realidad es cada vez más compleja, seguramente crecientemente compleja a lo largo del tiempo y a lo largo de nuestra economía, que también lo es, y es necesario ir tanteando hasta dar con sistemas que estén más perfeccionados, sin caer por ello, en efecto, en un perfeccionismo instantáneo. No, pero sí mejorando, que es lo que nos hace falta para conjugar de alguna manera, teniendo en cuenta los criterios técnicos necesarios, la justicia tributaria con la economía en la recaudación y control de un número tan elevado de contribuyentes.

He oído alguna pequeña —y digo pequeña— demagogia relacionada incluso con las elecciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor García Ronda, le ruego que concluya.

El señor **GARCIA RONDA**: Concluyo, señor Presidente.

Alguna pequeña demagogia relacionada con eso.

Yo creo que los pequeños empresarios españoles saben perfectamente a qué atenerse, saben cuáles son sus números, saben que esta nueva reglamentación en absoluto les perjudica desde el punto de vista de la tributación y saben también que esas pequeñas obligaciones que tienen de tipo registral incluso les obligan a ellos a conocer un poco mejor sus empresas. Esa pequeña obligación les facilita el conocimiento.

No me gustaría que ninguna de estas cuestiones se relacionase con preferencias de tipo político, que creo que en este momento no tienen nada que ver, porque ya digo que los pequeños empresarios españoles son realistas y, desde luego, a fuer de pequeños, a fuer de empresarios, probablemente más realistas que nadie en cuanto que dependen de su día a día.

Nada más y muchas gracias. (El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García Ronda.

Señor García-Margallo, como sabe, en las proposiciones no de ley no hay turno de réplica.

Vamos a proceder a la votación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Popular, sobre aplicación del régimen de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos del pequeño comerciante.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 103; en contra, 155.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), SOBRE DEFINICION DE LA FIGURA DEL PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA, INTRODUCIENDO EL CONCEPTO DE AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL COMO BENEFICIARIO PREFERENTE DE LA POLITICA AGRARIA. (Número de expediente 162/000195)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre definición de la figura del profesional de la agricultura, introduciendo el concepto de agricultor a título principal como beneficiario preferente de la política agraria.

Tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a la tribuna para defender una proposición no de ley del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre definición de la figura del profesional de la agricultura, introduciendo el concepto de agricultor a título principal como preferente beneficiario de la política agraria.

La agricultura española, lo saben todas SS. SS., está atravesando un momento muy crítico y cada día se está extendiendo con más fuerza la convicción... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ferrer. Señorías, ruego guarden silencio. Cuando quiera, señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Decía, señor Presidente, que cada día se está extendiendo con más fuerza la convicción de quienes piensan que la figura del agricultor, como profesional de nuestra sociedad, va a desaparecer en un futuro próximo. (**El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**)

Ante la imposibilidad de conseguir con su esfuerzo y trabajo una compensación económica digna, que les permita cubrir sus necesidades familiares, de la agricultura nadie o bien pocos podrán vivir en un futuro si no conseguimos definir y sobre todo dignificar la posición del agricultor como profesional de nuestra sociedad.

Ciertamente, en estos momentos no es sólo el sector agrícola el que está padeciendo una situación crítica. Estamos inmersos en una crisis económica general que

afecta a todos y también más allá de nuestras fronteras. Pero cuando desde el Gobierno se apunta una superación a medio o largo plazo de la crisis global de nuestra economía no se vislumbra, de hecho, la superación de la crisis agrícola, porque lamentablemente el sector padece una crisis estructural, y no coyuntural, que se ha estado evidenciando mucho antes de que se iniciara la crisis económica global.

Así, el sector primario tiene cada vez una menor participación en el producto interior bruto. La producción final agraria decreció, en 1991, un 1,2 por ciento, en pesetas corrientes; los precios medios agrarios también descendieron globalmente en el pasado ejercicio; el déficit de la balanza agroalimentaria ascendió a 196.000 millones de pesetas; disminuyeron también nuestras exportaciones agrícolas, y durante 1991 se expulsaron más de 140.000 activos del campo.

Desde el propio Gobierno se ha afirmado en repetidas ocasiones que en España deberán abandonar el sector agrario la mitad de los agricultores que todavía están en activo. Paralelamente, la política agraria comunitaria y la que se aplica desde la perspectiva interna de la economía española a menudo no tienen como destinatarios finales a los agricultores. Así, de acuerdo con los propios informes de la Comisión Europea, el 80 por ciento de las ayudas comunitarias van destinadas solamente al 20 por ciento de las explotaciones agrarias.

Ante esta situación que se expone, todos deberíamos coincidir en que la definición de agricultor a título principal es una necesidad y no un capricho. Por ello, el Grupo Parlamentario Catalán pretende introducir en nuestro ordenamiento jurídico interno con esta proposición no de ley la definición de la figura del profesional de la agricultura como beneficiario preferente de la política agraria.

El pasado mes de mayo, en el marco del debate sobre el programa de convergencia económica en esta misma Cámara, desde este Parlamento ya aprobamos una importante propuesta de resolución, a instancias también de nuestro grupo, en la que evidenciábamos que la agricultura era un sector que requiere de atenciones muy específicas y que debíamos definir en el marco legal vigente la figura del profesional de la agricultura a título principal. También en ese mismo mes de mayo, el día 23, el Ministerio y las organizaciones profesionales agrarias pactaron y firmaron un acuerdo marco que, en su punto primero, párrafo segundo, propone definir lo que era el agricultor a tiempo principal, o sea, el profesional de la agricultura.

Ya han pasado cinco meses desde la aprobación de aquella propuesta en relación con el programa de convergencia. Ahora volvemos a plantear la necesidad de esta definición, especificando que en su concepto se deberían incluir, entre otros, los siguientes: a las personas que se dedican o vayan a dedicarse de manera preferente a actividades de carácter agrario y se ocupen de manera efectiva y directa de la explotación, sin limitación en lo referente a la superficie y al número

de asalariados a su servicio; a las cooperativas agrarias, a sociedades agrarias de transformación u otras formas de asociación de agricultores, a las organizaciones profesionales de agricultores, a las cámaras agrarias y, en resumen, a los sindicatos agrarios; también a las sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan por exclusivo objeto la explotación agrícola y ganadera o forestal y, eventualmente, la comercialización e industrialización de los productos obtenidos, siempre que la mayoría de sus socios sean agricultores a título principal.

Señorías, es bien seguro que, de aprobarse esta definición tal y como la proponemos contribuiríamos a realzar la importancia económica de la agricultura en la actividad productiva española, reconociendo la trascendencia que tiene este sector para el equilibrio territorial del país y favoreciendo la mejora de la competitividad en la agricultura y la elevación de la calidad de vida del medio rural aumentando sus rentas.

La creación de la figura del profesional de la agricultura permitiría, sin duda, la clarificación de quién debe ser el destinatario principal de las ayudas dirigidas a los agricultores, favoreciendo con ello la existencia de unas explotaciones agrarias con las dimensiones precisas y la capacidad competitiva necesaria para que ellas sean rentables y viables.

A través de esta proposición no de ley nuestro grupo plantea la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico una definición del profesional de la agricultura que prime la condición de agricultor sobre la de propietario de la tierra; es decir que, sin desdeñar al agricultor de ordenador, prime el de tractor sobre el de ordenador, que sirva también para el fomento del asociacionismo agrario y que tenga como objetivo la competitividad de las estructuras agrarias ante el resto que nos plantea tanto el Mercado Común Europeo como el Tratado de Maastricht. Estos objetivos y prioridades exigen, asimismo, superar las limitaciones que afectan a la definición del profesional de la agricultura y de cultivador personal establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y elaborar un concepto que pueda servir de base y contribución a la política agrícola común. Porque desde España, señorías, señor Presidente, podemos y debemos aportar este concepto genérico que sirva de parámetro en la Europa comunitaria para establecer un sistema de protección no limitado y con criterios coincidentes.

En este sentido, el Reglamento de la Comunidad Europea 2.328, de 15 de julio de 1991, ya estableció un régimen de ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas, exigiendo determinadas condiciones a su titular para poder ser beneficiario de las mismas. En España se desarrolló también esta normativa comunitaria, pero ahora, con esta proposición no de ley, deberíamos dar un paso más en este reconocimiento para generalizar un concepto de profesional de la agricultura que permita situarlo, siempre y en todos los ámbitos —jurídicos, económicos, fiscales o laborales—, como beneficiario preferente de la política agraria, de la política

en mayúsculas, no solamente, señorías, no se equivoquen, en el sentido y en el concepto de las subvenciones.

Señorías, la situación del agricultor en España verdaderamente no es halagüeña, pero ello no debe impedirnos la necesidad de plantear claramente que existe un sector agrario que puede y debe ser competitivo en el seno de la Comunidad Europea. Para conseguirlo, debemos implantar mecanismos que permitan un sistema de ayudas más eficaz y que se dirija directamente a quien realmente necesita estas ayudas. El profesional de la agricultura es, por tanto, como motor, el que debe centrar todos nuestros esfuerzos.

Desde siempre y en todos los libros escolares se nos enseñaba, como en toda sociedad desarrollada, que existía un sector primario de la economía fundamentado en la agricultura como eje del mismo, y que convivía con el resto de los sectores económicos del país. Que en un futuro, señorías, no debamos modificar estos textos escolares por haber desaparecido la actividad agraria o quedar ésta como mero testimonio de un pasado ante la imposibilidad de nuestros profesionales de vivir dignamente de su trabajo en este sector.

Señorías, señor Presidente, la proposición no de ley que ahora defendemos no resolverá —¡qué más quisiéramos!— todos los problemas que actualmente tiene planteados la agricultura, pero es nuestra responsabilidad, la de este Parlamento, contribuir al reconocimiento con esta iniciativa que nuestro Grupo plantea hoy en esta Cámara.

Por este motivo, por todo lo que he expuesto, señor Presidente, señorías, es por lo que nuestro Grupo ha presentado esta proposición no de ley. Estamos convencidos de que, por su importancia y trascendencia, tanto para el bien de la agricultura como para dignificar la figura del agricultor, recibiremos el voto favorable de todas SS. SS.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ferrer.

A esta proposición se han presentado dos enmiendas, por el Grupo Popular y por el Grupo Socialista.

En primer lugar, por el Grupo Popular, para la defensa de su enmienda tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Señor Presidente, señorías, estamos debatiendo en esta Cámara la definición de lo que debe ser el agricultor a título principal; definición mucho más profunda de lo que a simple vista parece y que necesitaría un debate más intenso; definición que presenta ciertas dificultades en los momentos actuales, por varios motivos: por la situación de transición en la que se encuentra nuestra agricultura actualmente, por las distintas agriculturas que existen en nuestro país y por la demografía española, tan desigual.

El Tratado de adhesión, señorías, firmado en 1986, supuso una gran convulsión para nuestra agricultura. Se vendió, por parte del Gobierno socialista, la idea de

las grandes ventajas y beneficios que nuestra integración europea iba a suponer para el futuro del agricultor español. Sin embargo, señorías, la realidad seis años después ha dado la razón a los que denunciábamos que se estaba usando la agricultura como moneda de cambio; para comprobarlo sólo es necesario ver los precios que percibían los agricultores en 1986, que eran iguales o superiores a los que están percibiendo actualmente, o también los gastos necesarios para llevar adelante las explotaciones, que han aumentado de 1986 a 1991 en un 19 por ciento, así como la tasa de cobertura del comercio exterior agroalimentario que entonces estaba equilibrado alrededor del 100,6 por ciento y que se ha ido deteriorando de una forma progresiva y alarmante llegando en julio de 1992 al 78,2 por ciento. Cada vez, señorías, exportamos menos cantidad y cada vez, señorías, importamos más productos agrícolas; productos que, además, desplazan a los nuestros en mercados, supermercados y ultramarinos. Y todo ello porque, además del mal Tratado firmado por el Gobierno socialista, no se ha hecho en el campo español la tan necesaria reconversión agraria, que sí se ha realizado análogamente en otros sectores de nuestro país. Reconversión que se tenía que haber basado, por un lado, en una jubilación anticipada digna y apetecible para el agricultor y, por otro lado, adoptando una serie de medidas económicas, fiscales, de formación, etcétera, para haber hecho así auténticos profesionales del campo español, con explotaciones viables y competitivas, máxime teniendo en cuenta la remodelación de la política agraria comunitaria y, consiguientemente, la liberalización de las fronteras comunitarias. En cambio, la realidad ha sido mucho más cruda. Solamente 868 agricultores se han acogido hasta ahora a la jubilación anticipada y los agricultores han tenido que dejar su actividad agraria de una forma indigna, por la puerta de atrás, abandonándola y yéndose a trabajar a otros sectores para poder sacar así sus familias adelante.

Las cifras hablan por sí mismas, aumentando cada año el número de agricultores que abandonan el campo. En 1989 fueron 113.000; en 1990, 131.700; en 1991, 144.800. Muchos de estos agricultores siguen cultivando como pueden sus campos en tiempo libre, en fines de semana, incluso perdiendo dinero o no ganándolo porque su amor y apego a la tierra es demasiado fuerte.

Otro factor importante, señorías, a la hora de definir al agricultor a título principal se debe a las distintas agriculturas existentes en España, así como a las distintas demografías. No es lo mismo la agricultura que existe en Lugo, por ejemplo, que la que existe en Soria, en Córdoba, en Badajoz, en Valencia o en el mismo Lérida, señor Ferrer. No es lo mismo la situación del agricultor que vive en una población del mundo rural que la del agricultor que vive cerca de una gran población, en una ciudad o en una zona industrializada. Y esta agricultura a tiempo parcial, como habrán visto SS. SS., va teniendo cada vez, por desgracia, más importancia.

Hemos de llegar al agricultor a título principal para

ayudarlo al máximo, pero al definirlo, señor Ferrer, no podemos dejar tirados y olvidados otra vez a muchos agricultores que se dedican a tiempo parcial. Por eso, señorías, nuestra enmienda va en el sentido de que muchos agricultores y sus explotaciones no se vean discriminados otra vez más al tener que abandonar su pueblo, su medio natural heredado durante generaciones, para ir a otro extraño y, además, dejarlos ahora excluidos de ayudas que les permitieran seguir manteniendo sus pequeñas y medianas explotaciones, porque normalmente son pequeños y medianos agricultores.

Usted mismo ha podido comprobar que existen discrepancias en este tema, tras la reunión mantenida esta mañana con una organización agraria. Organización agraria que nos ha remitido su opinión sobre esta proposición no de ley, en la que ponen de manifiesto que la primera discrepancia se produce porque en la misma se identifica la figura del agricultor a título principal con la del agricultor prioritario. Identificación que, en principio, no tiene por qué realizarse, ya que una cosa es la profesionalidad y otra el interés social y económico, e incluso demográfico, de una política determinada.

Con una definición restrictiva del agricultor a título principal, señorías, caemos en otro peligro que debemos evitar, como es el de que muchos agricultores pierdan la oportunidad de aprovecharse de los fondos comunitarios para sus explotaciones. Los agricultores europeos llevan muchos años beneficiándose de estos fondos de una forma generosa y amplia, y así han podido mecanizar y modernizar sus explotaciones, haciéndolas más competitivas. Por eso, nuestro campo debe intentar aprovecharse al máximo, no hacer el Quijote, haciéndonos más papistas que el Papa y poniéndonos a nosotros mismos condiciones más duras de las que existen en distintos países comunitarios.

Por todo lo expuesto, la propuesta de CiU nos parece aceptable, señor Ferrer, siempre y cuando sea aceptada nuestra enmienda de sustitución al apartado primero del punto 2, en la que se define como agricultor a título principal a la persona natural, titular de explotación, que se dedique o vaya a dedicarse a actividades de carácter agrario y se ocupe de manera efectiva de la explotación, sin limitación en lo referente a la superficie y al número de asalariados a su servicio.

En relación con la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, tengo que decir que, una vez más, se nota el afán restrictivo del Grupo Socialista apoyando a su Gobierno a la hora de hacer llegar las ayudas a la agricultura española. Pero, a este respecto, quiero recordarle que el Ministro Solbes, en el Senado, justificó la suspensión del Real Decreto 808 porque había habido muchas solicitudes y poco dinero, y había sido —según palabras textuales— víctima de su propio éxito.

Con el nuevo Real Decreto 1887, que sustituye al anterior, en el que se piden unas condiciones leoninas para acceder a las ayudas que ofrece, el pasado miércoles,

en esta misma Cámara, a una pregunta formulada por este Diputado, el Ministro señor Solbes contestó que no se habilitaba un crédito extraordinario porque había pocas peticiones. Creo que con una restricción tan grande de lo que es la figura del agricultor a título principal, muy poquitos agricultores van a poder acceder a estas ayudas.

Tenemos unos ejemplos totalmente distintos. El Gobierno francés acaba de aprobar un plan nacional de ayudas a la agricultura de más de 100.000 millones de pesetas, a cargo de los presupuestos solamente, sin tener en cuenta Bruselas, simplemente como compensación a las pérdidas por la remodelación de la política agraria comunitaria.

Otro ejemplo lo tenemos en la sensibilidad del Presidente Bush haciendo un mitin en una granja de un estado americano, sin buscar grandes escenarios sino encima de unas balas de paja como entarimado, quien no ha tenido inconveniente en conceder una subvención muy fuerte para la exportación del trigo, saltándose las normas del GATT, mostrando así su sensibilidad para con la agricultura de su país.

Señorías, la sociedad española tiene una deuda pendiente con la agricultura. Ya está bien de vivir a espaldas del campo, olvidando que la agricultura fue la que en momentos muy difíciles sacó este país a flote y que, gracias a ella, pudo asentarse nuestra industria.

Repito, señorías, no pongamos puertas al campo; abramos nuestra mano al campo de una vez. Creemos que este tema necesitaría un debate más profundo del que no permite esta Cámara en el que deberían estar presentes las organizaciones agrarias. Sólo me resta decir que si no se admite nuestra enmienda, no podemos aprobar la proposición no de ley de Convergència i Unió porque, repito una vez más, no se pueden y no se deben poner puertas al campo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Pascual.

Para defender la enmienda del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pau.

El señor **PAU I PERNAU**: Señor Presidente, señorías, tenía la intención de defender la enmienda del Grupo Socialista a la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y lo voy a hacer, pero también lógicamente tendré que fijar la posición sobre la misma y sobre la intervención anterior.

Nuestro Grupo tenía la sensación de que en estos momentos no se quería debatir la definición de agricultor a título principal. Yo creo que algunos querían debatir otra cosa. Lógicamente, hay un lugar y un momento para cada cosa y los debates generales de política agraria se realizan donde se debe y mañana tendremos uno en la Comisión. Hoy se trataba de explicar las posiciones de cada grupo respecto a la proposición no de ley que se nos ha ofrecido.

Nuestro Grupo defiende su enmienda y fija su posición con satisfacción. Lo hace con satisfacción porque comparte básicamente los objetivos que pretende la proposición, la cual pide al Gobierno que defina la figura del agricultor a título principal para que sea el principal destinatario de las ayudas que las administraciones públicas dedican a la agricultura. Este es el objetivo, objetivo que compartimos y que, por lo tanto, estamos dispuestos a aceptar.

Nuestro Grupo, en distintos momentos parlamentarios, ha dicho —y lo ha dicho desde esta misma tribuna— que estaba y está dispuesto a que se regule por norma legal el agricultor a título principal. Incluso este Diputado incentivó en cierta manera al Grupo proponente en el debate sobre una moción en la que el Grupo Catalán (Convergència i Unió), a través de una enmienda, intentaba en aquellos momentos lo mismo que hoy. Entonces el Grupo Socialista no pudo apoyarla, pero dijo claramente que estaba dispuesto a hacerlo en el momento en que se presentase una proposición específica sobre este tema.

A partir de aquí, creo que estamos entrando en otro debate, el de definir, aquí y ahora, qué condiciones debe tener el agricultor para que se le defina como agricultor a título principal, como explotación prioritaria o cualquier otro tipo de consideraciones.

Nuestro Grupo entiende que éste no es el momento de debatirlo. En todo caso, cuando el Gobierno presente esta norma tendremos la oportunidad de que cada grupo manifieste cuáles son sus definiciones sobre este agricultor. No obstante, dado que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) hace la definición en el segundo de sus apartados, nuestro Grupo presenta una enmienda en la que intenta conciliar las posiciones de todos los grupos respecto a este tema. Por una parte, estamos de acuerdo en que se defina como agricultor a título principal lo que la Comunidad Económica Europea, a través de su reglamento 29/28, define como la persona natural que se dedique o vaya a dedicarse de manera preferente a la actividad agraria; las sociedades, cualesquiera que sea fórmula jurídica; las cooperativas, las SAT, pero no estamos de acuerdo en que se definan como agricultor a título principal las organizaciones profesionales agrarias, las cámaras agrarias, pues entendemos que su objetivo no es precisamente el de cultivar la tierra y no tienen prácticamente en ningún caso la titularidad de ninguna explotación. No creemos que éste sea el momento de definir exactamente que estas entidades sean agricultores a título principal o puedan considerarse explotaciones a defender. Tienen otras misiones muy importantes y en el momento en que se presente esta norma podremos discutir, pero entendemos que ésta no es la ocasión de obligar al Gobierno porque hay que saber que se trata de una proposición no de ley y no de un proyecto de ley en el que se define exactamente toda la casuística concreta; se trata de un mandato al Gobierno para que presente esta norma y cuando la discutamos tendremos la oportunidad de tratar con más profundidad todos estos temas.

Decíamos también que no solamente se trata de que el agricultor a título principal sea el destinatario preferente de las ayudas de las administraciones públicas, sino que consideramos oportuno (quizá en esto valdría la pena recobrar el inicio de las intervenciones tanto del señor Ferrer como del señor Pascual) analizar por qué en estos momentos es necesario definir esta explotación a título principal.

Creemos que, con los grandes cambios que se están dando en la política agrícola comunitaria, estamos pasando de la subvención al producto a una subvención a la renta; hasta estos momentos eran las grandes explotaciones agrícolas las que recibían las ayudas de la Comunidad. Los datos están aquí. El 80 por ciento de las ayudas se destinaba al 20 por ciento de las explotaciones. Y con el cambio de esta política agrícola, que va a tender cada vez más a pasar estas ayudas a los agricultores, a las rentas, es lógico que definamos a aquellos que son los principales receptores de estas ayudas. Aquí sí, señor Pascual, quizá querría entrar en polémica con su intervención. No se trata de reducir los medios que se destinan a la agricultura, los dineros, las cantidades que se destinan a la agricultura son los que son, se trata de que aquellas que se destinen vayan directamente a aquellos agricultores que más lo necesitan. No se trata en esta proposición no de ley de decir exactamente las cantidades que se destinan a la agricultura. Se trata de decir: aquellas que se destinen a la agricultura deben tener una orientación preferente. Esta orientación preferente es el agricultor a título principal. Esta es la diferencia. Por lo tanto, no se trata de tener aquí un debate sobre los presupuestos de agricultura. Lo tendremos en su momento. Se trata, simplemente, de decir que hay un tipo de agricultura, un tipo de agricultores que son los que deben ser los principales destinatarios de estos medios, que siempre serán escasos.

Por ello, nosotros creemos que, en este camino hacia la definición de agricultor a título principal, podemos y debemos contar con la colaboración de los partidos políticos de esta Cámara; contaremos también con las OPA —está en el acuerdo marco entre el Ministerio y las OPA— para que nos ayuden a definir esta agricultura a título principal. Comprendemos las razones que apuntaba el señor Pascual, es decir, que la agricultura española es muy variada y, por tanto, hay que atender las diversas realidades, pero, precisamente, fruto del debate que se va a producir en los próximos meses, el Gobierno podrá presentar esta norma, con las orientaciones que le da en estos momentos la Cámara y también con los acuerdos que vaya estableciendo con las distintas organizaciones profesionales. Este es nuestro objetivo. Estoy convencido de que, con el apoyo de todas SS. SS., lo vamos a conseguir.

Nuestra enmienda trata de suprimir básicamente de lo que es la proposición inicial que tanto las OPA como las cámaras agrarias no se incluyan en la definición que inicialmente el Gobierno tiene previsto hacer para agricultor a título principal.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Pau.

¿Grupos que desean intervenir en el debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarria.

El señor **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Para fijar, brevemente, la posición del Grupo Vasco sobre la proposición no de ley planteada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Desde nuestro punto de vista, el actual diseño de la política agraria común tiende a impulsar la actividad agrícola con carácter o a título principal. En esta línea encontramos cómo el artículo 15 del Reglamento comunitario 2.328, del año 1991, relativo a la mejora de las estructuras agrarias en los Estados comunitarios, efectúa una configuración y una concepción de lo que se debe entender como agricultor a título principal, aunque sea a través de una interpretación extensiva o, incluso, una definición por exclusión, tal como se prevé en el apartado primero de dicho artículo.

No obstante, nuestro Grupo estima que, a nivel de derecho interno, a nivel de derecho estatal, sería conveniente la definición, concreción, la especificación de la previsión que se contiene en el Reglamento comunitario, a efectos de darle un mayor contenido a la actividad agrícola con carácter o a título principal. Por todo lo cual, en este sentido nos parece oportuna una proposición no de ley que vaya a especificar o a concretar la previsión que, con carácter reglamentario, se contiene en el derecho comunitario. Nos parece oportuno que, mediante la definición de la actividad a título principal, se impulse la actividad de este carácter, actividad que —como lo han expuesto tanto el señor Ferrer como el señor Pau— lleve a que los agricultores se dediquen, con un carácter profesional, exclusivo y principal, a este tipo de actividades de producción agrícola. La regulación que se prevé en la proposición no de ley, desde nuestro punto de vista, no empece a que también se tenga un tratamiento apropiado y específico respecto a la dedicación a la agricultura de forma diversa y con compatibilidad respecto a otras actuaciones de carácter económico, entiéndanse, por tanto, respecto a la agricultura a tiempo parcial que, evidentemente, es un sector económico importante y cuya actividad también mejora la conservación del entorno natural.

Por todo lo expuesto, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la proposición no de ley planteada por el Grupo Catalán. Asimismo, estaríamos dispuestos, si el Grupo proponente lo estima oportuno, a apoyar la enmienda de modificación parcial que plantea el Grupo Socialista en la medida en que la configuración y la concepción que de la agricultura a título principal realiza la enmienda socialista nos parece conceptual y técnicamente más adecuada y en la medida en que dicha enmienda habilita la posibilidad de tener en cuenta otros criterios a efectos de definir qué se entiende por agricultor a título principal. Es por ello que vamos a apo-

yar la proposición no de ley del Grupo Catalán y, si les parece oportuno estimar la enmienda del Grupo Socialista, apoyaríamos también dicha enmienda.

Nada más y mucha gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER GUTIERREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a fijar la posición en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, en relación con la proposición no de ley que nos plantea, y debatimos en estos momentos, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Se pide en dicha proposición no de ley que el Gobierno defina, mediante la norma correspondiente, la figura del profesional de la agricultura, introduciendo el concepto de agricultor a título principal con la finalidad de que sea éste el principal o preferente beneficiario de la política agrícola.

De entrada tenemos que decir que mi Grupo considera oportuna, y no solamente oportuna sino necesaria, esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán porque, como se ha dicho por parte de los portavoces de los grupos que han intervenido anteriormente, dada esta situación cambiante, fluctuante y crítica del sector agropecuario, es necesario que busquemos instrumentos que ayuden a solucionar o paliar al menos esta situación, y uno de estos instrumentos entiende mi Grupo Parlamentario que puede ser esta definición de agricultor a título principal. Creemos que hay muchas razones que lo avalan y mi Grupo Parlamentario se muestra conforme con el planteamiento que se hace en la proposición no de ley y, por tanto, nuestro voto va a ser favorable. Decía que hay varias razones. Hay un plan de modernización de la agricultura y creemos que un instrumento de este plan de modernización, al igual que el fomentar el impulso asociativo de los agricultores o la mayor dimensión de las explotaciones agropecuarias, podría ser también esta figura, la definición de agricultor a título principal.

Por otra parte, quiero recordar a la Cámara que el propio Ministro de Agricultura, en la comparecencia que tuvo ante la Comisión el pasado mes de junio, aceptaba de una manera casi explícita, me atrevería a decir, la conveniencia de aceptar esta definición de agricultor a título principal. Aparte de eso, hay un Real Decreto 1.887, de 1991, sobre la mejora de las estructuras agrarias, en el que de alguna manera también se recoge la figura del agricultor a título principal. También hay documentos del Ministerio sobre modernización de la agricultura, en los que se insiste en la necesidad de regular esa figura, y hay un acuerdo marco de este año, de 1992, de relaciones del Ministerio de Agricultura con las organizaciones agrarias donde se contempla la inclusión del concepto del agricultor a tí-

tulo principal y la definición de la explotación prioritaria. Por último, y como razón más abundante, señor Presidente, hay una aprobación por esta misma Cámara, como ha sido recordado aquí por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán y reconocido por los demás portavoces, en cuya resolución se decía lo siguiente: El Gobierno definirá en el marco legal vigente la figura del profesional de la agricultura a título principal.

Por todas estas razones, mi Grupo Parlamentario va a apoyar esta proposición no de ley de la misma forma que apoyaría la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, si la acepta el Grupo proponente, por entender que esta enmienda no encorseta tanto la definición del agricultor a título principal. Asimismo, como muy bien se ha expuesto, las circunstancias variables y cambiantes de la agricultura quizás aconsejasen que en la tramitación posterior de esta proposición no de ley, si así se acepta por esta Cámara, los grupos ayudásemos también a concretar definitivamente la figura del agricultor a título principal.

Por todas estas razones, señor Presidente, mi Grupo va a votar favorablemente tanto la proposición no de ley como la enmienda si es aceptada.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

La proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán plantea una versión yo diría que moderna de la agricultura al instar al Gobierno al cumplimiento de la Resolución vigésimo segunda, aprobada por el Pleno del 12 de mayo 1992, definiendo la figura del profesional de la agricultura introduciendo en el ordenamiento vigente el concepto de agricultor a título principal.

Baste decir que compartimos los argumentos expuestos en la exposición de motivos sobre la menor incidencia de la producción final agraria en el PIB, el aumento del déficit en la balanza agroalimentaria, la despoblación del medio rural y, en suma, el momento difícil que atraviesa la agricultura española —se pueden discutir cifras pero no la realidad—, con mayor incidencia en aquellos territorios en los que la agricultura es un componente básico o importantísimo de su economía. Es, pues, acertado y necesario dignificar la condición del agricultor, reconocerle un lugar adecuado en la sociedad, y para ello el camino es la definición normativa del profesional de la agricultura.

Unión Valenciana apoya el contenido de los apartados 1 y 2 que presentan, insisto, una visión más actualizada y moderna de la agricultura, y votará favorablemente a la proposición no de ley, voto que igualmente será afirmativo en el caso de que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) acepte alguna de las enmiendas

presentadas, que, yo diría, perfeccionan aún más, si cabe, la proposición no de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Oliver.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Caballero

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Señor Presidente, señorías, desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya estamos de acuerdo en la necesidad de la definición jurídica y reglamentada de la figura del agricultor a título principal y prioritario, por dos razones fundamentales: una, porque en el sector agrario se ha producido, y aún no ha terminado, una reconversión de la explotación y producciones que afecta, como no podía ser de otra manera, al propio carácter del productor agrícola; otra, porque es necesario y urgente que se clarifique la definición del agricultor porque ello permitirá clarificar, a su vez, las líneas de la política agraria de las administraciones públicas en el conjunto del Estado español, así como las ayudas que se vienen aplicando.

En la exposición de motivos de la proposición no de ley se dice que, a lo largo de 1991, se ha expulsado a más de 140.000 activos del campo. Huelga decir que ese proceso ha ido en línea creciente en el año 1992. Esa tendencia a la expulsión de activos del campo indica, por fuerza, que hay modificaciones en la forma tradicional de labranza de la tierra y en el carácter propio de la tipificación de los agricultores, pero es más, ello coincide con la argumentación y las pretensiones del Gobierno de que en España deben abandonar el sector agrario la mitad de los agricultores.

Con independencia de no compartir esa política, entendemos que es una razón más que justifica la necesidad de una ley que defina la figura del agricultor a título principal o prioritario. Observamos que en la definición que el Grupo parlamentario proponente hace de agricultor a título principal no se limita sólo a instar al Gobierno al cumplimiento de la propuesta número 22 aprobada por el Parlamento el 12 de mayo de 1992, que define, mediante disposición normativa, la figura del profesional de la agricultura, como persona a la que venimos dando el título de productor a título principal, sino que aplica la definición a entidades jurídicas, asociativas o incluso a organizaciones como las cámaras agrarias o profesionales, sindicatos agrarios etcétera.

No compartimos la identificación que hace el Grupo Catalán (Convergència i Unió) de la figura del agricultor a título principal con la del agricultor prioritario; identificación que, en principio, no tiene por qué realizarse, ya que una cosa es la profesionalidad y otra el interés social y económico, incluso, demográfico, de una política determinada. Con las enmiendas de los Grupos Socialista y Popular no creemos que esa confusión se clarifique.

Por otra parte, aunque es lógico no limitar el califi-

cativo de agricultor a título principal o prioritario a una persona física y por ello es necesario regular las condiciones que han de cumplir las distintas entidades jurídicas para ser calificadas como tales, no lo es tanto pretender que entidades o asociaciones que según el ordenamiento jurídico actual, no tienen como objetivo la producción agraria, puedan acceder a dicha calificación.

En base a lo expuesto creemos más adecuado limitarnos a instar al Gobierno a que previa consulta y negociación con las organizaciones profesionales agrarias, y en cumplimiento del acuerdo-marco firmado con ellas, el 23 de mayo de 1992, presente al Parlamento un proyecto de ley donde se definan los siguientes términos:

Primero, agricultor a título principal, regulando las condiciones que han de cumplir, tanto las personas físicas como las jurídicas para que se les conceda tal calificación.

Segundo, agricultor prioritario, regulando las condiciones que han de cumplir, tanto las personas físicas como las jurídicas para que puedan acceder a tal calificación.

Por todo ello Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a votar favorablemente el primer punto y si es posible votar por separado votaría en contra del segundo, porque si se aprobara condiciona al Ministerio a la definición del agricultor a título principal y a título prioritario. Nosotros entendemos que se debe propiciar, como así contempla el primer punto, la posibilidad de que se traiga un proyecto de ley en la que se haga tal definición. Ese sería el momento de la definición que cada grupo entienda que debe contemplar la ley y no ya, en esta proposición no de ley, porque ello, de alguna manera, amarraría o encorsetaría al propio Ministerio a la hora de presentar ese proyecto de ley que se pide razonablemente en el primer punto. Las enmiendas, tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular lo que hacen es condicionar esa formulación, lo cual creemos nosotros que no procede y lo que corresponde es que se traiga el proyecto de ley y que el mismo previamente pudiera ser discutido, consensuado o hablado con los directamente afectados, como son las organizaciones profesionales agrarias.

Por todo lo expuesto, desde nuestro Grupo entendemos que no sería razonable aprobar el segundo punto de la proposición no de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Caballero.

Tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós, para manifestar en nombre de su grupo la aceptación o no de las enmiendas presentadas.

El señor **FERRER I PROFITÓS**: Gracias, señor Presidente. Voy a cumplir sus indicaciones y consumir este turno para decir nuestra posición respecto a las en-

miendas presentadas por los grupos parlamentarios Popular y Socialista.

Señor Pascual, de cara al mercado único, para productos de calidad tiene que haber...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Ferrer, éste no es un trámite de réplica ni de debate con los enmendantes, sino, única y exclusivamente, para fijar la posición del grupo respecto a la enmienda, diciendo si la aceptan o no la aceptan.

El señor **FERRER I PROFITOS**: De acuerdo, señor Presidente. Era un pequeño preámbulo. Yo pido disculpas, pero también la merced de que me lo deje decir. Para productos de calidad tiene que haber agricultores de calidad y un agricultor no puede ser de calidad si no de una forma bien definida y bien dignificada.

Nosotros no aceptamos la enmienda del Grupo Popular porque no se limita, señor Presidente, a lo que ha dicho el interviniente, sino que se limita a cambiar totalmente la filosofía suprimiendo los términos dedicación preferente y dedicación indirecta, con lo que se desvirtuaría lo que es nuestra proposición. Ya he dicho, señor Presidente, que nuestra proposición no se limitaba a institucionalizar un agricultor para ser subsidiado, sino para que toda la política agraria que se pueda hacer en el futuro, una política con letras mayúsculas, vaya dirigida y orientada a este agricultor.

Por tanto, señor Presidente, quedamos en que no aceptamos la enmienda del Grupo Popular, sintiéndolo mucho y además rogándole que cambie el voto, señor Pascual, porque yo creo que usted es un buen profesional y no ha sido...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): No insista, señor Ferrer. Ha quedado claro que no aceptan la enmienda.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Aceptamos la enmienda del Grupo Socialista, señor Presidente, porque nosotros entendemos que el segundo punto no varía la filosofía de lo que es nuestra proposición no de ley; creemos que la mejora y la aceptamos. Le rogaría, señor Presidente, que también me permitiera pedir que en las normas posteriores no se desvirtúe lo que es el espíritu de nuestra proposición no de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ferrer.

Señor Caballero, al haberse aceptado una enmienda, sabe que la proposición no de ley no puede ser votada separadamente, sino que tiene que ser votada en bloque, que es lo que vamos a efectuar a continuación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que se somete a votación en los términos resultantes

de la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 174; en contra, dos; abstenciones, 81.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE LA ACTITUD QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA ABORDAR UNA SOLUCION COHERENTE Y ESTABLE PARA LA FINANCIACION DE LAS HACIENDAS LOCALES (Número de expediente 173/000115)

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, subsiguiente a interpelación sobre la actitud que piensa adoptar el Gobierno para abordar una solución coherente y estable para la financiación de las haciendas locales.

Tiene la palabra el señor Baltasar. **(Rumores.)**

Señorías, ruego guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la moción que presenta nuestro Grupo Parlamentario, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en relación con la interpelación urgente realizada la pasada semana, trata de cómo establecer mecanismos de financiación estable para las haciendas locales que permitan resolver uno de los problemas estructurales que existen hoy en nuestro país, cual es el problema de los recursos a los municipios.

Creo que en la interpelación de la semana pasada, uno de los portavoces, al fijar la posición de su grupo parlamentario, decía que era una interpelación en la que había primado mucho más el sentido del debate, el sentido de la construcción y de la propuesta que el sentido de la crítica desahogada. A partir de estos elementos queremos recuperar este espíritu y situarlo en el texto de la moción, con el fin de que, entendiéndose pueda ser así, merezca el respaldo del conjunto de los grupos parlamentarios.

En primer lugar, creo que de la interpelación de la pasada semana se desprendían cuatro cuestiones fundamentales: la primera de ellas, que existe un problema coyuntural en la financiación de las haciendas locales; en segundo lugar, que hay un problema estruc-

tural en la financiación de las mismas; en tercer lugar, que una parte de los mecanismos actuales de financiación deben ser perfeccionados, para que lo estructural y lo coyuntural no queden unidos en un mismo paquete; y, en cuarto lugar, que la financiación de las haciendas locales no es un problema que corresponda y competa únicamente a la Administración, conocida como Administración central del Estado, sino que también hoy, el proceso de consecución de unas mejores competencias y recursos de las haciendas locales, implica asimismo el hecho de que en ellas intervengan progresivamente las comunidades autónomas como segunda gran Administración del paquete de las tres administraciones públicas, de las cuales, las administraciones locales constituyen su tercer brazo.

Quedaba claro también, a lo largo del debate de la interpelación —y he aquí su traslación y su traducción en la moción que hoy presentamos—, el hecho de que los retrasos en la percepción de las liquidaciones definitivas del Fondo de Cooperación Local es algo que ha agravado de manera coyuntural la situación de las haciendas locales. Todavía hoy está en trámite y pendiente de calificación el proyecto de ley que va a dictaminar sobre la liquidación definitiva de los fondos provenientes de los Presupuestos Generales del año 1990 —esto es algo, por tanto, que deberá ser objeto de debate inmediato en esta Cámara— y, por otro lado, evidentemente, existe todavía la liquidación de los Presupuestos del año 1991 en sus cifras definitivas, cifras que se estiman —y en esto coincidíamos con el señor Ministro— en 134.000 millones para el conjunto de las haciendas locales, de los cuales existen ya consignados en los Presupuestos Generales del Estado de dicho ejercicio más de 100.000, con lo cual unos 30.000, que sería la diferencia actualmente existente, deberán formar parte del crédito ampliable correspondiente durante este período.

También se establecía que la situación de retraso que se había producido durante estos dos ejercicios era algo que había perjudicado gravemente a las haciendas locales por su magnitud y, además, por la inevitable obligación de contraer operaciones de tesorería con el fin de poder paliar estas situaciones y que, por tanto, este era uno de los objetivos que debíamos plantearnos como algo esencial a resolver. De ahí que recogiendo claramente afirmaciones que sentó aquí mismo el Ministro de Economía y Hacienda, señor Solchaga, planteamos en la moción el hecho de que se hagan efectivas a las corporaciones locales las liquidaciones correspondientes a los años 1990 y 1991, antes del 31 de diciembre próximo.

En segundo lugar, entendíamos, y se veía claramente a lo largo de los razonamientos de nuestra interpelación, que, más allá de la difícil implantación de impuestos derivados de la Ley de Haciendas Locales, como fue el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; más allá todavía de la dificultad para saber y dimensionar exactamente la realidad que va a comportar otro tipo de factores impositivos, como el Impuesto sobre Actividades

Económicas; más allá de las dificultades concretas de percepción y de retraso en la liquidación de los fondos de cooperación local establecidos por la Ley de Haciendas Locales, había un segundo problema importante, un problema que proviene todavía hoy de la distancia que existe entre ese objetivo que muchas fuerzas políticas parlamentarias aquí representadas hemos planteado repetida y reiteradamente, cual es que el conjunto del gasto público se reparta en un 50 por ciento para la Administración central, un 25 por ciento para las comunidades autónomas y otro 25 por ciento para las Administraciones locales, y la realidad de que hoy, desde hace ya una serie de años, a pesar de que haya crecido la cifra de aportación de los Presupuestos Generales del Estado a los municipios, evidentemente se está muy lejos de llegar a este 25 por ciento del gasto público, concretamente se está anclado desde hace demasiados años en el 12 por ciento del conjunto del gasto público para el sector local. Por tanto, debe plantearse que este es uno de los objetivos plausibles, máxime cuando otra de las administraciones de nuestro país, cual es el conjunto de las administraciones autonómicas, ha dado pasos de gigante, pasos importantes que nosotros celebramos y saludamos, que se materializaron, primero, en un proceso que culminó el año 1983, en un primer desarrollo del proceso autonómico, y que ha culminado, posteriormente, con unos pactos autonómicos de los cuales nuestra formación y nuestro grupo parlamentario son críticos en muchos aspectos pero que, en su conjunto, suponen una descentralización importante del gasto público, hasta el punto de que en estos momentos seguramente nadie podría discutir que los recursos que administra hoy el conjunto de las administraciones autonómicas supera el 20 por ciento del gasto público general del país. En todo caso, bien lejos quedan los ayuntamientos y, por tanto, parece lógico situar hoy de nuevo en ese marco, en esa perspectiva de la moción, el objetivo de llegar al 25 por ciento.

En tercer lugar, hay otro aspecto esencial de la moción que presenta nuestro grupo parlamentario y es que entendemos que ese crecimiento, hasta llegar a converger en el 25 por ciento del gasto público, no puede provenir del crecimiento ilimitado de lo que son los recursos que se piden en los Presupuestos Generales del Estado, sino que debe venir también a través de una redimensión de las competencias, servicios y recursos que administra el conjunto de las Administraciones públicas. Entendemos claramente que se ha avanzado enormemente en un proceso descentralizador de la Administración central hacia las comunidades autónomas; pero, en ese flujo de descentralizar competencias y servicios, pueden darse todavía nuevos avances que incidan en el conjunto de las tres administraciones.

Bueno sería que en estos momentos se planteara, como un objetivo inmediato, que las tres administraciones públicas abran un proceso de diálogo y de negociación con el conjunto de los recursos, a fin de ver cuáles son susceptibles de ser administrados y gestionados más cerca del ciudadano, para poder nutrir

y reforzar, política, competencial y, yo diría, económicamente, al conjunto de las administraciones, pero, especialmente en este caso, a la Administración Local que es en la que, en el marco de este diseño del Estado autonómico, hasta hoy, han ido quedando sucesivamente aplazados sus problemas.

Junto con ello, y en el marco del debate que emergía de esta interpelación, entendemos que está claro que estos tres puntos de la moción, inicialmente coyuntural y puntual pueden situar la resolución que necesitan en estos momentos las haciendas locales para sus operaciones inmediatas, pero, sobre todo empezar a adoptar medidas de carácter estructural que permitan que en el rediseño del conjunto de competencias y recursos que deben administrarse en los próximos tiempos, tengamos claramente prefijadas, articuladas y entrelazadas las tres administraciones públicas.

Está claro que todavía estamos lejos en relación con las administraciones locales. Es absolutamente claro que hoy esta Cámara, votando y apoyando esta moción, puede intentar acercar algo más, en ese largo camino que tiene hoy establecido el conjunto del municipalismo español, a aquel principio constitucional, que habla no sólo de competencia, recursos y de suficiencia financiera sino también de que forman parte del estado tres niveles de administración y que ese vacío, esa distancia que todavía existe entre unos y otros tienda cada vez a acortarse más y, en este caso, tienda a acortarse por parte de aquellos que, históricamente, han estado más perjudicados o, como mínimo, más marginados de este proceso que son las administraciones locales.

Por esto, nuestro grupo pide el apoyo a esta moción entendiendo que es una moción que contribuirá a resolver o a paliar parte de estos problemas fundamentales. Con ello se inicia o se sitúa un aspecto más en un largo camino, y por más que nos gustaría ser enormemente utópicos, estamos convencidos que esta moción no va a resolver, pero puede contribuir a paliar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar. ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías para fijar posición, en nombre de Unión Valenciana, sobre la moción presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Lo voy a hacer con brevedad y con concreción, limitándome a citar los puntos y exponiendo los motivos por los que vamos a apoyar la moción en su conjunto.

El primer punto por supuesto no admite ningún tipo de discusión; incluso hay una cierta promesa del Ministro de pagar o satisfacer la deuda del año 1990 y no tan concreta la de 1991; por tanto, apoyamos que se inste al Gobierno en este sentido.

En cuanto al punto tercero, también estamos de acuerdo en que siempre será interesante impulsar una

vía de negociación entre los distintos niveles de la Administración Pública, si bien cualquier competencia que se ceda a los municipios será a costa bien del Estado, bien del Gobierno Central, o bien de las comunidades autónomas. En consecuencia, va a ser un tanto difícil que se haga si no hay una reforma en profundidad de la Administración Pública eliminando aquellos puestos y aquellas competencias que, por estar ya transferidas, están dando lugar a una serie de situaciones un tanto extrañas o ambiguas entre las tres administraciones.

Respecto al segundo punto, lo vamos a apoyar, pero conscientes de que lo que se pide en este caso es una medida bastante utópica. Tal y como está la situación económica del país en estos momentos; tal y como está el déficit público; tal y como se presentan los presupuestos de 1993, pretender una cesión del 25 por ciento del gasto público en un plazo relativamente corto, no pasa de ser una medida de intención pero que no vemos realizable en un futuro inmediato.

No obstante, vamos a votar favorablemente al conjunto de la moción.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente. Para fijar la posición del Grupo Vasco en relación a la moción relativa a la interpelación presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Desde nuestro punto de vista, en la moción presentada por el grupo proponente, existen, dos aspectos. En primer lugar, instar al Gobierno a que se haga efectiva la liquidación en la participación de los tributos estatales de los años 1990 y 1991, aspecto sobre el cual se está trabajando, quizá con excesiva dilación, pero hemos tenido conocimiento recientemente de que el Gobierno ha aprobado un proyecto de ley para la liquidación del año 1990, estando pendiente la liquidación correspondiente al año 1991.

El segundo gran grupo de materias, serían los puntos segundo y tercero de la moción respecto de los cuales se plantea un tema de evidente actualidad en el debate político y en la articulación y estructuración del ejercicio competencial entre el Estado, la Administración de las comunidades autónomas y la Administración Local en sus vertientes del municipio y la provincia, en la medida en que se está pidiendo que se participe en un 25 por ciento del gasto público general en todo el Estado, que va relacionado, desde nuestro punto de vista, con la exigencia de una ampliación competencial, bien sea esa ampliación a través de una modificación del nivel competencial que se otorga a los municipios en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, o bien a través de los instrumentos que esta ley habilita de delegación de competencias en los municipios

en aquellas materias que sean susceptibles por razón de su naturaleza.

Nosotros entendemos que aquí se está debatiendo una cuestión que tiene enorme envergadura, en la medida en que no sabemos al día de hoy con rigor y verdadero conocimiento de causa si el nivel de prestación de los servicios municipales está correspondido con la financiación que reciben por la participación en los tributos del Estado, es decir, ¿el nivel de servicios prestados por el municipio se adecua a los ingresos que reciben tanto por la participación de estos tributos como por la recaudación de los tributos propiamente municipales? Ese es un estudio que, desde nuestro punto de vista, requeriría un análisis y una investigación de envergadura.

Ligada con esta cuestión otra segunda, y es la siguiente. Si se ha de proceder a una adecuación competencial en los municipios, también habrá que hacer un estudio de lo que eso va a implicar de incremento presupuestario para la Administración Central en cuanto a transferencia de fondos relativos a la participación en los tributos estatales y, a su vez, también a los mismos municipios en relación a los tributos que ellos son competentes para recaudar y exigir que son, en definitiva, los tributos municipales.

Por tanto, nos encontramos ante un debate enormemente complicado, enormemente y es difícil en este momento sentar un criterio definitivo al respecto. Yo creo que nadie tiene la razón sobre tal cuestión; es un tema verdaderamente complejo determinar el coste competencial que actualmente se presta y sobre todo el coste competencial que la legislación sectorial en cuanto a nivel competencial otorga a los municipios, al margen de las competencias que con carácter básico ya se prevén en la Ley 7/1985.

Por todo lo cual, nosotros entendemos que hace falta un verdadero esfuerzo de análisis sobre el verdadero coste que tienen los servicios municipales y la financiación que han de tener éstos, bien por la participación en los tributos estatales, bien por la participación en los tributos de carácter municipal. Por ello, nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo con este segundo gran grupo de materias constituido por los puntos segundo y tercero —que desde nuestro punto de vista están interrelacionados— y vamos a apoyar la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa pero Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Gracias, señor Presidente.

El portavoz del Grupo de Izquierda Unida ha expuesto magníficamente los tres apartados que constituyen su moción y que responden muy claramente al debate que tuvimos la semana pasada en torno a la interpelación

sobre la financiación de las corporaciones locales. No podía dudar don Francesc Baltasar que el CDS iba a apoyar íntegramente, en todos sus términos, su moción, entre otras cosas porque él sabe que en muchos debates nosotros también hemos planteado cuestiones que coinciden en lo esencial. En primer lugar, lógicamente, en cuanto al apartado primero porque la situación de tesorería de las corporaciones locales se ve en la actualidad muy perjudicada por los procesos que han demorado la liquidación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, hasta el extremo de que hay una retención de fondos que recae injustificadamente sobre la tesorería de las corporaciones locales.

La propuesta del 25 por ciento es una tesis bonita que muchos grupos hemos planteado y no cabe duda de que Izquierda Unida la ha defendido con toda energía. Nosotros también estamos en esa línea de llegar a una división de la financiación del conjunto de recursos que integran el gasto público de forma tal que, siguiendo el ejemplo de los países anglosajones y de los países nórdicos, que han descentralizado desde hace mucho tiempo la prestación de los servicios públicos, la incidencia del gasto público beneficie la capacidad competencial de las corporaciones locales.

El proceso constituyente español está muy unido al Estado de las autonomías, porque de alguna manera era devolver el poder a sus titulares, a las regiones españolas. Pero, lógicamente, todo proceso de descentralización política no debe quedar en un escalón intermedio, sino llegar hasta sus últimas consecuencias, sobre todo en beneficio de los auténticos titulares del poder, que son los ciudadanos. Retener en las comunidades autónomas hoy competencias asumidas por transferencia del Estado no sólo es injusto, sino que es una gravísima torpeza política, porque inevitablemente ha de prestarse el mayor volumen posible de servicios, de forma tal que, en función del principio de inmediatez que ha sido proclamado reiteradamente por resoluciones del Parlamento Europeo, sean los ciudadanos los que reciban de la Administración más cercana aquellos servicios a que tienen derecho.

Cuando el profesor García de Enterría, a finales de la década de los cincuenta, publicó su magnífica obra sobre la Administración española, ya puso de manifiesto los graves problemas de una Administración estrictamente de gestión burocratizada, en la que no había representación de los intereses políticos del territorio. Son razones de peso que llevan hacia una posición de reintegrar rápidamente a las corporaciones locales la capacidad económica para atender el mayor volumen de competencias universales. Otro problema es la disfuncionalidad de la diversidad política de las corporaciones locales. Sin embargo, la Ley de régimen local los contempla de un modo unitario. La forma de corregir ese planteamiento unitario de algo que por naturaleza es diferenciado sería, quizá, recurrir a los sistemas de la Administración concertada, como ocurre con el urbanismo, de forma tal que el Estado y las comunidades coadyuven —como se manifiesta hoy en otras

técnicas de coordinación, por ejemplo en las conferencias sectoriales en su nivel— para acudir a la vía del concierto y así desplazar hacia los ayuntamientos, diputaciones y cabildos un mayor peso de competencias, en definitiva, y siempre al servicio de los ciudadanos.

Por estas razones el CDS apoyará la moción de Izquierda Unida. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por mi parte no tengo inconveniente alguno, ningún reparo en hablar hoy aquí, en un momento —es cierto— en que la situación económica es difícil, sobre la situación financiera de los ayuntamientos; mucho menos en hablar de los retrasos incomprensibles de las liquidaciones definitivas de las participaciones de las entidades locales en los presupuestos generales para 1990 y 1991, y tampoco lo tengo en plantear un incremento del porcentaje en el replanteamiento futuro. No tengo reparo alguno, señoras y señores Diputados, porque, en definitiva, la figura de los ayuntamientos, dentro de las distintas administraciones, es primordial y, por tanto, lo es su justa y equilibrada financiación.

El señor Ministro de Economía decía, respondiendo a la interpelación de la semana pasada, que los fondos para los ayuntamientos habían crecido. Es cierto, pero también lo es el incremento en calidad y cantidad de los servicios que están obligados a prestar, como lo son la presión y la exigencia de los ciudadanos ante la administración que para ellos es más cercana. En realidad, ¿qué está sucediendo? ¿Es que tienen un trato discriminatorio respecto a otras administraciones, por el hecho de que todos los grupos parlamentarios pidamos una mayor participación de los municipios en los propios ingresos del Estado? No. La discriminación quizá se produce al revés. Escaso dinero y, además, cobran tarde y mal. Los plazos previstos para la liquidación de 1990 se han incumplido. Es cierto que se tramita una ley que permita este pago, pero hemos de decir que la tramitación se produce tarde. El problema es que tampoco se tiene claro cuál va a ser la liquidación final de 1991. Por tanto, mientras no se defina el sistema y la forma, habrá pasado otro largo período de tiempo, a pesar de la afirmación tan contundente y rotunda del propio señor Ministro de Economía la semana pasada diciendo que se pagaría dentro de 1992. No está el señor Ministro para poder dirigirme directamente a él, pero sí a todas SS. SS. diciendo que tengo mis razonables dudas de que esto se produzca, a pesar de la afirmación del señor Ministro. Añadan SS. SS. que la base inicial que sirve para las entregas a cuenta siempre —pero siempre— es inferior en gran manera a la cifra final, lo que comporta, a efectos de tesorería, grandes problemas para los ayuntamientos que, en definitiva, salen perjudicados. Repito, escaso dinero, tarde y mal.

Nada por tanto que objetar —déjeme puntualizarlo— a los dos puntos de la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Instar al Gobierno para que antes de final de año haga efectivas las liquidaciones definitivas de las entidades locales en los presupuestos generales para 1990 y 1991 es —permítanme la expresión— de libro. ¿Qué quiero decir? Cumplir los acuerdos, canalizar los recursos, respetar la personalidad de los entes locales, reconocer el gran esfuerzo que están haciendo y no ahogar sus economías como base a tenerlos superditados.

El punto segundo puede ser, si quieren, más controvertido, no sólo por la justa aspiración de intentar conseguir que el conjunto de los recursos alcance el 25 por ciento, sino porque se puede aducir si éste es el momento oportuno o no de pedir este incremento. Por tanto hay dos cuestiones, porcentaje y oportunidad. Respecto a la primera quiero decir lo siguiente. Al objetivo de mantener que se llegue a alcanzar el 25 por ciento no se debe renunciar. Por tanto, ir incrementando hasta llegar a este objetivo es correcto. Segundo, sería inoportuno que se planteara alcanzar dicho objetivo de golpe, sin más, pero en realidad y según el propio texto se habla de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y sin duda se está planteando tenerlo en cuenta cuando se negocie o se renegocie en su momento un nuevo plan, una vez finalizado el actual. En consecuencia, no es inoportuno.

Respecto al tercer punto he comentado mis dudas al portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en este debate y, en concreto, cuando se refleja en dicho punto de su moción el objetivo de ampliar las competencias municipales. Yo le pregunto en esta parte final de mi exposición: ¿Con cargo a quién se va a hacer esta ampliación de las competencias municipales? ¿Con cargo al Estado? ¿Con cargo a las comunidades autónomas? ¿Qué tipo de competencias deberíamos establecer en estos momentos que tendrían que ampliarse? Y yo le digo al portavoz del Grupo proponente que estará de acuerdo conmigo en que éste es un debate de un gran contenido político. La cesión o no de competencias es de un contenido altamente político y realmente importante, debate en el que no me importaría entrar a fondo, pero, de verdad, no le encuentro encaje en el contexto de la moción que debatimos hoy. Siendo así, le anticipo que por nuestra parte pediremos votación separada de este tercer punto.

Nada más, señoras y señores Diputados, en este trámite de fijación de posición del Grupo Parlamentario Catalán sobre la moción presentada por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre financiación de haciendas locales.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, me gustaría que el firmante de la moción no entendiera que mis manifestaciones iban en contra de lo que supone la aprobación por la Cámara de esta moción presentada por Izquierda Unida. Nosotros estamos de acuerdo con lo que aquí se dice con carácter general porque no podía ser de otra forma. No podíamos no estar de acuerdo con los tres puntos que plantea Izquierda Unida, aunque con algunas matizaciones y modificaciones.

Después de la intervención del señor Ministro el pasado miércoles, con motivo de la discusión de la correspondiente interpelación —el señor Ministro debería estar en la Cámara también hoy—, y aunque ya se comprometió a llevar a cabo el pago de estas cantidades que adeuda a las corporaciones locales, y debería haber estado hoy aquí para ratificar mayores compromisos con las corporaciones locales, lo cierto es que yo no le diría al señor Baltasar que no es una moción concreta. Lo que sí le diría, con perdón y con respeto, es que es elemental. Es como si dijéramos que se pagara a los trabajadores a final de mes, y si a final de mes no se ha pagado a los trabajadores que se les pagara cuanto antes y fijáramos unos plazos; plazos que en este caso, señorías, están muy vencidos. Es decir, aquí estamos hablando de liquidar el ejercicio económico de las corporaciones locales de 1990, y yo esperaba que el señor Baltasar hubiera dicho hoy aquí, desde esta tribuna, que se liquidara 1990, pero como él y todos los señores Diputados son conscientes de que esta no liquidación en el mes de octubre de 1992 ha acarreado a las corporaciones locales múltiples gastos de intereses en las operaciones de tesorería que han tenido que hacer, yo esperaba que el señor Baltasar hubiera dicho hoy que se pague la liquidación y que se cuantifiquen los intereses que han sufrido como consecuencia del incremento de las negociaciones de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales. **(Un señor Diputado: ¡Muy bien!)** Por consiguiente, en esa circunstancia estaríamos más de acuerdo. Estamos de acuerdo, pero lo estaríamos más y habríamos dado un paso muy importante en este sentido.

En cuanto a la liquidación de 1990 y 1991 y las fechas que usted dice, volviendo a ser generosos, señor Baltasar, antes de finalizar 1992, el otro día el propio señor Ministro se comprometía a que 1990 se pagara ya. Decía que no sabía si estaba dada la orden para que el Banco de España hiciera las transferencias; estaba enviado el listado, pero no estaba dada la orden y no está aprobada la ley. La ley tiene que venir a esta Cámara y en esta Cámara se aprobará. Mientras tanto, el Ministerio de Economía y Hacienda va a hacer una entrega a cuenta, que no superará los 24.000 millones de pesetas, de los 116.000 que reclamaban las corporaciones locales. Cuando se produzca esta liquidación, como es una entrega a cuenta, no se podrá recurrir porque no hay base jurídica suficiente con una entrega a cuenta para reclamar sobre una liquidación que no se ha efectua-

do. Por consiguiente, cuando se apruebe la ley en esta Cámara y se envíe el documento de la liquidación definitiva será cuando las corporaciones locales puedan decir si se encuentran a gusto o no con esa liquidación y si van o no a recurrir. Exactamente igual pasará con 1991.

Es una buena inquietud la que usted tiene, que nosotros vamos a apoyar, que se pague, que se pague ya y que sea antes de finalizar el año, pero debiera haber sido mucho más avanzada, más en defensa de los intereses municipalistas y haber solicitado nuevas cosas al señor Ministro de Economía y Hacienda.

En cuanto al segundo punto, estamos totalmente de acuerdo —incluso existen acuerdos en la Cámara— con que se llegue a ese reparto del gasto público del 25, 25 y 50; 50 por parte del Estado, 25 por parte de comunidades autónomas y 25 por parte de corporaciones locales. Le diría al señor Baltasar, y él lo sabe, que también vamos a apoyar esto, pero que habría que decir en este momento con claridad que respecto a ese 25 nosotros no tenemos por qué asumir ya mayores competencias. La verdad es que, cuando se habla del municipalismo, nos centramos en los seiscientos o setecientos grandes ayuntamientos que tiene España de más de 20.000 habitantes. Sin embargo, más de 7.000 municipios con menos de 20.000 habitantes están prestando servicios que no les corresponden porque nadie se los presta al ciudadano y los están financiando de su propia economía. Están colaborando en el pago de los servicios y de la asistencia social; están colaborando en los costes de salud; se están creando centros de información al consumidor, a la mujer, a la juventud, que nadie subvenciona. En este momento, sin ser competencia de las corporaciones locales, servicios que tienen que estar integrados en la calidad de vida a la que tiene derecho el ciudadano, los están soportando las corporaciones locales sin tener específicamente aportación del Estado.

El título VIII de la Constitución prevé la modernización con la mejora de los servicios y esa redistribución entre todas las administraciones que forman el Estado, y las corporaciones locales ya han asumido con responsabilidad parte de estas competencias; sin tenerlas, por no hacerlas ni el Estado ni las comunidades autónomas, las estamos ejercitando nosotros. Sobre este incremento de la participación en el 25 por ciento, tendríamos que tener claro que la cuantía económica no es suficiente, por lo que también defendemos que se lleve cuanto antes al 25 por ciento, cuantificando los servicios que estamos prestando a mayores, psiquiatría, sanidad, servicios sociales, financiación de transportes públicos, centros de salud, etcétera. Todas estas cuestiones están siendo un coste añadido para los pequeños ayuntamientos, que no tienen defensa económica y no están siendo financiados por ninguna de las administraciones.

Tenemos más dudas, señor Baltasar, en cuanto al punto tercero porque el Partido Popular —y quiero dejar constancia de esto ante la Cámara— defiende como el

que más, no más que el que más sino como el que más, mayores competencias para las corporaciones locales; mayores competencias determinadas y con claridad, competencias transferidas y cuantificados económicamente sus costes, no competencias delegadas, a lo que nos están acostumbrando tanto el Estado como las comunidades autónomas, competencias que nos delegan con unas aportaciones económicas insuficientes, y como ya es una competencia que nos han delegado, corremos con el crecimiento de ese gasto. Queremos tener realmente nuestras propias competencias, esas competencias transferidas a las corporaciones locales, cuantificadas económicamente y corriendo nosotros con el riesgo de esa gestión.

Sin embargo, temo, señor Baltasar —y aquí está nuestra duda, en el punto tercero—, que se pueda utilizar esta pretensión, que está en el discurso del Gobierno socialista, de llegar a un acuerdo y a un pacto con las corporaciones locales en mayores competencias que el Estado está dispuesto a delegar. ¿No estaremos entrando por esta vía en el discurso socialista, en tratar de echar una cortina de humo sobre lo que tenía que ser realmente en este momento la descentralización hacia las comunidades autónomas? ¿No estaremos tratando de abrir una nueva vía de relación y de negociación con las corporaciones locales, usurpando algo que según el Título VIII de la Constitución, corresponde ya a las corporaciones locales, y desde las comunidades autónomas hacia las corporaciones locales? A mí me da miedo este tercer punto, señor Baltasar, y tengo que decirle que nosotros estamos por la ampliación de competencias en las corporaciones locales, que queremos mayores competencias, pero queremos determinarlas en esa negociación con las comunidades autónomas y con el Estado. Pedir de una forma indeterminada mayores competencias puede dar la oportunidad de que se abra esa vía de voluntad entre las corporaciones locales y el Estado y que se trate de usurpar algo que tiene que estar en esa negociación en cuanto a las comunidades que, por la vía lenta, accedieron al desarrollo de su Estatuto.

Por consiguiente, nuestro Grupo se va a abstener en el punto tercero, apoyando el primero y el segundo, ya que no lo vemos suficientemente claro, defendiendo mayores competencias para las corporaciones locales y, en todo caso, pidiendo que se concreten y se cuantifiquen esas competencias para saber que no son competencias que tendrían que corresponder a las corporaciones locales.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados, diciendo que agradecemos al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y al señor Baltasar esta moción que hoy traen a la Cámara, pero creemos que el conjunto de los municipalistas, aunque lo verán bien, no se darán por satisfechos. Usted y yo, y muchos más, señoras y señores Diputados, fueron testigo de la asamblea que celebró la Federación de Municipios y Provincias en Zaragoza hace ahora exactamente 11 meses; allí se adquirió el compromiso de que, con carác-

ter inmediato, se liquidara 1990 y 1991, dentro del plazo que decía la Ley de Presupuestos del Estado que era en el primer trimestre de 1992, o que se convocara una asamblea extraordinaria para pedir cuentas y justificación al Gobierno socialista de sus incumplimientos. Hoy aprobamos esta moción que esperamos que sirva para que se pague, aunque sea tarde y a destiempo, pero a nosotros, señor Baltasar, nos hubiera gustado que usted hubiera incorporado el costo de los intereses, puesto que ya es defendible en cualquier situación de demora en el pago, y aquí creo que ha habido no solamente demora sino también desgana por parte del Gobierno socialista en atender esta liquidación de las corporaciones locales en 1990.

Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.—Varios señores Diputados: ¡Muy bien!—El señor Novella Suárez: ¡Viva Palencia!)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mañueco.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Castedo.

El señor **CASTEDO VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es favorable y la vamos a apoyar en sus tres puntos sin alardear de ser ni más ni menos municipalistas que nadie, señor Baltasar; ahí detrás existe una trayectoria que nos define claramente al respecto. No obstante, sí querría explicar algunas cuestiones básicas que nos parecen imprescindibles para fijar claramente nuestra posición en cada uno de los puntos constitutivos de la moción.

La moción, en conjunto, nos parece correcta y constructiva, por tanto insisto en que vamos a apoyarla, y nos parece más concreta incluso que la interpelación de la semana pasada, cuando ustedes hablaban de la fijación de una situación de estabilidad en la financiación de las haciendas locales. Como usted sabe, ese marco de estabilidad para la financiación de las haciendas locales existe en base a la Ley 39 de 1988 y tiene validez por el período quinquenal que todos conocemos y al que nos referimos con bastante asiduidad.

Respecto del primero de los puntos de la moción de Izquierda Unida, me gustaría decir dos cosas, al menos una de ellas para clarificar y recordar cuál ha sido el proceso más reciente al respecto de esta situación que hoy discutimos. Como todos sabemos, la liquidación presupuestaria de cada año se hace dentro del año siguiente; es decir, la liquidación del año 1990 se realizó en el año 1991, y en el año 1991 el Gobierno tenía preparada la liquidación correspondiente al año 1990, que daba un índice de evolución del gasto equivalente del Estado —es conveniente decirlo— de 1,1878. Cuando el Gobierno fija este índice de evolución de gasto equivalente, se produce una discrepancia de la Federación Española de Municipios y Provincias que da lugar a una negociación posterior en la que se produce un acuer-

do, realizándose esa negociación, si la memoria no me falla, durante el primer semestre de este mismo año.

Por tanto, convendrán SS. SS. conmigo en que ese retraso relativo tiene dos factores muy favorables para las haciendas locales. En primer lugar, se cambia el índice de evolución del gasto equivalente del 1,1878 al 1,21 y algunas cifras más que significan, para el año 1990, 25.000 millones en números redondos, y 30.000 millones, también en números redondos, para el año 1991, pero que significan también, de hecho, una modificación sustancial importante en lo que se refiere a algunos aspectos tanto de la Ley 39/1988 como de disposiciones adicionales en los presupuestos de los años 1990-1991. Como decía, un aspecto favorable es el incremento de las cantidades que se refieren al año 1990, 25.000 millones de pesetas, y al año 1991 del orden de 30.000 millones.

Pero tiene otro aspecto importante. Debemos señalar que este nuevo índice recoge elementos correctores importantes más acordes con el principio de igualdad ante la ley y que modifican sustancialmente normas de distribución de los presupuestos generales del Estado, en particular, señorías, en lo que afecta a dos criterios básicos como son los topes máximos de financiación y también el mínimo asignable a cada entidad local. Por consiguiente, tenemos conocimiento de que, tal como dijo el señor Ministro el miércoles pasado en esta misma tribuna, están a punto de recibirse, si no se han recibido ya, las liquidaciones correspondientes a 1990: ¿Pero estas liquidaciones son definitivas? Son definitivas en base al acuerdo político producido entre el Gobierno y la Federación Española de Municipios y Provincias, en primer lugar. En segundo lugar, se están produciendo las órdenes oportunas también —nosotros estamos convencidos de ello— para que la liquidación correspondiente al año 1991, que es de 30.000 millones, señorías, no de 190.000 millones como se ha dicho por algún portavoz, se produzca sin ningún género de dudas antes de final de año, y muy probablemente bastante antes de final de año.

Respecto de los puntos siguientes de la moción, señorías, en el punto segundo estamos de acuerdo, tan de acuerdo como que este tema lo introdujo el Partido Socialista, concretamente en su XXXII Congreso. Creemos que es claramente un objetivo a conseguir, porque el texto que se propone en la moción, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, nos parece muy aceptable, constructivo y positivo. En ese sentido, estamos de acuerdo también y lo vamos a apoyar. También vemos que puede existir —esperemos que no sea así— el riesgo de que el tercer punto de la moción de Izquierda Unida abra la caja de Pandora. En cualquier caso, quiero anunciar a SS. SS. que nosotros vamos a apoyar también este tercer punto, estamos de acuerdo con él, pero queremos ser prudentes y cautelosos, porque, como ha dicho algún portavoz anteriormente, no va a ser un tema muy sencillo.

También quiero decirle, señoría, que hubiéramos preferido la vía de la negociación política entre los parti-

dos con representación en esta Cámara. Hubiéramos preferido esa vía de negociación de los partido con representación parlamentaria, en vez de la que se propone, porque, en cualquier caso, el Gobierno puede impulsar esa negociación a la que se hace referencia en este punto, pero no puede obligar —y usted lo entenderá, señoría— a que esa negociación se efectúe. Tememos que pueda haber recelos al respecto por parte de algunas comunidades autónomas.

Por tanto, la postura de nuestro Grupo es de apoyo completo a los tres puntos, mostrando nuestra posición, tal como he explicado, respecto al tercero.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Castedo.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Carrera i Comes pide la palabra.)**

El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Tal como he anticipado en mi intervención anterior, solicito la votación separada del punto tercero de la moción presentada.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera. **(El señor Baltasar Albesa pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

A efectos de inventario, simplemente, quiero recordar a las señoras y señores Diputados que los puntos segundo y tercero fueron aprobados por unanimidad de esta Cámara hace seis meses, tras el debate sobre el estado de la nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre la actitud que piensa adoptar el Gobierno para abordar una solución coherente y estable para la financiación de las haciendas locales.

Se someten a votación los puntos primero y segundo de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 239; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los puntos primero y segundo.

Se somete, seguidamente, a votación el apartado tercero.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 161; en contra, uno; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado tercero.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CDS, SOBRE RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPIDEN LA INMEDIATA PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES DE AHORRO POPULAR QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Número de expediente 173/000116)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo del CDS, subsiguiente a interpelación, sobre razones de interés general que impiden la inmediata puesta en marcha de los planes de ahorro popular que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tiene la palabra el señor Rebollo. (El señor **Vicepresidente**, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a la mayor brevedad posible voy a dar cuenta de la moción consecuencia de la interpelación que sobre el desarrollo de los planes de ahorro popular tuvo el honor de presentar a esta Cámara en la sesión plenaria de la semana pasada.

La moción abarca tres puntos. En el primero de ellos se recogen tres ideas. La primera es que, como no podía ser menos, la normativa que reglamente los planes de ahorro popular tiene que ser desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone al efecto en el artículo 37, de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La segunda es que de ese desarrollo el Gobierno debe dar cuenta a esta Cámara. Y la tercera es establecer un plazo breve para que se cumpla esa asignatura pendiente que tiene la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El segundo punto de la moción pretende garantizar que el beneficio fiscal que la Ley contempla en el artículo 37, apartado 2, sea disfrutado por las economías modestas y medias para las que dichos planes están pensados. Parece lógico que esto sea así, porque aparte de estar en la mente del legislador, por tanto, en la mente de esta Cámara en el momento en que se aprobó el proyecto de ley, es algo que se corresponde con la idea de favorecer el ahorro de esas economías medias y modestas que no se pueden o no se han podido enganchar suficientemente en ese tren del ahorro, precisamente por la dimensión escasa de sus rentas.

Y el tercer y último punto, señores Diputados, es ofrecer una fórmula que cumpla los requisitos que el señor Ministro de Economía y Hacienda estableció en su intervención. El Ministro dijo que uno de los inconvenientes que tenía cualquier medida de este tipo era que, si no se cuidaba su desarrollo, podía redundar —justamente en contra de lo que acabo de decir— en beneficio de entidades financieras o en beneficio de personas que, por su capacidad de renta, pueden colaborar al ahorro, obviamente, pero por otros caminos, no

cumpliendo esta finalidad de justicia social que el artículo 37, en su apartado 2, pretende.

En esta moción se dice que esos beneficios en una primera fase sólo se podrían aplicar a rentas que no superen una determinada dimensión cuantitativa. También el señor Ministro estableció, como otro de los requisitos, el que de alguna manera se favoreciese el control de esta medida, y en una primera fase la moción ofrece una solución, y es el que ese ahorro se podría materializar en títulos públicos dotados de características concordantes con los requisitos que exige la Ley para los fondos, de forma tal que a su través se garantice no solamente la adecuada rentabilidad de este ahorro, sino que al tiempo, mediante él, se colabore a una financiación menos onerosa del déficit público. Es decir, unos títulos que tuvieran una regulación tan especial que garantizando una rentabilidad no cayeran del todo en lo que hoy puede ser la especulación del mercado o los vaivenes del mercado financiero. Creo que con esto casi se conseguía algo tan difícil como la cuadratura del círculo, al cumplir aquellos requisitos que el Ministro ponía de manifiesto y que, en definitiva, es indudable, y hay que reconocerlo así, estaban en la mente del legislador, de esta Cámara.

Para abreviar tiempo, señorías, y evitar que después yo tenga que salir a responder a la única enmienda que se ha presentado a esta moción, voy a referirme a ella. Es una enmienda que acepta mi Grupo Parlamentario, porque es sustancialmente, e incluso literalmente en algunos términos, similar en todo a la moción presentada por mi Grupo Parlamentario. En el primer punto se recoge lo que se pretende en la moción, con una sola salvedad, y es que no se establece ningún plazo para desarrollar esa normativa que reglamente los fondos de ahorro popular. Como quiera que firmar una especie de renovación de una letra sin plazo no parece muy lógico, yo, en nombre de mi Grupo Parlamentario, aceptaría íntegramente la enmienda del Partido Socialista con tal de que detrás de la palabra «desarrollar» se pusiera «en el menor plazo posible», como una expresión de la voluntad política del Grupo mayoritario de la Cámara de desarrollar, efectivamente, en el menor plazo posible, lo antes que se pueda, lo que dispone el artículo 37 de la Ley del Impuesto.

El punto segundo es prácticamente en términos literales similar al de la moción. Se añade que el beneficio no revierta en los intermediarios financieros; no tenemos nada que objetar. Y el punto tercero también se refiere a la fórmula de los títulos de la deuda pública para que se garantice la adecuada rentabilidad de este ahorro y se colabore, asimismo, a una financiación menos onerosa del déficit público. Aunque aquí se matiza un poco el hecho de que el ahorro pueda convenir, en esta coyuntura económica, a la situación de nuestro país. No se dice de una forma tan enfática como lo decimos nosotros, quizás porque estamos más convencidos de que ese ahorro es posible si se le incentiva adecuadamente, de que además es una medida que colabora a una finalidad de orden social, con lo cual podemos

hermanar y conjuntar ese objetivo social con el objetivo económico de conseguir mayor ahorro para poder financiar así los decalajes que se produzcan en nuestro déficit público, siempre con el objetivo de disminuirlos al máximo posible.

Nada más, por tanto, que afirmar desde ahora mismo la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista con tal de que detrás de esa palabra «desarrollar» se exprese la voluntad política de hacerlo en el menor plazo posible, a la mayor brevedad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

A esta moción ha presentado una enmienda el Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, señorías, como ya ha adelantado el Grupo proponente de la moción, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda de modificación, con texto alternativo, a la moción del CDS, consecuencia de interpelación sobre los planes de ahorro popular.

Presentamos esta enmienda movidos por el deseo de mantener un acuerdo parlamentario que propició la reforma fiscal. Pensamos que el tono y contenido de la interpelación fue muy claro y positivo, como la moción misma del CDS, que es fruto de un esfuerzo ciertamente notable de aportar soluciones.

De todas maneras, querría brevemente exponer algunas precisiones en torno a este tema.

Yo creo que en el debate de la semana pasada quedó clara la dificultad de poner en marcha en nuestro país un nuevo producto financiero destinado al ahorro popular. Los planes de ahorro popular nacieron inspirados en el modelo francés, con una finalidad política de destinarlos al ciudadano español que no se dedica a sofisticadas técnicas financieras, especialmente desde que se da la liberalización del mercado de capitales. Para esta doble finalidad se contempló en la Ley. Pero no debe de olvidarse, señorías, que existen ya muchas formas de ahorro fiscalmente protegidas. No estamos, pues, en un desierto, sino más bien en un vergel. Existen los planes y fondos de pensiones, las cuentas de ahorro-vivienda, los fondos de inversión mobiliaria, el tratamiento para la adquisición de vivienda habitual, seguros de vida y el nuevo tratamiento que la Ley da a las ganancias de capital.

Ciertamente, son las economías más modestas las que tienen poca o nula capacidad de ahorro, pero fue a estas economías a las que iba destinada gran parte de las medidas que se adoptaron en la reforma fiscal, algunas muy costosas económicamente, como la introducción de la segunda tarifa, la elevación al cinco por ciento de los gastos de trabajo, la deducción por alquiler de viviendas, que afecta grandemente a las economías modestas, o los gastos de guardia y custodia de

niños, sin olvidar el mínimo exento de 25.000 pesetas, que está muy en consonancia con lo que realmente es la cuantía del ahorro de las economías modestas.

No obstante, consideramos conveniente y necesario regular los planes de ahorro popular, aunque no estamos ante un tema de urgencia absoluta, sobre todo si tenemos en cuenta que ya existe un borrador de reglamento y que, por tratarse de algo novedoso, no resulta prudente que de su funcionamiento se beneficien los intermediarios financieros, o que haga competencia a productos que todos estimamos importantes, como los fondos de pensiones. Además, hay que tener presente la actual situación financiera del país y contrapesar con cautela los pros y los contras. Nuestra enmienda parte, pues, de estas consideraciones y, sobre todo, de un acuerdo básico con la moción presentada por el CDS.

Voy a hacer omisión de una defensa pormenorizada de esta enmienda, puesto que punto por punto ya la ha referido desde esta tribuna el portavoz del CDS. Efectivamente, es más una cuestión de precisiones terminológicas que de contenido. En el primer apartado no se hace una precisión de tiempo, y estaríamos dispuestos, en la línea que nos propone, a incluir la expresión «en el plazo más breve posible». Lo demás quedaría igual. El segundo punto es una precisión en la que se incluye el tema de los intermediarios financieros, y el tercero pensamos que aporta más claridad.

Por todo ello me congratulo de que haya un consenso y sigamos en esta línea que ya iniciamos con la reforma fiscal.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Juan. ¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)** Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, con absoluta brevedad. Simplemente es para fijar la posición de Unión Valenciana, anunciando el apoyo a la moción presentada por el CDS y, en su caso, si como parece ser va a aceptar la enmienda de sustitución, también daremos nuestro apoyo al texto resultante.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

También muy brevemente para señalar el apoyo de nuestro Grupo a esta moción y reconocer que nos gusta más el texto presentado en la enmienda, porque ofrece las suficientes cautelas para que una operación de esta envergadura salga en beneficio realmente de quien debe salir y no de los intermediarios financieros.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Asimismo muy brevemente para comunicar a la Cámara que nuestra posición va a ser favorable a la moción consecuencia de la interpelación que presentó el Grupo Parlamentario del CDS, y en el supuesto de que aceptara la enmienda que se ha planteado a la misma. nuestro Grupo también le daría su apoyo y, por lo tanto, votaríamos a favor.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor García Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente. Una manifestación de voluntad y una manifestación de deseo. Manifestación de voluntad de votar afirmativamente esta moción, que lo único que dice es que el Gobierno debe cumplir con la ley que él mismo trajo a esta Cámara. Esto me parece obvio y por eso lo vamos a votar.

Como manifestación de deseo, con la introducción en la enmienda de la frase «en el más breve plazo posible», y han subrayado lo de posible, yo deseo larga vida al señor Rebollo para que pueda ver cumplido el compromiso que hoy vamos a aprobar, vistas las dilaciones del Gobierno, por ejemplo, en la ley de arrendamientos urbanos, en la ley de huelga, en la del Consejo Económico y Social. Yo deseo larga vida, repito, al señor Rebollo, y si no él, que uno de sus descendientes vea cumplida esta moción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, muy brevemente. Primero, para congratularme también como lo ha hecho la representante del Grupo Socialista y, segundo, para agradecer los buenos deseos del señor García-Margallo. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo del CDS. Se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista, redactada en la forma que se ha expuesto en el debate.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 211; a favor, 211.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA QUE VA A APLICAR EL GOBIERNO EN LOS PRESUPUESTOS DE 1993, EN RELACION CON EL AJUSTE A LA BAJA DEL DEFICIT PUBLICO (Número de expediente 173/000117)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Popular, sobre medidas de política económica y presupuestaria que va a aplicar el Gobierno en los presupuestos de 1993, en relación con el ajuste a la baja del déficit público.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, mi Grupo considera que la ejecución de los Presupuestos que se registra año a año confirma que poco tienen que ver los Presupuestos que inicialmente aprobamos en esta Cámara con el resultado de la gestión presupuestaria del Gobierno.

La iniciativa parlamentaria consecuencia de la interpelación de la semana anterior que hoy defendemos se enmarca dentro de una preocupación constante del Grupo Popular, manifestada en muchas ocasiones, por el paulatino deterioro de los Presupuestos Generales del Estado en los últimos años. Deterioro tanto en cuanto instrumento básico de la política económica del Gobierno, como por el hecho de que constituye el eje de la actividad parlamentaria por la que se ejerce el control sobre la gestión encomendada al Ejecutivo.

El incumplimiento sistemático de los objetivos de déficit público, fundamentalmente por un desbordamiento por el lado de los gastos recogidos en los sucesivos presupuestos de los últimos años, han determinado el carácter expansivo de la política fiscal, muy superior a lo aprobado por el Parlamento y cuyas consecuencias se manifiestan en la actualidad de manera no deseable. El último dato de que disponemos nos indica que el déficit del Estado hasta agosto crece un 84,4 por ciento por encima del correspondiente a igual período del año anterior.

El Grupo Popular considera que el problema del déficit público debe atacarse por la raíz. Al desbordamiento del gasto público ha contribuido la excesiva flexibilidad de la que se ha ido dotando el Gobierno para gestionar el presupuesto. El abuso de la figura de los créditos ampliables, las transferencias de créditos de unos conceptos presupuestarios a otros, la disposición de fondos públicos para fines distintos de los aprobados, la supresión de la intervención previa, han sido, entre otros, a nuestro entender, las vías por las que los Presupuestos ejecutados distan mucho de ser aquellos que el Parlamento aprobó y que van en contra de la transparencia para su efectivo control.

Por lo tanto, la flexibilidad en la ejecución del presupuesto, lejos de fomentar la eficacia y la eficiencia, han promovido el despilfarro público y la falta de transparencia en los Presupuestos. El Grupo Popular considera que es apremiante corregir esta situación para devolver a los Presupuestos Generales del Estado la credibilidad perdida. Para ello es preciso que el Gobierno modifique la Ley General Presupuestaria, que ha propiciado lo dicho anteriormente, y por ello presentamos la modificación, en forma de moción, que estamos defendiendo en estos momentos.

En 1991, esta flexibilidad a la que he hecho mención ha permitido modificaciones de crédito por 1,53 billones de pesetas; es decir, el Estado ha tenido a su disposición para gastar durante 1991, en operaciones no financieras, un 12,6 por ciento más de lo que se presupuestó inicialmente. La mayor parte de estas modificaciones de crédito proceden de los denominados créditos ampliables. Esta figura ha permitido al Gobierno ampliar los créditos presupuestarios durante el ejercicio, sin necesidad de aprobación por el Parlamento, por un importe de 1,14 billones de pesetas. Como puede apreciarse, lo que en teoría debería ser un medio de agilizar la gestión presupuestaria para no demorar la ejecución de determinados créditos, se ha convertido, mediante un uso abusivo, en un procedimiento que cubre errores sistemáticos de presupuestación y que permite al Gobierno hacer lo que le plazca en los créditos presupuestarios aprobados por el Parlamento. Lo cierto es que las modificaciones de crédito durante 1991 casi han duplicado las del año anterior. Por esta vía, la pretendida restricción de la política fiscal de nuestro país, anunciada por el señor Ministro, no se ha producido en el año 1991 y, evidentemente, no se va a producir en 1992.

En el año 1991, las obligaciones reconocidas, auténtico gasto por operaciones presupuestarias, crecen 1,12 billones de pesetas respecto al año anterior, totalizando 12,66 billones de pesetas. Este concepto recoge el total de gasto comprometido por operaciones no financieras del presupuesto para 1991 y supera a los créditos iniciales en casi 500.000 millones de pesetas. Lo cierto es que el Estado ha comprometido gasto por medio billón de pesetas más de lo presupuestado y que, de ese medio billón de gasto adicional, sólo 110.000 millones de pesetas están justificados por tratarse de leyes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados en el Parlamento.

Las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras que están pendientes de pago ascienden, en 1991, a 1,45 billones de pesetas, 350.000 millones de pesetas más que en 1990. Los saldos deudores del Estado por obligaciones reconocidas y no pagadas aumentan, por tanto, año tras año, y podemos llegar a afirmar que sólo en los tres últimos años el Estado ha acumulado obligaciones pendientes de pago por un importe de 620.000 millones de pesetas.

Los problemas apuntados en materia de modificaciones masivas de crédito, de déficit de caja creciente, de

crecimiento del gasto y de los pagos pendientes son sólo, a nuestro entender, una parte de la ficción presupuestaria en la que vivimos.

Sin duda, el recurso al Banco de España para financiar el déficit del Estado es un instrumento perjudicial que conviene corregir, no sólo porque se encuentra prohibido expresamente en el tratado de la unión económica y monetaria, artículo 104, sino porque produce un efecto distorsionador, al que cabría añadir el engañoso efecto escaparate que genera al tener que ser corregido temporalmente, y sólo temporalmente, el día 31 de diciembre, para disimular el estado de cuentas.

Las exigencias del Mercado Unico y el interés por la armonización y sincronización de instrumentos de política presupuestaria, obligan a hacer desaparecer toda vía de financiación privilegiada del Banco de España a las administraciones públicas, esto es, la desaparición del recurso al Banco de España y la colocación de deuda pública a dicho Banco. Estas exigencias y la actual estructura del endeudamiento total del Estado, donde la participación de las entidades bancarias muestra un interés decreciente frente a posiciones huidizas de otros agentes residentes y externos, aconsejan ir modificando paulatina y escalonadamente las normas que regulan el recurso al Banco de España, objetivo que proponemos en el segundo apartado de nuestra moción.

En definitiva, mi Grupo Parlamentario entiende que cuantas menos posibilidades tenga el Estado de financiarse de forma privilegiada, mayor será la disciplina en la ejecución del gasto ante las crecientes dificultades de financiar el déficit que nos vienen marcadas por las normativas y tratados europeos, a los que nos encontramos adheridos y en vías de ratificación.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Aguirre.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

Para fijar la posición de nuestro Grupo parlamentario en esta moción.

En primer lugar, debo constatar que, en nuestra opinión, no tienen demasiado que ver las tres propuestas que se hacen en la moción con el objetivo de la interpelación, que decía reducir a la baja el déficit público. En ese sentido nos congratulamos, porque nos temíamos lo peor.

En la primera parte de la moción, que se refiere a una modificación de la Ley General Presupuestaria, en algunas ocasiones hemos señalado que la Ley General Presupuestaria no es la culpable de los vicios que se cometen en la discusión del presupuesto. Los vicios están normalmente en excepciones a la propia Ley y que se establecen en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, dudamos de la eficacia

de una modificación de la Ley General Presupuestaria, puesto que son las leyes de presupuestos, a nuestro entender, las culpables.

La segunda propuesta, que se refiere a establecer el cómputo mensual para el recurso del Tesoro al Banco de España, creemos que en estos momentos no es conveniente; otra cosa es que estemos de acuerdo en reducir el límite global. Pero la limitación mensual, intentar que se divida el límite general por doceavas partes, creemos que no es conveniente en estos momentos, porque no son homogéneos los diferentes meses y las necesidades del Tesoro público tampoco lo son.

En cuanto a la tercera parte, en el sentido de que antes de tres meses se cree la oficina presupuestaria, no podemos por menos de estar totalmente de acuerdo. Se ha venido insistiendo, y hay sucesivos acuerdos de esta Cámara, en que se ponga por fin en marcha la oficina presupuestaria. Por tanto, en esta parte estamos totalmente de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez Blasco.

El punto tercero de la moción no era objeto de debate al no haber sido admitido a trámite, en cualquier caso.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Almunia.

El señor **ALMUNIA AMANN**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, para explicar la posición del Grupo Socialista ante la moción que nos ha presentado el señor Aguirre, del Grupo Popular. En su defensa, el señor Aguirre ha repetido, pero yo creo que con menos rigor y con menor brillantez, lo que nos ha dicho esta mañana en la Comisión de Presupuestos al Secretario de Estado de Hacienda, es decir, cuál es el estado actual de la gestión del presupuesto de 1992. Nos ha leído unas cifras y unos porcentajes; allí en Comisión, con una mesa delante y el informe que nos había enviado el Gobierno, lo veíamos más claro, pero cuando usted lo lee aquí, quizás por la hora tan avanzada en la que nos encontramos, parece más confuso. Esta mañana quedaba claro por parte del Gobierno cuál es la situación y, por tanto, no ha descubierto usted ningún Mediterráneo, como tampoco lo hace la moción.

El miércoles pasado, usted anunció con tono grandilocuente que, después de tan graves denuncias como estaba haciendo, aportaría en la moción la soluciones del Grupo Popular, y son menguadas, e incluso una de ellas no ha podido ser admitida a trámite por razones reglamentarias. Su moción, e incluso la interpelación, como el otro día ya se lo dijo, es inoportuna. Los presupuestos hay que estudiarlos en el debate presupuestario, que está iniciándolo esta Cámara a partir de su presentación por el Gobierno y el envío de la documentación presupuestaria. Por ello, no tiene ningún sentido plan-

tear ahora este tema antes del debate presupuestario. Quizás tenga sentido para quien pueda intervenir ahora y no en el debate presupuestario, pero no para la Cámara ni para la opinión pública. Además, no tiene sentido venir a interferir en el debate presupuestario de las próximas semanas y de los próximos meses con argumentos tan exigüos y, sobre todo, con propuestas tan raquíticas como la que usted nos trae.

Siguen confundiendo en su moción —pero eso no es nuevo— lo que es una evolución del gasto público, que en muchos casos, como es lógico, ha aumentado en España, con lo que sería un pretendido descontrol o despilfarro, que usted no sabe explicar o argumentar y que el Tribunal de Cuentas no encuentra cuando analiza las cuentas del Estado, en absoluto. Además, ustedes obvian siempre, en este tipo de argumentaciones, poco interesantes para fructificar en ideas concretas y razonables de control del gasto público, las decisiones ya adoptadas por esta propia Cámara y por el Gobierno para encauzar el déficit público hacia los objetivos razonables que fija el programa de convergencia.

Por último, en sus argumentaciones sobre la limitación en la apelación del Tesoro al Banco de España confunde usted lo que es un objetivo de la unión económica y monetaria del Tratado de Maastricht, que el otro día comenzamos a debatir en esta Cámara, con una propuesta que en absoluto podría derivarse de la letra ni del espíritu del Tratado, donde querría usted poner un corsé imposible de aceptar, no ya por el sector público actual y por la gestión actual de los fondos públicos en España, sino por nadie que pudiese y debiese tener la responsabilidad de administrar recursos públicos en la situación en la que se encuentran nuestra economía y cualquier otra economía occidental en un momento de recesión como el que estamos atravesando.

Como los argumentos ya se le darán con mayor amplitud en el debate presupuestario y los suyos no nos convencen, con esto doy por defendida la posición del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Almunia. Vamos a proceder a la votación de la moción del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 188; a favor, 63; en contra, 123; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción. El Pleno se reanudará mañana, a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las diez y quince minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961